



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/074/21
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$1,983,409.20
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$4,958,514.90
VIGENCIA: DEL 11 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS CASTILLO CADENA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA PROVEEDORA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que la fracción V del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2011, las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.
- 2.- Que el término de lo establecido en el artículo 7, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán agruparse para adquirir en forma consolidada bienes, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- 3.- Que el objetivo de la consolidación es llevar a cabo un proceso ágil del cual se deriven beneficios y ahorros para las finanzas públicas, y, sobre todo, en el caso específico, para los destinatarios de los medicamentos e insumos.
- 4.- Que la Secretaría de Salud, como dependencia consolidada, a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) llevó a cabo el procedimiento de contratación a través de la Adjudicación Directa relativa a la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" mediante la cual "EL INSTITUTO", a través del oficio DA/614/2021, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el Director de Administración del mismo se adhiere al citado procedimiento en carácter de entidad consolidada.
- 5.- Que el presente contrato se formaliza con LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., Empresa Proveedora quien resultó Adjudicada, para otorgar el SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, quien fue notificada de tal hecho mediante oficio No. INSABI.IVD..2021.2186-4 de fecha 10 de mayo de 2021.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3.- Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **INC710101RH7**.

I.5.- Que "EL INSTITUTO" se adhirió al procedimiento de **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** que la Secretaría de Salud llevó a cabo a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el cual le fue adjudicado directamente a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", con fundamento en el artículo 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el artículo 28 fracción I, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como; el artículo 71 y 85 de su Reglamento.

I.6.- Que mediante oficio número DA/617/2021, de fecha 19 de abril de 2021, la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" informó a la Dirección de Recursos Materiales del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2021, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas bajo la denominación de "LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según consta en el instrumento número 68,742, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 11 de marzo de 1999.

II.2.- Que su objeto social comprende, entre otros, las operaciones que a continuación se indican, para lo cual se cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- "Organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades.

- Participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos.

- Opinar sobre las importaciones de productos biológicos y reactivos que realicen las entidades agrupadas administrativamente en el sector salud, a solicitud de éstas....."

II.3.- Que el C. JESÚS CASTILLO CADENA, acredita su personalidad como Apoderado Legal de "LA EMPRESA PROVEEDORA" con la Escritura Pública número 42,005 de fecha 31 de marzo del 2020, otorgada ante la fe de la LCDA. MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, Notario Público Número 170, en la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Que conoce el contenido y alcance del Acuerdo de Consolidación para el SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, de fecha del 5 de abril del 2021, formalizado por el INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), como entidad consolidadora, y por la Secretaria de Salud (SALUD), con diversas Instituciones de Salud, entre ellas, "EL INSTITUTO".

II.5.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y financiera, así como con los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" el servicio objeto del presente instrumento.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio en Autopista México Querétaro, KM. 37.5 Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico 5558725700/5554222840, correo electrónico: ahidalgom@birmex.gob.mx

II.7.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número LBR990311Q29.

II.8.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

correspondientes.

II.9.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.10.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página de internet de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en los alcances siguientes:

No. de Partida	Clave del Insumo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
17	33900012	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud FARMACIA HOSPITALARIA MEDICAMENTOS	PIEZA	410,548	1,026,369	\$2.70	\$1,108,479.60	\$2,771,196.30
18	33900012	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud	KILO	155,264	388,160	\$4.50	\$209,606.40	\$524,016.00



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

		FARMACIA HOSPITALARIA MATERIAL DE CURACIÓN						
17	33900012	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud FARMACIA GRATUITA, MEDICAMENTOS	PIZA	138,346	345,864	\$2.70	\$373,534.20	\$933,832.80
18	33900012	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud FARMACIA GRATUITA, MATERIAL DE CURACIÓN	KILO	216,140	540,348	\$4.50	\$291,789.00	\$729,469.80
							Total Mínimo	Total Máximo
							\$1,983,409.20	\$4,958,514.90

En este sentido, los insumos específicos de cada grupo que son objeto del presente servicio integral, son los que se detallan en el ANEXO UNO del presente contrato, del cual tiene pleno conocimiento "LA EMPRESA PROVEEDORA", obligándose a prestarlo para garantizar el abasto oportuno, suficiente y de calidad de insumos para la salud.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL SERVICIO.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones y alcances del procedimiento de "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" que llevó a cabo el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), esto por haber participado en el mismo y haber resultado adjudicado, obligándose a cumplir con las condiciones técnicas y económicas señaladas en dicho procedimiento de contratación, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento de los costos.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato acorde a los alcances señalados en las Bases Requisitos y Condiciones del Procedimiento de Contratación de Excepción de Licitación Pública antes referido, así como lo establecido en su propuesta técnica y económica presentada en el procedimiento de contratación antes referidos, las cuales se tienen por insertadas y producidas en este acto.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto mínimo de \$1,983,409.20 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y un monto máximo de **\$4,958,514.90 (cuatro MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de conformidad con el Anexo Uno.

El pago de los servicios se realizará cuando se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 93 de su Reglamento, dentro de los 20 días naturales posterior a que los OPERADORES LOGÍSTICOS presenten los documentos en los lugares designados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga, No. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet en la dirección "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo LA EMPRESA PROVEEDORA en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar por escrito con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA. NOVENA. SUPERVISIÓN: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo el **SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** objeto del presente contrato, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones, sugerencias, observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el suministro se ajuste a los requerimientos de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora a la **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, PAS. LIC. DELFINO JAVIER FLORES FLORES** como responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y a los **DEPARTAMENTOS DE ALMACÉN GENERAL Y DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS** como responsables, según corresponda la naturaleza del insumo, de la recepción y registro de los **BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS, PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, descritos en el **ANEXO UNO** presente contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 53 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", y artículo 96 de su Reglamento se aplicarán penas convencionales.

Para el pago de las penas convencionales el Administrador del contrato (Jefatura de Adquisiciones) procederá a notificar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" las penas convencionales y, en caso de no realizar el pago correspondiente, iniciar el procedimiento de rescisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

A) "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a pagar un 2.5% por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no prestado oportunamente.

El límite máximo de penalización será del 20% del monto total antes de I.V.A. del presente contrato, superado el porcentaje señalado, se podrá iniciar con la rescisión del contrato.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.5, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales..

DÉCIMA. DEDUCTIVAS: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones por servicio al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o este comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del MONTO MÁXIMO señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último suministro programado;
- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los suministros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
- d) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, la institución afianzadora otorgará el documento modificadorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g) La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incrementa, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el servidor público responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

B) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil general, con límite de responsabilidad único y combinando por al menos 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarada por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'E' and 'M' at the top right, and several other scribbles and initials below.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución;

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula; y

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA



Handwritten signatures and initials, including 'EM' and 'KJ'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".



Em
[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo "EL INSTITUTO" el único propietario de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de "LAS PARTES" le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA PROVEEDORA”, acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, “EL INSTITUTO” y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni “LA EMPRESA PROVEEDORA” ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de “EL INSTITUTO”, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto “LA EMPRESA PROVEEDORA” renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

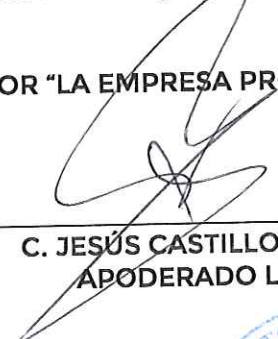
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **10 de mayo de 2021**.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA PROVEEDORA”



**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**C. JESÚS CASTILLO CADENA
APODERADO LEGAL**



EM
[Handwritten marks]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LTC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**PAS. LIC. DELFINO JAVIER FLORES FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS
BIENES TERAPÉUTICOS Y DEMÁS INSUMOS
PARA LA SALUD**

**LCDA. RAQUEL LÓPEZ JUÁREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACÉN GENERAL**

**Q.F.B. ELIA CRIOLLO MORA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE MEDICAMENTOS**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/074/21 de fecha 10 de mayo de 2021





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURIDICO



**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORIA JURIDICA**



**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
CRS**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/074/21 de fecha 10 de mayo de 2021

Handwritten notes and signatures in blue ink:
DM
E
[Signature]
[Signature]
X



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO

RELACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS
INSUMOS, PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	GRUPO 010	
010.000.0071.00	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión inyectable cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	0
010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido acetilsalicílico 500 mg. Envase con 20 tabletas.	6000
010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente cada tableta soluble o efervescente contiene: acido acetilsalicílico 300 mg. envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	500
010.000.0104.00	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	9000
010.000.0109.00	Metamizol sodico. Solucion inyectable cada ampolleta contiene: metamizol sódico 1 g. envase con 3 ampolletas con 2 ml.	500
010.000.0204.00	Atropina. Solucion inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de atropina 1 mg. envase con 50 ampolletas con 1 ml.	960
010.000.0233.00	Sevoflurano. Liquido o solucion cada envase contiene: sevoflurano 250 ml. envase con 250 ml de liquido o solución.	100
010.000.0234.00	Desflurano. Liquido cada envase contiene: desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.	30
010.000.0246.00	Propofol. Emulsion inyectable cada ampolleta o frasco ampula contiene: propofol 200 mg. en emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	72000
010.000.0247.00	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 1 frasco ampula	1000
010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	2000
010.000.0264.00	Lidocaína. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g Envase con 115 ml con atomizador manual.	1000
010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	1000
010.000.0269.00	Ropivacaina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaina monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaina. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	12
010.000.0270.00	Ropivacaina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaina monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaina. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	12
010.000.0291.00	Neostigmina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	50
010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampula de 10 ml.	400
010.000.0426.00	Aminofilina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	10
010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletadas.	1670



EM
Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

010.000.0473.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	1692
010.000.0474.00	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	250
010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	50
010.000.0504.00	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	72
010.000.0523.00	Sales de Potasio sales de. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta contiene: Bicarbonato de Potasio 766 mg. Bitartrato de Potasio 460 mg. Acido Cítrico 155 mg. Envase con 50 tabletas solubles.	300
010.000.0530.00	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg Envase con 30 Tabletas	120
010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo o Solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.	30
010.000.0572.00	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	30
010.000.0574.00	Captopril. Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas.	240
010.000.0598.00	Verapamilo. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).	100
010.000.0611.00	Epinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000) Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	600
010.000.0612.00	Norepinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampolletas de 4 ml.	2400
010.000.0614.00	Dopamina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	1000
010.000.0615.00	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	600
010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml)	50
010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).	120
010.000.0624.00	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.	0
010.000.0625.00	Protamina. Solución Inyectable Cada ampolleta de 5 mililitros contiene: Sulfato de protamina 71.5 mg Envase con ampolleta con 5 ml.	120
010.000.0901.00	Podofilina. Solución Dérmica Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg Envase con 5 ml.	108
010.000.0904.00	Ácido retinoico. Crema Cada 100 gramos contienen: Ácido retinoico 0.05 g Envase con 20 g	48
010.000.1005.00	Tiroxina - triyodotironina. Tableta Cada tableta contiene: Tiroxina 100 µg. Triyodotironina 20 µg. Envase con 50 tabletas.	12
010.000.1006.00	Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	250
010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.	24



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

010.000.1050.01	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.	1000
010.000.1051.01	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.	500
010.000.1061.00	Testosterona. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampolleta con 1 ml.	500
010.000.1207.00	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	300
010.000.1222.00	Aluminio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 7 g Envase con 240 ml y dosificador (350 mg/5 ml).	4000
010.000.1241.00	Metoclopramida. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	1500
010.000.1311.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg Envase con 100 ml.	3000
010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.	548
010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.	0
010.000.1753.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampula.	770
010.000.1753.01	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 1 frasco ampula.	1400
010.000.1754.00	Clorambucilo. Tableta. Cada tableta contiene: Clorambucilo 2 mg Envase con 25 Tabletas.	382
010.000.1755.00	Busulfán. Tableta Cada Tableta contiene: Busulfán 2 mg Envase con 25 Tabletas.	730
010.000.1755.00	Busulfán. Tableta Cada Tableta contiene: Busulfán 2 mg Envase con 25 Tabletas.	0
010.000.1756.00	Melfalán. Tableta Cada Tableta contiene: Melfalán 2 mg Envase con 25 Tabletas.	597
010.000.1756.00	Melfalán. Tableta Cada Tableta contiene: Melfalán 2 mg Envase con 25 Tabletas.	0
010.000.1758.00	Carmustina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carmustina 100 mg Envase con un frasco ampula y diluyente estéril (etanol absoluto) 3 ml.	56
010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cada Tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato Envase con 50 Tabletas.	500
010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cada Tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato Envase con 50 Tabletas.	0
010.000.1760.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula	600
010.000.1760.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula	0
010.000.1761.00	Mercaptopurina. Tableta Cada Tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg Envase con 20 Tabletas	395
010.000.1761.01	Mercaptopurina. Tableta Cada Tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg	240



Handwritten signatures and initials, including 'EUN' and 'g'.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	Envase con 25 Tabletas	
010.000.1764.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	1104
010.000.1764.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	0
010.000.1765.00	Doxorrubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	36
010.000.1765.01	DOXORRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: clorhidrato de doxorrubicina 50 mg. Envase con un frasco ampula.	1200
010.000.1767.00	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	948
010.000.1767.00	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	0
010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	2268
010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	0
010.000.1770.00	Vinblastina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	334
010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	24
010.000.1775.00	Citarabina. Solución Inyectable Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.	4950
010.000.1775.00	Citarabina. Solución Inyectable Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.	0
010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula.	600
010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente.	4000
010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	20000
010.000.1954.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	480
010.000.1956.00	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	1200
010.000.1956.01	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	1200
010.000.2012.00	Amfotericina B o Anfotericina B. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B o Anfotericina B 50 mg. Envase con un	600





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	frasco ampula.	
010.000.2018.00	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	240
010.000.2024.00	Isoconazol. Crema Cada 100 gramos contiene: Nitrate de isoconazol 1 g Envase con 20 g.	120
010.000.2030.01	Cloroquina. Tableta. Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina. Envase con 30 Tabletas.	120
010.000.2123.00	Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	120
010.000.2126.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 400 mg Envase con 35 Comprimidos o Tabletas.	600
010.000.2130.00	Amoxicilina acido clavulánico. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 100 mg de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml de diluyente.	5000
010.000.2135.00	Fluconazol. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Fluconazol 100 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml (2 mg/ml)	8000
010.000.2141.00	Betametasona. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	300
010.000.2142.00	Clorfenamina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	532
010.000.2146.00	Butilioscina-metamizol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg Metamizol 2.5 g Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	180
010.000.2152.00	Ácido fólnico. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido fólnico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml	96
010.000.2154.01	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 Jeringas. con dispositivo de seguridad de 0.4 ml.	1200
010.000.2155.00	Nadroparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa Envase con 2 Jeringas. con 0.3 ml	3200
010.000.2156.00	Espironolactona. Tableta Cada Tableta contiene: Espironolactona 100 mg Envase con 30 Tabletas.	480
010.000.2192.00	Ácido fólnico. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido fólnico. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml	30664
010.000.2192.00	Ácido fólnico. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido fólnico. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml	0
010.000.2194.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 1 g de metotrexato Envase con un frasco ampula.	1180
010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 10 Tabletas.	1250
010.000.2198.00	Oximetazolina. Solución Nasal Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg Envase con gotero integral con 20 ml.	120
010.000.2204.00	deferasirox. Comprimido. Cada comprimido contiene: deferasirox 125 mg Envase con 28 Comprimidos	1680
010.000.2263.00	Tiotropio bromuro de. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 Cápsulas (repuesto).	120
010.000.2306.00	Manitol. Solución Inyectable al 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g Envase con 250 ml.	300
010.000.2308.00	Furosemida. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	6000





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.2404.00	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.	84
010.000.2405.00	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.	100
010.000.2409.00	Rifampicina. Cápsula comprimido o tableta recubierta. Cada cápsula comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas comprimidos o tabletas recubiertas.	12
010.000.2409.01	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 120 Cápsulas Comprimidos o Tabletats ReCubiertas.	48
010.000.2413.00	Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.	120
010.000.2415.00	Isoniazida y rifampicina. Comprimido o Cápsula Cada Comprimido o Cápsula contiene: Isoniazida 200 mg Rifampicina 150 mg Envase con 120 Comprimidos o Cápsulas.	150
010.000.2418.00	Isoniazida rifampicina pirazinamida etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	120
010.000.2623.00	Valproato de magnesio. Solución Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml.	120
010.000.2624.00	Fenitofina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fenitofina sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)	700
010.000.2655.00	Entacapona levodopa carbidopa. Tableta Cada Tableta contiene: Entacapona 200 mg Levodopa 50 mg Carbidopa monohidratada equivalente a 12.5 mg de carbidopa Envase con 30 Tabletas.	360
010.000.2830.00	Aciclovir. Ungüento Oftálmico Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g Envase con 4.5 g.	100
010.000.3003.00	Dacarbazina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula	1656
010.000.3012.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 250 mg. Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	180
010.000.3022.00	Mitomicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg Envase con un frasco ampula.	191
010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampula.	2154
010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampula.	0
010.000.3047.00	Tamoxifeno. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno Envase con 14 Tabletas.	800
010.000.3047.00	Tamoxifeno. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno Envase con 14 Tabletas.	0
010.000.3049.00	Goserelina. Implante de Liberación Prolongada Cada Implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 10.8 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un Implante cilíndrico estéril.	120
010.000.3055.00	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.3 ml con sistema de liberación.	130
010.000.3055.00	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.3 ml con sistema de liberación.	0
010.000.3150.00	Levocetirizina. Tableta Cada Tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg Envase con 20 Tabletas.	120
010.000.3422.00	Ketorolaco solución inyectable cada frasco ampula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas	2400





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	de 1 ml.	
010.000.3461.00	Azatioprina. Tableta Cada Tableta contiene: Azatioprina 50 mg Envase con 50 Tabletas.	400
010.000.3601.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g	10000
010.000.3603.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	1500
010.000.3605.00	Glucosa. Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g	160
010.000.3607.00	Glucosa. Solución Inyectable al 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	10000
010.000.3608.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	40000
010.000.3609.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	7000
010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	22220
010.000.3613.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq Cloruro 154.0 mEq Glucosa 50.0 g	240
010.000.3616.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	40000
010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	218
010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq	10000
010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	2000
010.000.3620.01	Gluconato de calcio. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 100 ampolletas de 10 ml	100
010.000.3625.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g	48000
010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	350000
010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	269
010.000.3630.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	3000
010.000.3674.00	Agua Inyectable. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Agua Inyectable 10 ml Envase con 100 ampolletas con 10 ml.	2500





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.3830.00	L-ornitina L-aspartato. Granulado Cada sobre -contiene: L-ornitina-L-aspartato 3 g Envase con 10 sobres.	360
010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg ó Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	80
010.000.4059.00	Rocuronio bromuro de. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg Envase con 12 ampolletas o frascos ampola de 5 ml.	5000
010.000.4061.00	Cisatracurio besilato de. Solución Inyectable Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	100000
010.000.4107.00	Amiodarona. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	1400
010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g.	20
010.000.4134.01	Hidroquinona. Crema Cada 100 gramos contienen: Hidroquinona 4.0 g Envase con 30 g.	120
010.000.4139.00	Minociclina. Gragea Cada Gragea contiene Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 12 Grageas.	120
010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	10000
010.000.4158.01	Insulina glargina. Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.	120
010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 Comprimidos.	1200
010.000.4163.00	Raloxifeno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg Envase con 14 Tabletas.	86
010.000.4166.00	Ácido risedrónico. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Risedronato sódico 5 mg Envase con 28 Grageas o Tabletas.	0
010.000.4167.00	Ácido risedrónico. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg Envase con 4 Grageas o Tabletas.	0
010.000.4174.00	Teriparatida. Solución Inyectable Cada mililitro contiene: Teriparatida 250 µg Envase con pluma con cartucho ensamblado de 2.4 ml.	48
010.000.4185.00	Ácido ursodeoxicólico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido ursodeoxicólico 250 mg Envase con 50 Cápsulas	144
010.000.4188.01	Pancreatina. Cápsula o gragea con capa entérica. Cada cápsula o gragea contiene pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 50 cápsulas o grageas con capa entérica.	24
010.000.4190.00	Pancreatina. Cápsula (con microesferas ácido resistentes) Cada Cápsula contiene Pancreatina 150 mg Con: Lipasa. No menos de 10000 unidades USP Envase con 50 Cápsulas	24
010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo .Cada sobre contiene: Polietilenglicol 3350 105 g. Envase con 4 sobres.	240
010.000.4202.00	Indometacina. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Indometacina 1 mg Envase con frasco ampola con 2 ml.	240
010.000.4220.00	Fondaparinux. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Fondaparinux sódico 2.5 mg Envase con 2 Jeringas. prellenadas	800
010.000.4222.00	Nadroparina. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envase con 2 Jeringas. prellenadas con 0.6 ml.	24000
010.000.4225.00	Imatinib. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg Envase con 60 Comprimidos Recubiertos.	1190
010.000.4226.00	Hidroxicarbamida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Hidroxicarbamida 500 mg Envase con 100 Cápsulas.	1484



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Mesilato de imatinib equivalente a 400 mg de imatinib Envase con 30 Comprimidos.	258
010.000.4228.00	Daurorubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daurorubicina equivalente a 20 mg de daurorubicina. Envase con un frasco ampula.	1700
010.000.4229.00	L-Asparaginasa. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10000 UI Envase con 1 frasco ampula.	2283
010.000.4230.00	Etopósido. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	1344
010.000.4230.00	Etopósido. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	0
010.000.4231.00	Inmunoglobulina antilinfocitos t humanos. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina antilinfocitos T humanos obtenida de conejo 25 mg Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	450
010.000.4233.00	Mitoxantrona. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ampula con 10 ml.	48
010.000.4241.00	Dexametasona. Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	36000
010.000.4251.00	Vancomicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina. Envase con un frasco ampula.	34000
010.000.4253.00	Moxifloxacin. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacin equivalente a 160 mg de moxifloxacin. Envase con bolsa flexible o frasco ampula con 250 ml (400 mg).	500
010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	600
010.000.4256.00	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 Tabletas ó Cápsulas.	255
010.000.4263.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 200 mg Envase con 25 Comprimidos o Tabletas.	246
010.000.4264.00	Aciclovir. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ampula.	1200
010.000.4291.00	Linezolid. Solución Inyectable. Cada 100 ml contienen: Linezolid 200 mg. Envase con bolsa con 300 ml.	6000
010.000.4294.00	Ciclosporina. Emulsión Oral Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg. Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	249
010.000.4298.00	Ciclosporina. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg Envase con 50 Cápsulas.	310
010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta Cada Tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 Tabletas.	48
010.000.4306.00	Ciclosporina. Capsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene: ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 25 mg. envase con 50 cápsulas.	370
010.000.4308.02	Sildenafil. Cada laminilla contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg. Envase con 1 laminilla.	120
010.000.4322.00	Nilotinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de nilotinib equivalente a 200 mg de nilotinib Envase con 112 Cápsulas.	158
010.000.4323.00	Dasatinib. Tableta Cada Tableta contiene: Dasatinib 50 mg Envase con 60 Tabletas	170
010.000.4326.00	Acetilcisteína. Solución al 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 400 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	50



EWM
M
A
D



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.4332.00	Budesonida. Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	10
010.000.4356.00	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 14 Cápsulas	120
010.000.4361.00	Zolmitriptano. Tableta Dispersable Cada Tableta Dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 Tabletas Dispersables.	180
010.000.4373.00	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	160
010.000.4385.00	Entecavir. Tableta Cada Tableta contiene: Entecavir 0.50 mg Envase con 30 Tabletas.	360
010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO. TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil 245 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de Tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg. Envase con 30 tabletas recubiertas.	96
010.000.4431.00	Carboplatino. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg Envase con un frasco ampula.	1236
010.000.4431.00	Carboplatino. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg Envase con un frasco ampula.	0
010.000.4432.00	Ifosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con un frasco ampula.	1870
010.000.4432.01	Ifosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con 10 frascos ampula.	120
010.000.4433.00	Mesna. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	632
010.000.4433.00	Mesna. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	0
010.000.4434.00	Idarubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg Envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).	120
010.000.4437.00	Palonosetrón. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.25 mg de palonosetrón Envase con un frasco ampula con 5 ml.	1724
010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada Cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una Cápsula de 125 mg y 2 Cápsulas de 80 mg	1372
010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula	60
010.000.4446.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula.	70
010.000.4446.00	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula.	0
010.000.4448.00	Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ampula.	3388
010.000.4483.00	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 Cápsulas o Tabletas.	450
010.000.4512.01	Adalimumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula o jeringa prellenada o jeringa prellenada en autoinyector con 0.8 ml contienen: Adalimumab 40 mg Envase con un frasco ampula y jeringa	0
010.000.4552.00	Seroalbúmina humana o albúmina humana. Solución Inyectable Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 10 g Envase con 50 ml.	4000
010.000.4590.00	Tigeciclina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tigeciclina 50 mg Envase con un frasco ampula.	600



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'EM' and several other initials and scribbles.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	48000
010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 5 mg de tacrolimus Envase con 50 Cápsulas.	12
010.000.5082.01	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 5 mg de tacrolimus Envase con 100 Cápsulas.	0
010.000.5084.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus Envase con 50 Cápsulas.	48
010.000.5084.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus Envase con 50 Cápsulas.	0
010.000.5087.00	Sirolimus. Gragea o talbeta Cada gragea o tableta contiene: Sirolimus 1 mg. Envase con 60 grageas o tabletas.	180
010.000.5087.00	Sirolimus. Gragea o talbeta Cada gragea o tableta contiene: Sirolimus 1 mg. Envase con 60 grageas o tabletas.	0
010.000.5097.01	Levosimendan. Solución Inyectable Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg Envase con 1 frasco ampula con 10 ml.	120
010.000.5099.00	Adenosina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.	210
010.000.5100.01	Milrinona. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Lactato de milrinona equivalente a 10 mg de milrinona Envase con tres ampolletas o frascos ampula con 10 ml cada una (1 mg/1 ml).	120
010.000.5104.00	Esmolol. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ml).	120
010.000.5107.00	Alteplasa. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.	54
010.000.5107.00	Alteplasa. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.	0
010.000.5140.00	Tirotropina alfa. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tirotropina alfa 1.1 mg Envase con dos frascos ampula y dos ampolletas con 10 ml de diluyente.	48
010.000.5160.00	Sevelámero. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg Envase con 180 Comprimidos	240
010.000.5169.00	Desmopresina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Acetato de Desmopresina 15 µg. Envase con 5 ampolletas con un ml.	120
010.000.5171.01	Octreotida. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente	225
010.000.5186.00	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	3000
010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	5000
010.000.5191.00	Terlipresina. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta con Solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente. Cada frasco ampula con Solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg Equivalente a 0.85 mg de terlipresina	200
010.000.5233.00	Ácido folínico. Tableta Cada Tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico Envase con 12 Tabletas.	625



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

010.000.5237.03	Interferón (Beta). Solución Inyectable. Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 44 µg (12 millones UI). Envase con cartucho prellenado de 1.5 ml (3 dosis de 44 µg/0.5 ml) para administrarse en dispositivo autoinyector.	60
010.000.5244.00	Inmunoglobulina g no modificada. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g Envase con un frasco ampula con 100 ml.	252
010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	1500
010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	6000
010.000.5257.00	Natalizumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Natalizumab 300 mg Envase con frasco ampula con 300 mg.	12
010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Fluconazol 100 mg Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	180
010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ganciclovir sódico equivalente a 500 mg de ganciclovir. Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	300
010.000.5285.00	Ertapenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 3.2 ml de diluyente que contiene clorhidrato de lidocaína al 1%.	14060
010.000.5288.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	0
010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	27480
010.000.5303.00	Ácido micofenólico. Gragea con Capa Entérica o Tableta de Liberación Prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 360 mg de ácido micofenólico. Envase con 120 Grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	480
010.000.5306.00	Ácido micofenólico. Comprimido Cada Comprimido contiene: Micofenolato de mofetilo 500 mg Envase con 50 Comprimidos	720
010.000.5307.00	Plerixafor. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Plerixafor 24 mg Envase con frasco ampula con 24 mg/1.2 ml (20 mg/ml).	12
010.000.5307.00	Plerixafor. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Plerixafor 24 mg Envase con frasco ampula con 24 mg/1.2 ml (20 mg/ml).	0
010.000.5308.01	Basiliximab. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Basilixima 20 mg Envase con 2 frascos ampula y 2 ampolletas con 5 ml de diluyente.	75
010.000.5309.00	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato detamsulosina 0.4 mg. Envase con 10 cápsulas o tabletas de liberación prolongada.	240
010.000.5309.01	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 20 cápsulas o tabletas de liberación prolongada.	120
010.000.5315.00	Voriconazol. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	6500
010.000.5318.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 200 mg Envase con 14 Tabletas.	36
010.000.5319.00	Dutasterida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dutasterida 0.5 mg Envase con 30 Cápsulas.	120
010.000.5333.00	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI Envase con 6 frascos ampula con o sin	240



EM
M
A



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	diluyente	
010.000.5339.01	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina beta o Eritropoyetina alfa 50 000 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución.	830
010.000.5343.00	FACTOR IX O NONACOG ALFA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante o nonacog alfa 500 UI. Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.	896
010.000.5353.00	Flunarizina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Flunarizina 5 mg Envase con 20 Cápsulas o Tabletas.	240
010.000.5360.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.050 mg Envase con jeringa prellenada con 0.3 ml.	120
010.000.5361.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.075 mg Envase con jeringa prellenada con 0.3 ml.	120
010.000.5386.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 17.7%. Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g Envase con cien ampolletas de 10 ml.	129
010.000.5418.01	Exemestano. Gragea. Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg. Envase con 30 grageas.	225
010.000.5418.01	Exemestano. Gragea. Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg. Envase con 30 grageas.	0
010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 440 mg Envase con un frasco ampula con polvo y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.	0
010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.	8145
010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.	0
010.000.5430.00	Megestrol. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de megestrol 40 mg Envase con 100 Tabletas	120
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyectable Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg Envase con 5 frascos ampula o Jeringas.	2100
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyectable Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg Envase con 5 frascos ampula o Jeringas.	0
010.000.5433.00	Rituximab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene Rituximab 100 mg Envase con 1 frasco ampula con 10 ml.	0
010.000.5433.01	Rituximab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene Rituximab 100 mg Envase con 2 frascos ampula con 10 ml.	1200
010.000.5433.01	Rituximab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene Rituximab 100 mg Envase con 2 frascos ampula con 10 ml.	0
010.000.5434.00	Leuprorelina. Suspensión Inyectable El frasco ampula contiene: Acetato de leuprorelina 11.25 mg Envase con un frasco ampula ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	450
010.000.5434.00	Leuprorelina. Suspensión Inyectable El frasco ampula contiene: Acetato de leuprorelina 11.25 mg Envase con un frasco ampula ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	0
010.000.5435.00	Paclitaxel. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	270
010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tretinoína 10 mg Envase con 100 Cápsulas.	12
010.000.5437.00	Docetaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	410



EM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	1944
010.000.5440.00	Bicalutamida. Tableta Cada Tableta contiene: Bicalutamida 50 mg Envase con 14 Tabletas.	0
010.000.5440.00	Bicalutamida. Tableta Cada Tableta contiene: Bicalutamida 50 mg Envase con 14 Tabletas.	0
010.000.5444.00	Irinotecan. Solución Inyectable El frasco ampula contiene: Clorhidrato de irinotecan ó clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml	2913
010.000.5445.00	Rituximab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml.	2100
010.000.5445.00	Rituximab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml.	0
010.000.5445.01	Rituximab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg Envase con dos frascos ampula con 50 ml cada uno.	0
010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	60
010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	0
010.000.5450.00	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de leuprorelina 22.5 mg Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml con sistema de Liberación.	160
010.000.5452.00	Pegfilgrastim. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Pegfilgrastim 6 mg Envase con una jeringa prellenada con 6 mg/0.60 ml.	72
010.000.5455.00	Fludarabina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de fludarabina 10 mg Envase con 15 Comprimidos.	336
010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.	500
010.000.5457.00	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.	0
010.000.5457.01	Docetaxel. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel. Envase con frasco ampula con 20 mg con 1 ml.	900
010.000.5458.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	5138
010.000.5459.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: oxaliplatino 100 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	840
010.000.5461.00	Capecitabina. Tableta. Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg Envase con 120 Tabletas.	0
010.000.5461.00	Capecitabina. Tableta. Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg Envase con 120 Tabletas.	0
010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 20 Cápsulas	116
010.000.5465.02	Temozolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 20 Cápsulas	80
010.000.5468.00	Ácido zoledrónico. Solución Inyectable Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampula.	1000
010.000.5468.00	Ácido zoledrónico. Solución Inyectable Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampula.	0





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.5472.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 100 mg Envase con frasco ampula con 4 ml.	644
010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ampula con 16 ml.	330
010.000.5480.00	Sorafenib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Tosilato de sorafenib equivalente a 200 mg de sorafenib Envase con 112 Comprimidos.	36
010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Malato de sunitinib equivalente a 12.5 mg de sunitinib Envase con 28 Cápsulas.	48
010.000.5487.00	Citalopram. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 Tabletas	240
010.000.5541.00	Letrozol. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Letrozol 2.5 mg Envase con 30 Grageas o Tabletas	800
010.000.5541.00	Letrozol. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Letrozol 2.5 mg Envase con 30 Grageas o Tabletas	0
010.000.5544.00	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg Envase con 10 Comprimidos	540
010.000.5612.00	Calcipotriol betametasona. Ungüento Cada 100 g contienen: Calcipotriol 5 mg Dipropionato de betametasona equivalente a 50 mg de betametasona Envase con 30 g.	200
010.000.5617.00	Lenalidomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Lenalidomida 10 mg Envase con 21 Cápsulas	276
010.000.5619.00	Lenalidomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Lenalidomida 25 mg Envase con 21 Cápsulas	204
010.000.5631.01	Alprostadil. Solución Inyectable. Cada ampolleta con liofilizado o solución contiene: Alprostadil 20 µg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml de solución cada una (20 µg/ml).	20
010.000.5633.00	Darbepoetina alfa. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 500 µg. Envase con 1 microjeringa con 1.0 ml.	364
010.000.5635.00	dexlansoprazol. Cápsula de liberación retardada cada cápsula de liberación retardada contiene: dexlansoprazol 60 mg Envase con 14 cápsulas de liberación retardada.	600
010.000.5637.00	Eltrombopag. Tableta Cada Tableta contiene: Eltrombopag olamina equivalente a 50 mg de eltrombopag Envase con 28 Tabletas.	450
010.000.5651.00	Everolimus. Comprimido Cada Comprimido contiene: Everolimus 5 mg Envase con 30 Comprimidos	256
010.000.5653.00	Panitumumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Panitumumab 100 mg Envase con frasco ampula con 5 ml.	1400
010.000.5654.00	Pazopanib. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Pazopanib equivalente a 200 mg de Pazopanib Envase con 30 Tabletas.	86
010.000.5656.00	Everolimus. Comprimido Cada Comprimido contiene: Everolimus 2.5 mg Envase con 30 Comprimidos.	240
010.000.5656.00	Everolimus. Comprimido Cada Comprimido contiene: Everolimus 2.5 mg Envase con 30 Comprimidos.	0
010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	125
010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	0
010.000.5658.00	Cabazitaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Cabazitaxel acetona solvato 60 mg Envase con un frasco ampula con 1.5 ml y un frasco ampula con 4.5 ml de diluyente.	24
010.000.5661.00	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 100 mg Envase con 28 Tabletas.	120
010.000.5666.00	Toxina botulínica tipo a. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina onabotulínica A 100 UI* *Complejo purificado de neurotoxina (900 KD) 100 UI de toxina onabotulínica A contienen 4.8 ng de complejo purificado de neurotoxina. Envase con un frasco ampula.	75





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

010.000.5670.00	Anidulafungina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anidulafungina 122 mg con una potencia de 84% equivale a 102.5 mg de anidulafungina Envase con un frasco ampula con liofilizado.	1500
010.000.5695.00	Ustekinumab. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Ustekinumab 45 mg Envase con un frasco ampula con 0.5 ml	0
010.000.5720.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 500 mg. Envase con un frasco con 50 ml.	500
010.000.5721.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g. Envase con un frasco con 100 ml.	24000
010.000.5731.00	Apixabán. Tableta Cada Tableta contiene: Apixabán 2.5 mg Envase con 20 Tabletas.	840
010.000.5732.00	Apixabán. Tableta Cada Tableta contiene: Apixabán 5 mg Envase con 20 Tabletas.	840
010.000.5795.00	Certolizumab pegol. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Certolizumab pegol 200 mg Envase con 2 Jeringas. prellenadas con 1 ml	48
010.000.5815.00	Fingolimod. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de fingolimod 0.56 mg equivalente a 0.50 mg de fingolimod Envase con 28 Cápsulas	96
010.000.5860.00	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	120
010.000.5865.00	Colistimetato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ampula con liofilizado.	500
010.000.5880.00	Fulvestrant. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg Envase con 2 Jeringas. prellenadas con 5 ml cada una.	90
010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	1744
010.000.5920.01	Ribavirina CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ribavirina 200 mg Envase con 168 tabletas.	12
010.000.5931.00	Enoxaparina sódica. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 80 mg Envase con 2 Jeringas. con dispositivo de seguridad de 0.8 ml.	500
010.000.5950.00	Golimumab. Solución Inyectable Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	120
010.000.5970.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg. Envase con dos frascos ampula con liofilizado y dos frascos ampula con 6 ml de diluyente cada uno 2 jeringas 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	24
010.000.5970.01	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg. Envase con dos frascos ampula con liofilizado 2 jeringas prellenadas con 3 ml de diluyente 2 adaptadores 2 émbolos y 2 agujas estériles.	54
010.000.5971.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg. Envase con un frascos ampula con liofilizado y un frasco ampula con 6 ml de diluyente 1 jeringa 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.	84
010.000.5971.01	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg. Envase con un frascos ampula con liofilizado una jeringa prellenada con 4.2 ml de diluyente 1 adaptador de frasco ampula 1 émbolo y una aguja estéril.	90
010.000.5995.00	Aflibercept. Solución Inyectable Cada mililitro contiene: Aflibercept 40 mg Envase con frasco ampula con 0.278 ml (40 mg/ml).	30
010.000.6006.00	Axitinib. Tableta. Cada tableta contiene: Axitinib 5 mg. Envase con 60 tabletas.	48
010.000.6012.03	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 8 tabletas.	120
010.000.6013.00	Denosumab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Denosumab 120 mg Envase con un frasco ampula con 1.7 ml.	100



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.6016.00	Ipilimumab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Ipilimumab 50 mg Envase con un frasco ampula con 10 ml (50 mg/10 ml).	180
010.000.6018.00	Trastuzumab Emtansina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 160 mg. Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado con 160 mg (20 mg/ml).	100
010.000.6018.00	Trastuzumab Emtansina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 160 mg. Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado con 160 mg (20 mg/ml).	0
010.000.6019.00	Hialuronato de Sodio. Solución inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Hialuronato de sodio 25 mg Envase con una jeringa prellenada con 2.5 ml.	100
010.000.6023.00	Fosaprepitant. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Fosaprepitant de dimeglumina equivalente a 150 mg de fosaprepitant. Envase con un frasco ampula.	2674
010.000.6023.01	Fosaprepitant. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Fosaprepitant de dimeglumina equivalente a 150 mg de fosaprepitant. Envase con 10 frascos ampula.	120
010.000.6024.00	Pertuzumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg Envase con frasco ampula con 14 ml.	86
010.000.6029.00	Triptorelina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de triptorelina equivalente a 3.75 mg de triptorelina. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	48
010.000.6036.00	Acetato de glatiramer. Solución inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 40 mg. Envase con 12 jeringas prellenadas con 1 ml (40 mg/ml).	12
010.000.6037.00	Obinutuzumab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Obinutuzumab 1000 mg. Envase con frasco ampula con 40 ml (1000 mg/40 ml).	36
010.000.6042.00	Ibrutinib. Cápsula cada cápsula contiene: Ibrutinib: 140 mg. envase con 90 cápsulas.	48
010.000.6046.00	Trastuzumab. Solución inyectable cada frasco ampula contiene: Trastuzumab 600 mg envase con un frasco ampula con 5 ml (600 mg/5 ml)	240
010.000.6046.00	Trastuzumab. Solución inyectable cada frasco ampula contiene: Trastuzumab 600 mg envase con un frasco ampula con 5 ml (600 mg/5 ml)	0
010.000.6047.00	Tocilizumab Solución inyectable cada jeringa prellenada contiene: Tocilizumab 162 mg envase con 4 jeringas prellenadas con 0.9 ml cada una.	48
010.000.6048.00	Dimetilfumarato. Cápsula de Liberación Retardada Cada cápsula de liberación retardada contiene: Dimetilfumarato 240 mg Envase con 56 cápsulas de liberación retardada.	24
010.000.6059.00	Factor VIII Antihemofílico factor de von willebrand. solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: factor viii antihemofílico humano 1000 ui factor de von willebrand 1000 ui proteína 15 mg envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 10 ml de diluyente.	800
010.000.6070.00	Fibrinogeno humano. solución inyectable cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: fibrinógeno humano 1.50 g envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 100 ml de diluyente	300
010.000.6071.00	Ivabradina. Comprimido cada comprimido contiene: Ivabradina 5 mg equivalente a 5.390 mg de clorhidrato de Ivabradina envase con 56 comprimidos	96
010.000.6080.00	Secukinumab. Solución Inyectable Cada pluma precargada contiene: Secukinumab 150 mg Envase con dos plumas precargadas con 1 ml (150 mg/ml).	48
010.000.6085.00	Brentuximab Vedotin. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Brentuximab Vedotin 50 mg Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado.	240
010.000.6086.00	Carfilzomib. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Carfilzomib 60 mg Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	400





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

010.000.6092.00	Teriflunomida Tableta Cada tableta contiene: Teriflunomida 14 mg Envase con 28 tabletas.	36
010.000.6095.00	Ruxolitinib Tableta Cada tableta contiene: Fosfato de ruxolitinib equivalente a 20 mg de ruxolitinib Envase con 60 tabletas.	126
010.000.6097.00	Enzalutamida. Cápsula. Cada cápsula contiene: Enzalutamida 40 mg Envase con 120 cápsulas.	120
010.000.6097.00	Enzalutamida. Cápsula. Cada cápsula contiene: Enzalutamida 40 mg Envase con 120 cápsulas.	0
010.000.6109.00	Nivolumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Nivolumab 100 mg Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución (10 mg/ ml).	330
010.000.6110.00	Nivolumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Nivolumab 40 mg Envase con un frasco ampula con 4 ml de solución (10 mg/ ml).	186
010.000.6111.00	Tofacitinib. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de tofacitinib equivalente a 5 mg de tofacitinib Envase con 28 tabletas.	12
010.000.6122.00	Amfotericina B Liposomal. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Amfotericina B Liposomal 50 mg. Envase con 1 frasco ampula con liofilizado un frasco ampula con o sin 12 ml. de diluyente un filtro de 5 micras.	0
010.000.6129.00	Racecadotriilo. Granulado Oral Cada sobre contiene: Racecadotriilo 10 mg Envase con 18 sobres	120
010.000.6130.00	Racecadotriilo. Granulado Oral Cada sobre contiene: Racecadotriilo 30 mg Envase con 18 sobres	120
010.000.6131.00	Sofosbuvir Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	500
010.000.6132.00	Anfotericina B (Complejo Fosfolipido o Lipidico). Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Anfotericina B (como complejo fosfolipido o lipídico) 100 mg Envase con un frasco ampula con 20 ml (5 mg/mL) con aguja filtro de 5 micras.	300
010.000.6143.00	Palbociclib. Capsula. Cada cápsula contiene: Palbociclib 100 mg Envase con 21 cápsulas	120
010.000.6144.00	Palbociclib. Capsula. Cada cápsula contiene: Palbociclib 125 mg Envase con 21 cápsulas	120
010.000.6153.00	Pembrolizumab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Pembrolizumab 100 mg Envase con un frasco ampula con 4 ml de solución (100 mg/4 ml).	192
010.000.6158.00	Olaparib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Olaparib 50 mg Envase con cuatro frascos con 112 cápsulas cada uno.	120
010.000.6159.01	REGORAFENIB. COMPRIMIDOS. Administración Oral. Cada comprimido contiene: Monohidrato de regorafenib 40mg. Envase con tres frascos con 28 comprimidos de 40 mg c/u.	240
010.000.6165.00	Ribociclib. Comprimido. Cada comprimido contiene: Succinato de ribociclib 254 mg equivalente a 200 mg de ribociclib Envase con 63 comprimidos	84
010.000.6166.00	Cloruro de Radio 223. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Cloruro de radio 223 6600 KBq correspondientes a 3.5 ng de radio 223 Envase de plomo con un frasco ampula con 6 ml de solución (1100 KBq/ml)	12
010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex Envase con 10 frascos ampula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	200
010.000.6171.00	Lenvatinib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Mesilato de lenvatinib equivalente a 4 mg de lenvatinib Envase con 30 cápsulas.	120
010.000.6193.00	Atezolizumab. Solución Inyectable. Caja con un frasco ampula contiene: Atezolizumab 1200 mg Envase con un frasco ampula con 1200 mg en 20 ml (1200 mg/20 ml)	164
010.000.6198.00	Ceftolozano/Tazobactam. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Sulfato de Ceftolozano equivalente a 1000.00 mg de Ceftolozano Tazobactam sódico equivalente a 500.0 mg de Tazobactam Envase con 10 frascos ampula.	150





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

010.000.6202.00	EMICIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Emicizumab 150 mg Caja con frasco ampula con 1 mL	48
010.000.6204.00	OCRELIZUMAB. Solución Inyectable Cada frasco ampula Contiene: Ocrelizumab 300 mg. Envase con frasco ampula con 10 ml.	96
010.000.6208.00	DARATUMUMAB. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Daratumumab 400.00 mg Envase con frasco ampula con 400 mg en 20 mL (20 mg/mL).	330
010.000.6214.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 1000 mg de ciclofosfamida. Envase con frasco ampula	350
010.000.6220.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con frasco ampula y ampolleta con 10 mL de diluyente.	0
010.000.6220.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con frasco ampula y ampolleta con 10 mL de diluyente.	0
010.000.6220.02	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con 10 frascos ampula.	2033
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg con o sin recubrimiento. Envase con 28 tabletas.	240
010.000.6259.00	LABELALOL. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: labetalol 100 mg/20 mL Caja con un frasco ampula	120
010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica Equivalente a 5000 UI. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml.	120
010.000.6284.00	ABEMACICLIB. TABLETA Cada tableta contiene Abemaciclib 50 mg Envase con 56 tabletas	240
010.000.6285.00	MIDOSTAURINA. CÁPSULA Cada cápsula contiene, midostaurina 25 mg. Envase con 112 cápsulas (4 cajas con 28 cápsulas) de 25 mg.	12
010.000.6286.00	VANDETANIB. COMPRIMIDO Cada comprimido recubierto con película contiene 100 mg de vandetanib. Caja con 30 comprimidos recubiertos con película.	0
010.000.6289.00	TOPOTECÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada vial o frasco ampula con liofilizado contiene: Topotecán 1mg. Envase con un vial o frasco ampula	120
010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 50 mg. Envase con un frasco ampula.	600
010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: clorhidrato de gemcitabina equivalente a 200 mg de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	3500
010.000.6295.00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 30 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	1824
010.000.6305.00	CABOZANTINIB. TABLETAS Cada tableta contiene: Cabozantinib 60 mg. Envase con 30 tabletas.	60
010.000.6316.00	INSULINA DEGLUDEC. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Insulina degludec (origen ADN recombinante) 100 U. Caja de cartón con 1 pluma precargada con 3 mL.	120
010.000.6322.00	CLADRIBINA. Comprimido Oral. Cada comprimido contiene: Cladribina 10 mg. Caja de cartón con 1 comprimido.	360
010.000.6324.00	DURVALUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Durvalumab 500mg. Caja de cartón con un frasco ampula con 500 mg/ 10 mL.	120
010.000.6325.00	BENDAMUSTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de bendamustina 100 mg/4 mL. Envase con 1 frasco ampula.	400
GRUPO 020		
020.000.3820.00	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión rubéola y parotiditis. Solución	0



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

	Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀ DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 10 ³ DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 10 ⁴ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	
	GRUPO 040	
040.000.0202.00	Diazepam. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	84
040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	100
040.000.0226.00	Ketamina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ampula de 10 ml.	10000
040.000.0242.00	Fentanilo. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	24000
040.000.0243.00	Etomidato. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	120
040.000.0302.00	Naloxona. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas de 1 mL.	48
040.000.2098.00	Buprenorfina parche cada parche contiene: buprenorfina 20 mg envase con 4 Parches..	840
040.000.2099.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	120
040.000.2102.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentahidratada 50 mg envase con 1 ampolleta con 2.0 ml.	600
040.000.2103.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina 10 mg envase con 5 ampolletas.	480
040.000.2106.00	Tramadol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	2400
040.000.2107.00	Efedrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml)	15
040.000.2108.00	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o Midazolam 5 mg Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	1200
040.000.2651.00	Trihexifenidilo. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg Envase con 50 Tabletas.	24
040.000.3253.00	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).	200
040.000.4026.00	Buprenorfina solución inyectable cada ampolleta o frasco ampula contiene: clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.	3600
040.000.4054.00	Flumazenil. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	60
040.000.4057.00	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam o Midazolam 15 mg Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	1200
040.000.4060.00	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam o Midazolam 50 mg Envase	20000



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'EZR' and other smaller initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

	con 5 ampollas con 10 ml.	
040.000.5478.00	Lorazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Lorazepam 1 mg Envase con 40 Tabletas	60
	GRUPO 060	
060.016.0261	Aceites. Hidrosoluble para lubricar y prevenir el deterioro del instrumental quirúrgico. Incluye: envase con atomizador para aplicación. Envase con 240 ml a 4 lts.	24
060.040.0303	Agujas. Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Desechables estériles. Longitud: 7.5 a 8.8 cm. Calibre: 20 G. Pieza.	0
060.040.0352	Agujas. Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Desechables estériles. Longitud: 7.5 a 8.8 cm. Calibre: 21 G. Pieza.	1200
060.040.3711	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.	220
060.040.3745	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 21 G. Envase con 100 piezas.	270
060.040.3760	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 16 mm. Calibre: 25 G. Envase con 100 piezas.	238
060.040.3786	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 22 G. Envase con 100 piezas.	12
060.082.0021	Aplicadores. Con algodón. De plástico. Envase con 150 a 750 piezas.	0
060.088.0025	Apósitos. Transparente microporoso autoadherible estéril y desechable. Medidas: 10.0 a 10.16 x 12.0 a 14.0 cm. Envase con 50 piezas. Transparente estéril de poliuretano con adhesivo hipoalergénico libre de látex con tecnología de confort; el film integra una almohadilla de gel transparente y absorbente impregnada con gluconato de clorhexidina al 2% con bordes reforzados de tela suave no tejida marco de aplicación dos Cintas. estériles y una etiqueta de registro.	523
060.125.1929	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófugo para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de: 40.0 x 58.0 cm. Envase con 250 piezas.	90
060.125.1945	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófugo para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de: 30.0 x 51.0 cm. Envase con 500 piezas.	25
060.125.1960	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófugo para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de: 20.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas.	54
060.125.2869	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 11.0 x 18.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	350
060.125.2877	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 18.0 x 33.0 x 6.0 cm. Envase con 1000 piezas.	50
060.125.3545	Bolsas. Para alimentación parenteral para adulto de 3 litros estéril atóxica de etilvinil acetato con cápsula de inyección para medicamentos con conexión luer lock para el sistema de llenado con pinza para sellado hermético con escala de medición cada 100 ml sistema para llenado de 3 vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en cada una de las bayonetas y pinzas	0





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

	para interrupción de flujo y asa para colgar. Pieza.	
060.130.0015	Botas. Bota quirúrgica de tela no tejida 100% de polipropileno tipo SMS de 35 g/m2 mínimo impermeable a la penetración de líquidos y fluidos antiestática con dos cintas de sujeción. Desechable. Par.	0
060.155.0015	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	56
060.155.0304	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalergénico. Medidas 25 a 35 cm x 35 a 45 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	54
060.167.0482	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 4 Longitud: 90 mm. Pieza	200
060.167.0680	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 6 Longitud: 110 mm. Pieza	550
060.167.3320	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 3 Longitud: 80 mm. Pieza	350
060.167.3346	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 5 Longitud: 100 mm. Pieza	700
060.167.3387	Catéteres. Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo: fogarty. Longitud: 80 cm. Calibre: 3 Fr. Pieza.	20
060.167.3403	Catéteres. Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo: fogarty. Longitud: 80 cm. Calibre: 4 Fr. Pieza.	20
060.167.4419	Catéteres. Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo: fogarty. Longitud: 80 cm. Calibre: 5 Fr. Pieza.	0
060.167.4930	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 28 Fr. Pieza.	10
060.167.4948	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 30 Fr. Pieza.	60
060.167.5010	Catéteres. Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico con diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Pieza.	31000
060.167.8147	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.	800
060.167.8154	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 20 Fr. Pieza.	0
060.167.8162	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 24 Fr. Pieza.	0
060.167.8204	Tubos. Endotraqueales de plástico grado médico transparente. Con globo y espiral de alambre con balón y conector radiopaco estéril. Longitud: 28-30 cm. Calibre: 30 Fr.	0
060.167.8238	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 2.5 mm Calibre: 10 Fr. Pieza	16
060.168.1422	Tubos. Endotraqueales de plástico grado médico transparente. Con globo y espiral de alambre con balón y conector radiopaco estéril. Longitud: 28-30 cm Calibre: 32 Fr. Pieza.	0
060.168.1455	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 3.0 mm Calibre: 12 Fr. Pieza.	0

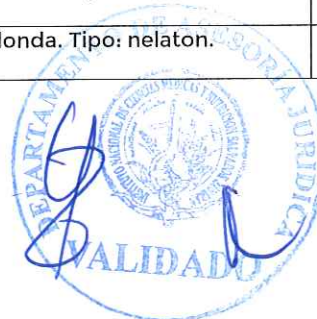


Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

060.168.1752	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm Calibre: 8 Fr. Pieza.	450
060.168.2446	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 6.0 mm Calibre: 24 Fr. Pieza.	32
060.168.2511	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.0 mm Calibre: 28 Fr. Pieza.	900
060.168.2529	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.5 mm Calibre: 30 Fr. Pieza.	1100
060.168.2537	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.0 mm Calibre: 32 Fr. Pieza.	1200
060.168.2560	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 9.0 mm Calibre: 36 Fr. Pieza.	200
060.168.4277	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 12 Fr. Pieza.	200
060.168.4418	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 18 Fr. Pieza.	600
060.168.5340	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 3.5 mm Calibre: 14 Fr. Pieza	10
060.168.5365	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 4.0 mm Calibre: 16 Fr. Pieza	10
060.168.5381	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 4.5 mm Calibre: 18 Fr. Pieza	10
060.168.5399	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 5.0 mm Calibre: 20 Fr. Pieza	15
060.168.5407	Tubos. Endotraqueales sin globo. De elastómero de silicón transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 5.5 mm Calibre: 22 Fr. Pieza	0
060.168.6454	Sondas. Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 22 Fr. Pieza.	340
060.168.6512	Sondas. Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 24 Fr. Pieza.	100
060.168.6595	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 10 Fr. Pieza.	340
060.168.6611	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm Calibre: 12 Fr. Pieza.	300
060.168.6637	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm Calibre: 14 Fr. Pieza.	750
060.168.6652	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	520



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

060.168.6678	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 18 Fr. Pieza.	450
060.168.8302	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 20 Fr. Pieza.	170
060.168.8310	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 22 Fr. Pieza.	100
060.168.9896	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 14 Fr. Pieza.	540
060.168.9904	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 16 Fr. Pieza.	570
060.203.0207	Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	1400
060.203.0298	Cintas. Testigo para esterilización con gas de óxido de etileno. Tamaño: 18 mm x 50 m. Rollo.	189
060.231.0641	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza.	7200
060.233.0318	Equipos. Domo de plástico para transductor para medición de presión arterial y pulmonar medida estándar. Pieza.	2300
060.345.0305	Equipos. Para medición de presión venosa central. Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión con indicador flotante. Equipo.	1000
060.345.0503	Equipos. Para aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en mililitros, cámara de goteo flexible, microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, dispositivo para la administración de medicamentos, obturador del tubo transportador, adaptador de aguja, protector de la bayoneta y protector del adaptador. Equipo.	1200
060.345.2012	Equipos. De línea corta de transferencia de 6 meses de duración para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable. Equipo	0
060.345.3135	Sistemas. Sistema de succión cerrado para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador 14 Fr contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo con marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo envuelto en una camisa de polietileno transparente ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente con puerto para irrigación con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	2400
060.345.3176	Sistemas. Sistema de succión cerrado para paciente con traqueostomía conectado a ventilador 16 Fr contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo de 30.5 cm de largo marca tope a 4.5 cm. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo envuelto en una camisa de polietileno transparente ensamblada a una pieza en forma de "T" transparente con puerto para irrigación conexiones cónicas laterales entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión con conexión estriada universal. Incluye conector de tubo corrugado conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	300



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EM', 'J', and other illegible marks.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

060.345.3424	Equipos. Equipo para anestesia epidural contiene: - Aguja modelo tuohy calibre 17 G longitud 75-91 mm. - Sujetador filtrante de 0.2 micras o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador luer-lock para catéter con tapón de seguridad. - Catéter epidural calibre 19 G longitud 900 a 1050 mm radiopaco punta roma orificios laterales con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas: -Una calibre 18 ó 19 G x 38 mm. -Una calibre 25 G x 16 mm y -Una calibre 21 ó 22 G x 38 mm. Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 7 ó 10 ml. - Jeringa de 3 ó 5 ml. - Jeringa de 20 ml. - 4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución de iodopovidona 30 a 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. Campo de trabajo. Estéril y desechable. Equipo.	1000
060.360.0032	Espejo. Vaginal desechable mediano valva superior de 10.7 cm valva inferior de 12.0 cm orificio central de 3.4 cm. Pieza.	2000
060.371.2480	Esponjas neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 13.0 x 13.0 mm Envase con 10 piezas.	1
060.371.2498	Esponjas neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 13.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas.	1
060.371.2506	Esponjas neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 25.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas.	1
060.422.0657	Filtros. Dispositivo de plástico grado médico para reconstituir medicamentos. Con 2 filtros el primero de 0.2 micras y el segundo de 5.0 micras. Con adaptador luer lock y protector. Estéril y desechable. Pieza.	4000
060.439.0088	Corros. Corro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara de tela no tejida de polipropileno desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza.	300
060.532.0084	Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechables. Microgotero. Equipo	350
060.532.0167	Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechables. Normogotero.	30000
060.532.0175	Equipos. Para transfusión, con filtro, sin aguja. Equipo.	3200
060.550.0404	Jeringas. De plástico con bulbo de hule desechables. Capacidad:60 ml. Pieza.	0
060.550.0453	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 20 ml Escala graduada en ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.	2600
060.550.0677	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza.	2950
060.550.0685	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	1100
060.550.1279	Jeringas. De plástico grado médico con pivote tipo luer lock capacidad de 3 ml escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	45000
060.550.2186	Jeringas. Jeringa para insulina de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable longitud 13 mm calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.	50000
060.550.2723	Jeringas. Jeringa para insulina con aguja integrada y espacio muerto inferior de 0.005 ml de plástico grado médico; escala graduada de 0 a 50 unidades con capacidad de 0.5 ml. Con aguja integrada de acero inoxidable longitud 8 mm. calibre 31G. Estéril y desechable. Pieza.	24300
060.598.0036	Llaves. De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o equivalente con tubo de extensión de cloruro de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza.	30000
060.621.0664	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas	24000



EM



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

	menores a 0.1 μ . Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	
060.626.0040	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana para miembros inferiores hasta el muslo. Tallas: Mediana larga. Envase con un par.	1200
060.626.0065	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana para miembros inferiores hasta el muslo. Tallas: Grande larga. Envase con un par.	1100
060.681.0067	Pañales. Predoblados desechables. Para adultos. Pieza.	115000
060.833.0312	Soluciones. Dexpanthenol al 5%(Gel). Tubo de 10 g.	0
060.908.0502	Tubos. Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo de plástico grado médico con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible de doble lumen (bronquial y traqueal) con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados con válvulas de autosellado traqueal y bronquial con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada con punta atraumática y líneas radiopacas empaque individual estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto con puertos de succión adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos estériles calibre 35 Fr diámetro del lumen traqueal 6.0 mm diámetro del lumen bronquial 6.0 mm. Pieza.	0
060.908.0536	Tubos. Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo de plástico grado médico con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible de doble lumen (bronquial y traqueal) con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados con válvulas de autosellado traqueal y bronquial con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada con punta atraumática y líneas radiopacas empaque individual estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto con puertos de succión adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos estériles calibre 28 Fr diámetro del lumen traqueal 4.5 mm diámetro del lumen bronquial 4.5 mm. Pieza.	0
060.909.0956	Tubos. Tubo flexible de polivinilo. Diámetro interno: 8.00 mm. Diámetro externo: 11.1 mm. Rollo de 12 M.	510



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS



Instituto de Salud para el Bienestar

ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), COMO ENTIDAD CONSOLIDADORA, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (SAP); LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (SEGURIDAD), A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (PRS); EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INCAN); EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ (INCICH); EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN (INCMYN); EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS (INER); EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ (INNMYN); EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA (INP); EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES (INPER); EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ (INPRFM); EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA (INR); EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ (HIMFG); EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA" (HGMEI); EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO (HJM); EL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ" (HGMGG); EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS (CRAECH); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO (HRAEB); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA (HRAEO); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN (HRAEY); EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010 (HRAEV), Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA (HRAEI), DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Handwritten signatures and initials, including 'EM' and various scribbles.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

Que la provisión de insumos para la salud a la población mexicana es una de las funciones más importantes del Estado Mexicano, con objeto de garantizar el derecho humano a la protección de la salud reconocido en el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las bases y modalidades para el acceso a la salud establecidas en el precepto constitucional antes invocado, son materializadas a través de la Ley General de Salud, ordenamiento que establece las finalidades y forma de concretar el derecho humano a la protección de la salud.

Que entre los servicios de salud establecidos en la Ley General de Salud, se encuentra el garantizar el abasto oportuno, suficiente y de calidad de insumos para la salud, lo que conlleva la necesidad de contar con mecanismos eficientes de recepción, almacenamiento, distribución y recolección de los medicamentos y material de curación necesarios para brindar atención médica de calidad a las personas.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que para el debido cumplimiento de los principios constitucionales a que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos, es necesario establecer un adecuado proceso de planeación, que incluya la administración eficiente de los mismos y un alto compromiso y corresponsabilidad de todos los actores participantes del Sistema Nacional de Salud, a través de la implementación de políticas para satisfacer la demanda de insumos médicos, con énfasis en mejorar su calidad, con criterios de uso racional.

Que la fracción V del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2011, las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

U

Handwritten notes and initials on the right margin, including 'J-J', 'art', 'E', 'X', and 'X'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'INSABI', 'SALUD', and 'Mexico 2021'.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'DM' and 'A'.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

Que en términos de lo establecido en el artículo 7, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán agruparse para adquirir en forma consolidada bienes, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Que el objetivo de la consolidación es llevar a cabo un proceso ágil del cual se deriven beneficios y ahorros para las finanzas públicas, y, sobre todo, en el caso específico, para los destinatarios de los medicamentos e insumos.

Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2021.0099 de fecha 15 de marzo de 2021, informó al "INSABI" la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, el RLAASSP y demás disposiciones aplicables para la contratación de los servicios médicos y todos aquellos servicios necesarios para asegurar el suministro y distribución de medicamentos e insumos médicos asociados, que sean requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, para el ejercicio fiscal 2021, el "INSABI", como entidad consolidadora y las "INSTITUCIONES PARTICIPANTES", suscriben el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. Del "INSABI", a través de su Director General.
 - 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en "SALUD", cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



El Estado de México para el INSABI

y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "SALUD" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud.

- 1.2. El Maestro Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General del "INSABI", tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 1.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 1.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 2. De "SALUD", a través de los titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas y de "SAP".
 - 2.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal.
 - 2.2. El Doctor Christian José Jiménez Costas, en su carácter de Director General de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'act J' and 'E'.

Handwritten mark 'A' on the left margin.



Handwritten signatures and marks across the bottom of the text area.



Handwritten signatures and marks in the bottom right corner.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción XV, 30 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el oficio número UAF/311/2021 a través del cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud lo designa para suscribir el acuerdo de consolidación respectivo; y en razón de que la demanda integrada de medicamentos y material de curación a adquirirse de manera consolidada, incluye la relativa a Hospital de la Mujer, el Hospital Juárez del Centro y el Hospital Nacional Homeopático, mismos que constituyen unidades médicas a cargo de la Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia y, en consecuencia, dependen del sector central de "SALUD".

- 2.3. El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de "SAP", participa en la suscripción del presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado C, Fracción XIV, 36, 37, 38, fracción V y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en razón de que la demanda integrada de medicamentos y material de curación a adquirirse de manera consolidada, incluye la relativa a los Hospitales Psiquiátricos Fray Bernardino Álvarez; Dr. Samuel Ramírez Moreno e Infantil Dr. Juan N. Navarro, así como la relativa a los Centros Comunitarios de Salud Mental "Cuauhtémoc", "Iztapalapa" y "Zacatenco", todos ellos, unidades médicas de su adscripción.
- 2.4. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 2.5. Cuenta, a través de la Unidad de Administración y Finanzas y de "SAP", respectivamente, con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 2.6. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala

INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 SECRETARÍA DE SALUD
 SALUD SECRETARÍA DE SALUD
 México 2021 Año de la Independencia



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EM', 'L', and 'S'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

1911 Libertad Salud para todos. Promoviendo

como domicilio, por lo que hace a la Unidad de Administración y Finanzas, el ubicado en Lieja No. 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, y por lo que hace a "SAP", el ubicado en Anillo Periférico número 2767, Edificio 5, Planta baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

3. De "SEGURIDAD", a través del Director General de Administración de "PRS".

3.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal.

3.2. "PRS" es un Órgano Administrativo Desconcentrado que forma parte de la estructura de "SEGURIDAD", de conformidad con los artículos 3 apartado C, fracción IV, 45, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones en términos del artículo 1º del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y demás disposiciones aplicables.

3.3. El Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, en su carácter de Director General de Administración de "PRS", tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el oficio no. 100.-166, de fecha 14 de agosto de 2020; en relación con los artículos 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción II, 14, fracciones I, IV, XVII y XVIII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

3.4. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EM' and other illegible marks.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar



- 3.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 3.6. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo Número 171, Colonia Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México.
- 4. Del "INCAN", a través de su Directora de Administración.
 - 4.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1946, y actualmente regula su organización y funcionamiento por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo del 2000, que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en la especialidad de neoplasias; apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en materia de atención médica en el aspecto curativo y de rehabilitación, en el ámbito de su especialidad.
 - 4.2. La Lic. Verónica Elena Rojas Gutiérrez, Directora de Administración, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo dispuesto en el instrumento notarial número 39,427 de fecha 24 de mayo del 2019, otorgado por el Lic. Fernando Pérez Arredondo, Titular de la Notaría número 12 de la Ciudad de México.
 - 4.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
 - 4.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

[Handwritten signatures and initials are present over the logos and to the right of the text.]



[Handwritten signatures and initials, including 'EM', 'L', and 'A', are scattered on the right side of the page.]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar



- 4.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 22 de la Avenida San Fernando, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.
- 5. Del "INCICH", a través del responsable de Dirección de Administración y Subdirector de Finanzas.
 - 5.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 3o, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - 5.2. El C.P. Jair Mendoza García en su carácter de responsable de la Dirección de Administración y Subdirector de Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
 - 5.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
 - 5.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
 - 5.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Juan Badiano No. 1, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan C.P. 14080.
- 6. Del "INCMyn", a través de su Director de Administración.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps]

INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

México 2021
Año de la Independencia



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

Instituto de Salud para el Bienestar

- 6.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, de conformidad con los artículos 1o y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción III, 5, fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 2000, que tiene como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición, con un ámbito de acción que comprende todo el territorio nacional.
- 6.2. El L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda en su carácter de Director de Administración, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en correlación con el Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado mediante Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.
- 6.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 6.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 6.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'ad', 'C', and 'A'.

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SECRETARÍA DE SALUD
INSTRUMENTOS Y
BIBLIOTECA DE
CONSEJO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Handwritten signatures and initials at the bottom of the text area.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'EM' and 'P'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

7. Del "INER", a través de su Directora de Administración.

- 7.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, cuya última reforma es del 29 de noviembre de 2019, según lo establecido en sus artículos, 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 9, 10 y transitorio segundo, fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 86 de la relación de entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020.
- 7.2. La Contadora Pública Elizabeth Riqué Martínez, en su calidad de Directora de Administración, suscribe el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 31, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente en relación con el capítulo X, "Descripción de Funciones", numeral 1.0.51.0.4 Dirección de Administración, párrafo séptimo del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración ambos del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
- 7.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.
- 7.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 7.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

México
2021
Año de la
Independencia



Handwritten signatures and initials in blue ink, including "EM" and other illegible marks.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

Ministerio de Salud Pública y Bienestar

formación y capacitación de recursos humanos y prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a través de estudios e investigaciones clínicas y experimentales de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se requiere de espacios y estructuras adecuadas y suficientes que permitan el desarrollo funcional de las áreas médicas y administrativas.

9.2. El Lic. Eduardo Muñoz Moguel, en su carácter de Director de Administración, tiene facultades para suscribir los instrumentos contractuales que emanen del presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría, así como del Capítulo I Fracción V, A) fracción XI de las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Nacional de Pediatría.

9.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

9.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

9.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur NO. 3700 C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México

10. Del "INPER", a través de su Director General.

10.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SECRETARÍA DE SALUD



SALUD



EM

Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar

SALUD | **INSABI**
REGISTRO DE PATRONOS
ELIMINADO

11.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

11.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

11.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Calzada México-Xochimilco 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14370.

12. Del "INR", a través de su Subdirector de Compras y Suministros.

12.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 3o, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

12.2 El Mtro. José. Raúl Sánchez Arredondo, en su carácter de Subdirector de Compras y Suministros, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, del Estatuto Orgánico y en el Manual de organización "Descripción y perfil de puestos", ambos del "INR".

12.3 Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'A' on the left and various initials scattered across the page.

INSABI
REGISTRO DE PATRONOS
ELIMINADO



SALUD



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and 'A' on the right side.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar



- 12.4 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 12.5 Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Calzada México-Xochimilco No. 289, Colonia Arenal de Guadalupe, C.P. 14389, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.
- 13. Del "HIMFG", a través de su Subdirector de Recursos Financieros
 - 13.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 1o y 3o de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5, fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
 - 13.2. El C.P. Luis Márquez Plaza, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros quien al ser designado por el Director General, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que se acredita con copia cotejada del Nombramiento del Dr. Jaime Nieto Zermeno como Director General de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del "HIMFG"; registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2C19, el catorce enero de dos mil diecinueve así como acuerdo delegatorio de facultades de fecha 04 de enero de 2021 en favor del C.P. Luis Márquez Plaza de conformidad con lo dispuesto en el numeral V.1.6 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HIMFG".
 - 13.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word 'act' and a vertical line of marks.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar

SALUD | INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL

- 13.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.
- 13.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Dr. Márquez Número 162, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 14. Del "HGMEI", a través del Director de Administración y Finanzas.

14.1. Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud proporcionando servicios médicos en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 3o, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y su última modificación dada a conocer en dicho medio de difusión el día 30 de abril de 2012.

14.2. El Mtro. Francisco Salvador Valadez Saldaña, Director de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con los artículos 4º, fracción IV, numeral 2, 5º y 35, fracción XI del Estatuto Orgánico del "HGMEI"; así como en el ejercicio del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado mediante escritura pública número 26,696 libro 677, de fecha 9 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública 179 de la Ciudad de México.

14.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

Handwritten signatures and initials are present throughout the text, including a large 'A' on the left and various initials on the right side of the page.

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALUD



Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'EM' and several other marks.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

14.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

14.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio la calle de Dr. Balmis No. 148, Colonia Doctores, Demarcación Territorial, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

15. De "HJM", a través de su Titular de la Dirección de Administración.

15.1. Es un organismo descentralizado que forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal, conforme a lo establecido en los artículos 10, 90, 14 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en concordancia con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y el 1º de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

15.2. El Lic. Miguel Ángel Torres Vargas, en su carácter de Titular de la Dirección de Administración tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 36 del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

15.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

15.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

15.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala



Handwritten signatures and initials in blue ink, including "EM" and other illegible marks.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD **INSABI**
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

Instituto de Salud para el Bienestar

como domicilio el ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.

16. Del "HGMGG", a través de su Directora de Administración.

16.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 10, 30, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal difundido en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1972, y se rige por Decreto presidencial publicado en el mismo órgano informativo el 22 de agosto de 1988 y que se encuentra vigente en términos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020.

16.2. La C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez, Directora de Administración, acredita su personalidad como apoderada legal con el testimonio notarial número treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del notario público número ciento diecinueve de la Ciudad de México, licenciado Arturo Pérez Negrete; asociado en su protocolo con el notario doce, licenciado Fernando Pérez Arredondo; y sus facultades como Directora de Administración con el nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la entidad, y que consta en el oficio número HG-DG-317-2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Dr. Octavio Sierra Martínez, Director General del "HGMGG", además de las atribuciones establecidas para este acto en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

16.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad

Handwritten signatures and stamps in the middle section of the page.

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Handwritten signatures and initials on the bottom right of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

consolidadora.

16.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

16.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México.

17. Del "CRAECH", a través de su Titular Directora General.

17.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en "SALUD", con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre del año 2006, mismo que cuenta con dos unidades aplicativas, Hospital de Especialidades Pediátricas, ubicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez y Hospital de Especialidades de Ciudad Salud, ubicado en la Ciudad de Tapachula; ambos en el estado de Chiapas.

17.2. La Dra. Concepción Domínguez González, en su carácter de Directora General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de creación a que se hace referencia en el punto que antecede, en relación a los artículos 22 y 55 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente Acuerdo de Consolidación.

17.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

17.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.



Handwritten notes and signatures in the right margin, including the word 'act' and various initials.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

17.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Blvd. S.S. Juan Pablo II 5/N, esquina Blvd. Antonio Pariente Algarín, S/N, Colonia José Castillo Tlelemans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29070.

18. De "HRAEB", a través de su Director de Administración y Finanzas.

18.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en "SALUD", según decreto de creación que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

18.2. Que el C.P. Eric Michelini Ojeda, quien se desempeña como Director de Administración y Finanzas mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2020, cuenta con facultades para la suscripción del presente Acuerdo en ausencia del Director General de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, así como la designación realizada mediante el Oficio No. HRAEB/DG/336/2021 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez, en su carácter de Director General quien cuenta con las facultades en término de los artículos 10 fracciones II y VII del Decreto de creación del "HRAEB", 22 fracciones I, II y VII, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

18.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

18.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'X', 'Y', 'Z', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EM', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar



18.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, León, Guanajuato, C.P. 37660.

19. Del "HRAEO", través de su Director de Administración y Finanzas

19.1. Es organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sector zado en "SALUD", con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo primero del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre del 2006, en relación con los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de la Ley General de Salud, así como lo, 3o y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

19.2. El L.C.P. Israel Ramírez García cuenta con la representación legal del "HRAEO" que le faculta a la celebración del presente Acuerdo de Consolidación, y que dicha entidad dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 10 del Decreto de Creación del "HRAEO", así como de conformidad con el poder general para actos de administración otorgado por el Director General del "HRAEO", Dr. Gerardo Pérez Bustamante por medio del instrumento no. 44,462 volumen 824 de fecha 14 de marzo de 2019 ante la fe del Notario Público número 19 del estado de Oaxaca, Lic. Rodolfo Morales Moreno.

19.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

19.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

19.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación señala

Handwritten signatures and stamps for INSABI and SALUD. Includes a circular stamp for 'México 2021 Años de la Independencia'.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Ministerio de Salud para el Bicentenario



como domicilio el ubicado en calle Aldama, sin número, Paraje el Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256.

20. Del "HRAEY", a través de su Director General.

20.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en "SALUD", con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 3o, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y el cual se rige por el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

20.2. El Dr. Alfredo Jesús Medina Ocampo, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con los artículos 17, 21, 22 y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 10, fracción II del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, su nombramiento le fue conferido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "HRAEY".

20.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

20.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

20.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación, señala como domicilio el ubicado en la calle 7 número 433, entre 20 y 22 del fraccionamiento Altabrisa, Código Postal 97130, en esta Ciudad de Mérida,

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature 'EM' and several initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

Yucatán.

21. Del "HRAECV", a través de su Director de Administración y Finanzas.

21.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su decreto de creación.

21.2. El C.P. José Fernando Martínez Villarreal, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, con el poder otorgado por el C. Director General del "HRAECV", mediante escritura pública 2950 otorgado ante notario público Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledesma mediante el cual se me otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración mismo que se encuentra debidamente inscrito con el folio 65-7-15072020-161935 en el Registro Público de Organismos Descentralizados, lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

21.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

21.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

21.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación señala como domicilio el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria SN, Área de Pajaritos CP 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

22. Del "HRAEI", a través de su Director de Administración y Finanzas.

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

PREVENCIÓN Y
PROTECCIÓN
SOCIAL

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Handwritten signatures and initials, including 'EM' and 'J'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Impreso por el Estado de México

22.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 1o, 3o, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal (DOF 14-08-20), y los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

22.2. El Mtro. Octavio Olivares Hernández, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

22.3. Con la finalidad de consolidar la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de medicamentos y material de curación, de conformidad con los artículos 17, párrafo tercero de la LAASSP y 13 del RLAASSP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Acuerdo de Consolidación, a efecto de que el "INSABI" funja como entidad consolidadora.

22.4. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Consolidación.

22.5. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Consolidación señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Puebla km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, C. P. 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Expuesto lo anterior, y reconociéndose el carácter y facultades jurídicas que ostentan, el "INSABI" como entidad consolidadora y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el "INSABI" como entidad consolidadora y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" se sujetarán a las siguientes:



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including "art 35", "17", "13", and various initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

PARTICIPANTES" realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Para efecto de lo anterior, el "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" acuerdan que el "INSABI" será responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo y, en consecuencia, de realizar los actos previstos en la fracción III del artículo 13 del RLAASSP.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II del RLAASSP el "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" determinarán, con base en las investigaciones de mercado y en la información que al efecto proporcionen as "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", el procedimiento de contratación que deberá llevarse a cabo, debiéndose dejar constancia por escrito de dicha determinación.

TERCERA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" acuerdan que, en el caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la LAASSP, el dictamen de procedencia de excepción a la licitación será realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "INSABI" en las hipótesis normativas a que se refiere la fracción II del artículo 22 de la LAASSP, y por "INSABI", a través de su Coordinación de Abasto, con el apoyo de las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 41 de la LAASSP.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, el "INSABI", en su carácter de entidad consolidadora, se obliga a:

- I. Actuar con el carácter de convocante consolidador en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**
- II. Consolidar la descripción técnica, requisitos de participación, penas convencionales y deductivas, así como las condiciones para la procedencia del pago, relacionados

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

DEPARTAMENTO DE ASesoría JURÍDICA
CALIDAD

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EM' and other illegible marks.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Intervento de Salud para el Bicentenario

con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- III. Coordinar y suscribir la investigación de mercado que sustente el procedimiento de contratación consolidado.
- IV. Determinar de manera conjunta con las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES", el procedimiento de contratación consolidado, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo.
- V. Elaborar la convocatoria del procedimiento de licitación pública correspondiente, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización de tratarse de una adjudicación directa, de conformidad con las especificaciones e información que hubiere sido proporcionada por el propio "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES".
- VI. Presidir los actos públicos del procedimiento de contratación de que se trate.
- VII. Elaborar la evaluación legal y económica consolidada de las proposiciones que se presenten en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- VIII. Elaborar y emitir el fallo o el oficio de adjudicación, según corresponda, en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- IX. Elaborar las requisiciones de los servicios que el "INSABI" pretenda recibir a través de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, así como la descripción técnica, requisitos de participación, penas convencionales, deductivas y las condiciones para la procedencia del pago a que se sujetará la contratación de

[Handwritten signatures and initials are present over the list items and the logos below.]



[Handwritten signatures and initials in blue ink.]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

los servicios, de conformidad con el objeto del procedimiento de contratación que se determine llevar a cabo.

- X. Documentar la suficiencia presupuestaria de los servicios que el "INSABI" pretenda contratar.
- XI. Notificar a las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" el resultado del procedimiento correspondiente.
- XII. Publicar en el portal electrónico CompraNet las fechas y documentación correspondiente a cada una de las etapas de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" se obligan a:

- I. Proporcionar al "INSABI" las requisiciones de los servicios que, con cargo a sus recursos presupuestarios, pretendan recibir a través de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, así como la descripción técnica, requisitos de participación, requisitos de pago y garantías, así como toda la documentación requerida para integrar el expediente de contratación, en términos de lo establecido en la LAASSP, el RLAASSP y demás disposiciones aplicables.
- II. Apegarse a los requerimientos técnicos que consolide el "INSABI", siendo éstos: la descripción técnica, requisitos de participación, penas convencionales, deductivas, así como las condiciones para la procedencia del pago, a que se sujetará la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**
- III. Determinar de manera conjunta con el "INSABI", el procedimiento de contratación consolidado, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo.

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ASesoría JURÍDICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'EM' and 'J'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Ins. Juan de Salazar para el Estado

- IV. Apoyar al "INSABI" en la elaboración de la investigación de mercado.
- V. Coadyuvar con el "INSABI", en su carácter de entes requirentes, con la evaluación técnica de las proposiciones que se presenten en el procedimiento de contratación.
- VI. proporcionar al "INSABI" la suficiencia presupuestaria necesaria para la contratación de los servicios que se pretendan recibir.
- VII. Elaborar y suscribir, la evaluación técnica consolidada de las proposiciones que se presenten en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

SEXTA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" serán responsables a través de sus áreas competentes de:

- I. Formalizar sus respectivos contratos, órdenes de servicios y/o pedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y 13, fracción VII del RLAASSP.
- II. Incorporar en el sistema COMPRANET en tiempo y forma la información de los contratos, órdenes de servicios y/o pedidos que se deriven de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, así como de integrar el expediente generado en cada caso.
- III. Cumplir con los requisitos e informes que deriven de la celebración de los contratos, órdenes de servicios y/o pedidos que celebren;
- IV. Supervisar la ejecución de los contratos, órdenes de servicios y/o pedidos que celebren;
- V. Realizar de manera oportuna los pagos que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

Handwritten mark resembling the number '4'.



Handwritten signatures and initials across the bottom of the page.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

- VI. Calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, deducciones y garantías, según sea el caso, previstas en los contratos, órdenes de servicios y/o pedidos, así como hacer las gestiones que resulten pertinentes para hacerlas efectivas.

SÉPTIMA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" manifiestan su conformidad en que el presente Acuerdo surta efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantenga vigente hasta la conclusión del procedimiento de contratación consolidado para la contratación de los servicios objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" acuerdan en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuvieron acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y, a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Para este fin, acuerdan que será responsabilidad de cada uno de ellos, notificar por escrito a las otras partes, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada:

- I. Sea del dominio público.
- II. Haya sido entregada previamente al "INSABI" o a alguna de las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento jurídico.
- III. Haya sido desarrollada previamente por el "INSABI" o a alguna de las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES".
- IV. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SALUD SECRETARÍA DE SALUD

México 2021 Año de la Independencia

[Handwritten signatures and marks]



[Handwritten signatures and initials: EM, etc.]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

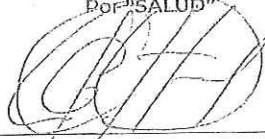
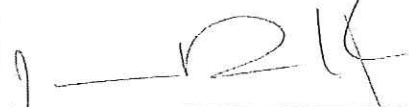


Integro de Salud para el Bienestar

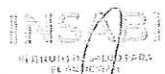
NOVENA. El "INSABI" y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Consolidación, sujetándose siempre a la regulación que, de sus actividades y funciones, establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, el día 05 de abril del año dos mil veintiuno.

<p>Por el "INSABI"</p> <hr/> <p>Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar Director General</p>	<p>Por "SALUD"</p>  <hr/> <p>Doctor Christian José Jiménez Costas Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas</p>  <hr/> <p>Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán Director General de "SAP"</p>
--	---

Handwritten notes and signatures on the right side of the table.







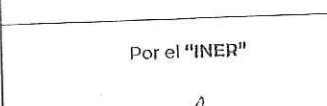



Handwritten signature: EM



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar



<p>Por "SEGURIDAD"</p>  <p>Mtro. José Antonio Olivarez Godínez Director General de Administración de "PRS"</p>	<p>Por el "INCAN"</p>  <p>Lic. Verónica Elena Rojas Gutiérrez Directora de Administración</p>
<p>Por el "INCICH"</p>  <p>C.P. Jair Mendoza García Responsable de la Dirección de Administración y Subdirector de Finanzas</p>	<p>Por el "INCMYN"</p>  <p>L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda Director de Administración</p>
<p>Por el "INER"</p>  <p>C.P. Elizabeth Riqué Martínez Directora de Administración</p>	<p>Por el "INMYN"</p>  <p>C.P. Luis Ernesto Castillo Guzmán Director de Administración</p>
<p>Por el "INP"</p>  <p>Lic. Eduardo Muñoz Moguel Director de Administración</p>	<p>Por el "INPER"</p>  <p>Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez Director General</p>

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a vertical line and various initials.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



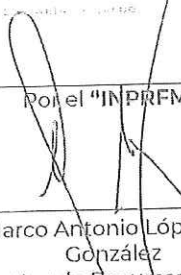

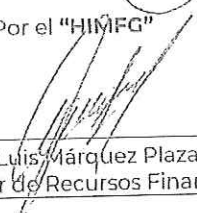






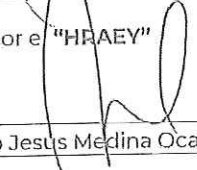
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar

SALUD | INSABI

RESPONSABLES DEL BIENESTAR

RESPONSABLES DEL BIENESTAR

<p>Por el "INPRFM"</p>  <p>C.P. Marco Antonio López Portillo González Subdirector de Recursos Materiales</p>	<p>Por el "INR"</p>  <p>Mtro. José Raúl Sánchez Arredondo Subdirector de Compras y Suministros</p>
<p>Por el "HIMFG"</p>  <p>C.P. Luis Márquez Plaza Subdirector de Recursos Financieros</p>	<p>Por el "HGMEF"</p>  <p>Mtro. Francisco Salvador Valdez Saldaña Director Administración y Finanzas</p>
<p>Por el "HJM"</p>  <p>Lic. Miguel Ángel Torres Vargas Director de Administración</p>	<p>Por el "HGMGG"</p>  <p>C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez Directora de Administración y apoderada legal</p>
<p>Por el "CRAECH"</p>  <p>Dra. Concepción Domínguez González Directora General</p>	<p>Por el "HRAEB"</p>  <p>C.P. Eric Michelini Ojeda Director de Administración y Finanzas</p>
<p>Por el "HRAEO"</p>  <p>L.C.P. Israel Ramírez García</p>	<p>Por el "HRAEY"</p>  <p>Dr. Alfredo Jesús Medina Ocampo</p>

aut

INSABI
RESPONSABLES DEL BIENESTAR



RESPONSABLES DEL BIENESTAR

SALUD

RESPONSABLES DEL BIENESTAR



EM



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar

Director de Administración y Finanzas	Director General
Por el "HRAEV"	Por el "HRAEI"
C.P. José Fernando Martínez Villarreal Director de Administración y Finanzas	Mtro. Octavio Olivares Hernández Director de Administración y Finanzas

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PROCEDIMIENTO AL QUE SE DENOMINARÁ 'CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021', QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), COMO ENTIDAD CONSOLIDADORA, Y POR OTRA PARTE, EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO EDUARDO LICEAGA, HOSPITAL DE LA MUJER, INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, HOSPITAL REGIONAL DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS / CIUDAD SALUD, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJO, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA, HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL OEA CONZA-LEZ", HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO, INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, INSTITUTO NACIONAL DE PSQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, SERVICIOS DE ATENCIÓN PSQUIÁTRICA/HOSPITAL PSQUIÁTRICO FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ, HOSPITAL PSQUIÁTRICO DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO, HOSPITAL PSQUIÁTRICO INFANTIL DR. JUAN N. NAVARRO, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL IZTAPALAPA, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ZACATENCO Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (PRS)

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Handwritten signatures and initials, including 'EM' and 'A'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Salvador Zubirán
Carretera México-Toluca, s/n. C.P. 71200, Toluca, Edo. de México

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO,
DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020,
030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



1



[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

SALUD INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
ESTABLECIMIENTO SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica y Control de Gestión
Calle de la Independencia 100

INDICE

1. DEFINICIONES	4
2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR	5
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	5
4. DEPENDENCIA/ENTIDAD REQUIRENTE	6
5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO	7
6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
7. REGIONES/PARTIDAS	8
8. INFRAESTRUCTURA	9
8.1 CEDIS	9
8.2 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	12
8.3 RED FRÍA	13
9. TRANSPORTE	14
9.1 RED SECA	14
9.2 RED FRÍA	14
9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)	15
9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE	15
10. PERSONAL	16
10.1 RESPONSABLE SANITARIO	16
10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN	17
10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS	17
10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO	17
11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	17
12. TIEMPO DE ENTREGA	18
13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO	18
14. PUNTO DE ENTREGA	20
15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO- PUNTO DE ENTREGA	20
16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES	
17. GARANTÍA DEL SERVICIO Y NORMAS OFICIALES	



2



Handwritten signatures and initials: EM, J, D, X



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud Pública y Nutrición
Calle de la Independencia Nacional, No. 140, Col. Jardines de
del Bosque, Insurgentes, y La Fiestra, No. 140, Col. Jardines de
del Bosque, Insurgentes, y La Fiestra, No. 140, Col. Jardines de

18. REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CEDIS	22
19. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN	23
20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	24
21. PÓLIZAS DE SEGUROS	25
22. ADMINISTRADOR DE CONTRATO	26
23. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES	27
24. MODELO DE SOLUCIÓN	29
25. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES	29
26. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS OPERADORES LOGÍSTICOS	30
27. PAGO	30
28. ANTICIPOS	31
29. PENAS CONVENCIONALES	31
30. DEDUCCIONES	32

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large '3' and various initials.

Handwritten signatures and initials scattered across the lower middle section of the page.



Handwritten signatures and initials at the bottom right, including 'EM' and other marks.



SALUD

INSABI

Industria de Bienes Terapéuticos
Unidad de Operación por Bases de Bienes Terapéuticos
Calle de los Bienes y Equipos S/N
Cajal, Tlaxcala, México

1. DEFINICIONES

PBT	Proveedor de Bienes Terapéuticos.
OPERADOR LOGÍSTICO	Operador encargado de la Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de los BIENES.
DEEPE	Dependencia, Entidad o Empresa Productiva del Estado.
BIEN (ES).	Insumos y bienes terapéuticos de los grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud.
CONTRATO	Documento a través del cual se formalizan los derechos y las obligaciones derivados de la adjudicación del procedimiento de contratación del servicio
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
BPAD	Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución.
CADENA DE SUMINISTRO	Proceso de planificación, ejecución y control de los procesos necesarios para el manejo eficiente y eficaz de las mercancías tanto en el transporte como en el almacén, incluido el servicio de información desde el origen hasta el cliente
CEDIS	Centro de Distribución (almacén del operador logístico)
LOGÍSTICA	Todas las operaciones llevadas a cabo para hacer posible que un producto llegue al consumidor desde el lugar donde se obtienen las materias primas, pasando por el lugar de su producción.
RECEPCIÓN	Conjunto de acciones encaminadas a conseguir que las mercancías recibidas coincidan en precio, calidad, cantidad y presentación con los pedidos realizados
ALMACENAMIENTO	Consiste en colocar las mercancías dentro de la zona del almacén destinada a depósito y conservación.
DISTRIBUCIÓN	Acción y efecto de distribuir (dividir algo entre varias personas, dar a algo el destino conveniente, entregar una mercancía).
RED FRÍA	Proceso logístico para asegurar el almacenamiento, distribución de los BIENES en temperaturas de conservación entre 2 y 8 0C y de congelamiento en un rango de -14 a -30 0C, las secciones involucradas en esta actividad deberán permanecer limpias y ordenadas, utilizarse únicamente para insumos de la salud y contar con los instrumentos necesarios que permitan mantener y verificar las condiciones de temperatura de acuerdo con lo dispuesto en la

4

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp



Handwritten signatures and initials: ERM, etc.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar
Ciudad de México, Centro Nacional de Biotecnología
De México, en el 1er y 2do piso del Edificio
CINSA, en la Av. Insurgentes Sur 1600

	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y las condiciones establecidas por los fabricantes.
PICKINC	Actividad de acondicionamiento de pedidos.
PCPS	Primeras Caducidades-Primeras salidas.
PNO	Procedimientos Normalizados de Operación.
ETIQUETA	Cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material que contengan los BIENES, incluido en el envase de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
PUNTOS DE ENTREGA	Lugares designados por las DEEPE para la entrega de los bienes a nivel nacional.
ERP	Enterprise Resource Planning. (Sistema de Planeación de Recursos Empresariales)
CSV	Comma-Separated-Values (Valores separados por columnas) Formato de archivo abierto y sencillo para representar datos en forma de tabla.
XLM	Extensible Markup Language (Lenguaje de marcado extensible) Formato de archivo utilizado para almacenar datos en forma legible.
GPS	Global Positioning System (Sistema de Posicionamiento Global).
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
DGTI-SS	Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de salud

2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud. (Apéndice 1)

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos, Vacunas, Lácteos, Psicotrópicos, Estupefacientes, Material de Curación, de Laboratorio y Radiológico en adelante LOS BIENES, que asegure su calidad y condiciones de conservación recomendadas por el fabricante desde el Centro de Distribución en adelante CEDIS, ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana y Estado de México, hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a los PUNTOS DE ENTREGA de las DEEPE, especificadas en el Apéndice 2.

5



Handwritten signatures and initials, including 'EM' and 'AB'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad Coordinadora de Prácticas Abastecedoras de
Farmacéuticos y Equipamiento
Comercial de

4. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA)

Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados, Instituto Nacionales y Federales de Salud participantes en lo sucesivo la(s) DEEPE, y como área coordinadora designada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), deberán cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contrato respectivo.

Participantes:

1. Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)

- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)
- Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH Y EL Sida (CenSIDA)
- Centro Nacional para la Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)
- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)

2. Prevención y Readaptación Social (PRS)

3. Hospital General "Dr. Manuel Gea Gonzalez"
4. Hospital de Especialidades Pediátricas
5. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
6. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra
7. Hospital Infantil de México Federico Gómez
8. Hospital Juárez del Centro
9. Hospital Juárez de México
10. Hospital de La Mujer
11. Hospital Nacional Homeopático
12. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
13. Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud".
14. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
15. Instituto Nacional de Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán
16. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
17. Hospital Regional de Alta Especialidad de La Península de Yucatán
18. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de La Fuente Muñiz
19. Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria
20. Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de Los Reyes
21. Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco
22. Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the name 'EM' and various initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica
Comisión de Vigilancia y Control de Alimentos (COFEPRIS)
Comisión de Vigilancia y Control de Medicamentos (COFEPRIS)
Comisión de Vigilancia y Control de Productos Químicos (COFEPRIS)

- 23. Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno
- 24. Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro
- 25. Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez
- 26. Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc
- 27. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
- 28. Instituto Nacional de Cancerología
- 29. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
- 30. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
- 31. Instituto Nacional de Pediatría

5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO

La prestación del "Servicio Integral de Logística, Almacenamiento y Distribución de Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080, y demás insumos para la Salud) de LOS BIENES, desde el CEDIS, hacia los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a cada DEEPE, según corresponda, comprende: recepción, resguardo, almacenamiento, selección (picking), empaque, embarque, recolección, transportación, distribución y entrega, plataforma tecnológica, administración de inventarios en el CEDIS, y la administración y operación para el registro, control, seguimiento y reporte desde la recepción, hasta la distribución y entrega a los PUNTOS DE ENTREGAS.

Así como, el sistema ejecutivo de información, análisis e indicadores que interactúe y retroalimente al sistema de la Secretaría de Salud.

6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El costo del servicio del medicamento de temperatura ambiente, red fía y de congelación, así como el de vacunas se tasaré por pieza, considerando está como la descrita para cada clave en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.
- El costo del Material de Curación, laboratorio y Radiológico, se tasaré por peso, considerando este como el que resulte ser el máximo entre el peso real y el peso volumétrico, este último se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Peso Volumétrico= Largo (cm) X Ancho (cm) X Altura (cm) entre el Factor de Conversión (cm³/Kg)
Factor de conversión 5,000.

7



Handwritten signatures and initials in blue ink, including "EM" and "X".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
Sistema de Salud para el Bienestar

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Unidad de Salud y el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico
Comunicación de...

7. REGIONES/PARTIDAS

La contratación del servicio se llevará a cabo en 9 Zonas y cada zona dividida en 2 partidas (medicamentos y material de curación) de acuerdo a lo siguiente:

ZONA 1

- Partida 1. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para medicamentos, grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 2. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para material de curación, grupo 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 2

- Partida 3. Puebla Tlaxcala, Veracruz para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 4. Puebla Tlaxcala, Veracruz para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 3

- Partida 5. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 6. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 4

- Partida 7. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 8. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 5

- Partida 9. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 10. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 6

- Partida 11. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 12. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 7

8



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DM' and 'X', scattered across the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Departamento de Salud para el Bienestar
Unidad de Logística Nacional de Abastecimiento
Eje Medico Aéreo y Terrestre, s/n. 06030 Ciudad de México, CDMX

- Partida 13. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 14. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 8

- Partida 15. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 16. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

ZONA 9

- Partida 16. Ciudad de México para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
- Partida 17. Ciudad de México para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

8. INFRAESTRUCTURA

8.1 CEDIS

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS, así como los requerimientos regulatorios y normativos, de manera enunciativa más no limitativa, del apartado de Normas o Especificaciones. Desde este almacén se realizarán, en cada caso y de acuerdo a las necesidades de las DEEPE, las tareas para la recolección, recepción, almacenamiento, resguardo, selección (picking), embalado, identificación, embarque, seguimiento de ruta de distribución y entrega los BIENES hasta el sitio que se le indique.

El inmueble deberá cumplir con la normatividad para almacenamiento incluido como mínimo las siguientes características:

a) Ubicación.

Deberá estar ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana o Estado de México.

b) Área de recepción.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Proteger a los BIENES del medio ambiente exterior.
- Permitir la inspección de los BIENES.

9



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD **INSABI**
SECRETARÍA DE SALUD PARA EL ESTADO DE GUATEMALA

Unidad de Gestión para el Estado
Unidad de Operación No. 10 - Asesoría Jurídica
Calle 14 de Septiembre, 10-1000 Guatemala, Guatemala
Teléfono: 2411 1111

- Permitir las maniobras de carga, acomodo y descarga de LOS BIENES directamente de las cajas o remolques de transportación del FABRICANTE siempre y cuando las condiciones de los transportes lo permitan.
- Contar con un área para el muestreo de conformidad a lo indicado en su Sistema de Gestión de Calidad.
- Limpia, libre de escombros, identificada por medio de señalización.
- Contar, preferentemente, con una pre-cámara para la recepción de LOS BIENES de red fría la cual deberá mantener la temperatura requerida para la recepción.
- Contar con andenes de carga y descarga.

c) Área de revisión documental.

Área exclusiva para la recepción documental de LOS BIENES que se pretenden entregar y la cual debe estar acondicionada para uso administrativo, con equipo de telefonía, servicio de red, equipo de cómputo e impresión.

d) Área de almacenamiento.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Asegurar las buenas prácticas de almacenamiento.
- Evitar el almacenamiento a piso de los BIENES.
- Cumplir con las condiciones de limpieza, temperatura y humedad relativa requerida por el tipo de LOS BIENES a resguardo.
- No deberán tener en su superficie tapas de pozos y registros que comprometan la no contaminación o filtración de ningún tipo hacia las áreas de almacenamiento.
- Contar con un registro de monitoreo de temperatura y verificación del estado físico.
- Techumbre en óptimas condiciones estructurales.
- Contar con zona de racks para el depósito de tarimas.
- Piso liso con acabado epóxico preferentemente, limpio.
- Áreas delimitadas para el almacenamiento de insumos y productos, recuperados o devueltos.
- Contar con termo higrómetros con certificado de calibración vigente al momento y durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio para el seguimiento de temperatura al interior.
- Equipo de ventilación, control de acceso, señalización, equipado con alarmas visuales, sonoras y equipo de contra incendio fijo y móvil.
- Área Confinada, segura y de acceso controlado, que cumpla con la normatividad en la materia, para almacenar y resguardar los insumos y productos controlados (Fracciones I, II y III de la Ley General de Salud).

10



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL DESARROLLO

Intendencia de Salud Comunitaria
Unidad de Coordinación y Atención de Atención
De Manantlán, Equipamiento Médico
Comunidades de Salud

- especializado, y deberá contar con la capacidad para resguardar y administrar los volúmenes requeridos.
- Cámaras de video vigilancia con monitoreo y personal de seguridad las 24 horas.

Las condiciones de almacenamiento deberán considerar las recomendaciones del fabricante, las cuales están expresadas en la etiqueta y se definen a partir de los resultados de estabilidad realizados de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente que corresponda.

De igual manera, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá considerar como mínimo los siguientes subinventarios: almacén general, controlado, de alto valor o especializado, red fría, cámara de congelación, canje y baja.

e) Área de PICKING.

Superficie ubicada dentro del almacén, techada y con iluminación idónea para realizar las actividades de consolidación, identificación y acondicionamiento de LOS BIENES.

f) Área de Embarque.

Superficie techada, limpia y libre de obstáculos que asegure la conservación de las propiedades de los medicamentos e insumos. En el mismo sitio podrá contar con una oficina de embarque la cual deberá estar equipada con equipo de cómputo, acceso a red, equipo telefónico e impresora.

g) Báscula de recibo.

Deberá contar con una báscula calibrada y certificada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) durante la vigencia del contrato de acuerdo a la norma NOM010SCFI-1994, que le permita obtener el peso de los BIENES y su comprobación mediante la emisión de un ticket.

h) ERP.

Deberá garantizar la integración total de datos e información a lo largo de los diferentes procesos y la integridad de los datos, así como deberá ser flexible para adaptarse a un entorno de cambio con la inclusión de nuevas estructuras, necesidades o tecnologías que serán determinadas por la DGTI-SS o en su caso, por las DEEPE.

Para la correcta operación del sistema el OPERADOR LOGÍSTICO deberá contar con personal técnico calificado que atenderá los requerimientos mencionados en el párrafo anterior.

Se debe desarrollar o configurar el envío de datos desde el ERP a los servicios Web (Web services) definidos por la DGTI-SS o en su caso, por las DEEPE en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.



Handwritten signatures and initials, including 'EM' and 'Ave'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento
El Salvador

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá enviar a través de los servicios web a la DGTI-SS o en su caso las DEEPE, en un tiempo no mayor a 6 horas, por cada proceso operativo, los datos contenidos en su ERP, para que esta última verifique que sus datos se encuentran sincronizados.

Para tal efecto, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá otorgar al personal que designe la DGTI-SS o en su caso, por las DEEPE, el acceso a su ERP a fin de que se visualicen los datos de seguimiento de los BIENES. El acceso al ERP deberá otorgarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.

En caso de que el OPERADOR LOGÍSTICO no cumpla con los plazos establecidos en este apartado, se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes por cada día de retraso, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato específico.

8.2 Infraestructura Tecnológica

Dentro de los procesos operativos de la cadena de suministro, los operadores logísticos deberán proporcionar la información que dictamine la DGTI-SS o en su caso, por las DEEPE, de las siguientes etapas:

- Calendario de entregas de fabricantes.
- Entradas al almacén del proveedor
- Inventario de bienes
- Calendario de suministro
- Salida del Almacén a destino final.
- Capacitar al personal que designe la DGTI-SS, para la consulta de la información.
- Garantizar el funcionamiento 24/7 de los módulos de la aplicación tecnológica.

La frecuencia de entrega y el contenido de la información, será determinada por la DGTI-SS o en su caso, por las DEEPE.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá consultar la información necesaria de la cadena de suministro a través de los servicios WEB proporcionados por la DGTI-SS, conforme a lo siguiente:

La DGTI-SS proporcionará un usuario y contraseña, el cual permitirá realizar la consulta y envío de la información.

La DGTI-SS capacitará al personal que designe el operador logístico para la consulta de la información, así como proporcionará el contrato de interfaz que contiene las reglas de negocio para el intercambio de información. En caso de que exista alguna modificación al contrato de interfaz, se les notificará y enviará el nuevo contrato.

i) Equipo Montacargas y Patines.

Los equipos montacargas deberán ser del tipo eléctrico y su altura deberá estar alejado de la zona de almacenamiento de LOS INSUMOS.

12



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
LA SUPERVIVENCIA

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Unidad de Cuidados Intensivos y Emergencias
Unidad de Medicina Intensiva y Traumatología
Unidad de Medicina de Emergencias

j) Instalaciones Sanitarias.

Separadas e independientes de las áreas de almacenamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

8.3 RED FRÍA

Las cámaras frías de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las características y especificaciones en cuanto a ubicación, materiales de base, aislamiento, acabado, instalaciones electromecánicas y componentes, además de lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y de manera descriptiva y no limitativa cumplir con lo siguiente:

- ✓ Calificación y certificación, conforme a lo descrito en la NOM 059-SSA1-2015 vigente.
- ✓ Protocolo (s) del proceso que garantice (n) la cadena de frío.
- ✓ Programa de mantenimiento.
- ✓ Almacenamiento sobre estibas o estantes en material sanitario.
- ✓ Limpieza y sanitizado de acuerdo al programa de mantenimiento.
- ✓ Utilizarse solo para insumos para la salud.
- ✓ Termómetros calibrados con certificados de calibración emitidos por un establecimiento autorizado por el Centro Nacional de Metrología en las ubicaciones definidas por los protocolos de calificación.
- ✓ Mantener temperatura en un rango de 2 0C y 8 0 C evitando la congelación, contando con los instrumentos y alarmas para verificar dichas condiciones.
- ✓ Bitácora de registro de temperatura.
- ✓ La cámara de congelación deberá mantener rango de temperatura de -14 0 C a -30 0 c.
- ✓ Conectados a una planta auxiliar de energía eléctrica propia (planta de emergencia), alimentada con combustible, energía solar, eólica o equipos con sistemas de acumulación de energía para suministrarla por el tiempo necesario en caso de emergencia, a la cámara de refrigeración y congelación utilizados para almacenar los insumos para la salud, de acuerdo a los rangos especificados, y la iluminación de las áreas de almacenaje. Para el caso de las cámaras frías debe ser indicado el tiempo máximo de funcionamiento de primera instancia de la planta de emergencia conforme a la calificación de operación y desempeño.
- ✓ Sistemas de pre-alarmas y alarmas de temperatura, hombre encerrado, sistema de cierre hermético, preferentemente, monitoreo de condiciones de temperatura vía remota (vía web), así como los protocolos pre-establecidos en caso de contingencia.

Las temperaturas fuera de rango establecido deberán registrarse y documentarse conforme al Sistema de Gestión de Calidad del almacén, analizar y reportar el resultado a las DEEPE cuando así lo requieran.

13





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad Ejecutiva y Operativa Nacional de Abastecimiento
de Medicamentos y Equipamiento Médico
Coordinación de Abastecimiento

[Handwritten signatures and initials]

9. TRANSPORTE

Los vehículos de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las Normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, con modelos 2015 en adelante para vehículos y cajas de tracto camión, sin embargo en caso de contar con unidades de mayor antigüedad deberán demostrar que cuenta con programa de mantenimiento constante y actualizado, evidencia del cumplimiento de los mantenimientos y que su operación es óptima.

Para la prestación del servicio de transporte por ningún motivo podrán utilizarse los vehículos destinados al transporte de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas o producto de aseo con acción corrosiva.

9.1 RED SECA

Vehículo en buenas condiciones físico mecánicas del chasis o tracto camión, exclusivamente caja cerrada, impermeable, de puertas abatibles o cortina, puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético, contar con barras metálicas sujetadoras de carga (gatas), piso de duela o lámina antiderrapante.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar, mostrando evidencia documental cada vez que lo soliciten las DEEPE, que la caja seca ha cumplido con los servicios de sanitización.

9.2 RED FRÍA

Vehículo equipado con una unidad refrigerante, un sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, el cual deberá contar con las siguientes características:

- Caja cerrada provista del equipo de refrigeración, con paredes, techo y pisos insulados, con escurrideros en el piso.
- Termómetro en la cabina que indique la temperatura interior de la caja.
- Contar con una conexión en estado de espera de 127 volts
- Control para graduar a la temperatura.
- Cortinas hawaianas corredizas al frente de la caja o mampara.
- Limpieza interna
- Certificado de calibración y verificación del sistema termograficador del sistema de enfriamiento emitido por un proveedor autorizado por el Centro Nacional de Metrología
- Termograficadores para el monitoreo de la temperatura durante el tránsito de los BIENES entre el CEDIS y el PUNTO DE ENTREGA.
- Los monitores electrónicos de temperatura para el registro y control deber ser colocados en el interior de las cajas que contienen el producto a ser transportado.

[Vertical handwritten notes and signatures]

[Handwritten signatures]



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud Pública del Distrito Federal
Unidad de Coordinación de Medicamentos, Alimentos y Equipos Médicos
De Nueva España y Equidad para México
Cajón de Abasco

- el reporte gráfico y la tabla de todos los registros de temperatura a la que fueran expuestos los BIENES durante su traslado
- Cada vehículo debe llevar en el interior de la caja refrigerada como mínimo dos y máximo ocho monitores electrónicos de temperatura por destino dependiendo del tipo de vehículo, los cuales registrarán desde el inicio y al término del recorrido la temperatura, tabla de registro de datos y estadística. En ausencia de lo anterior deberá contar con un dispositivo registrador de temperatura con impresora integrada e instalado en la cabina del vehículo, el cual almacene los datos de temperatura, con intervalos de muestras no mayor a 5 minutos. El dispositivo debe generar un comprobante impreso de la temperatura a la que se mantuvo la caja refrigerada a lo largo de todo el trayecto desde el almacén de origen del insumo hasta el punto de entrega indicado por las DEEPE.
 - Los productos biológicos se mantendrán a la temperatura de refrigeración farmacopea o a la establecida en la etiqueta del producto. Los operadores de los vehículos deberán estar capacitados para aplicar las medidas de emergencia ante eventualidades y accidentes.

9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con un servicio de monitoreo en tiempo real (GPS) instalado en sus unidades para el seguimiento de ruta de los vehículos. El OPERADOR LOGÍSTICO Informará a petición del personal autorizado por las DEEPE la ubicación de los vehículos.

9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE

Los OPERADORES LOGÍSTICOS cuando tengan los BIENES en su almacén, deberán colocarlos en tarimas para su transporte y entrega además de identificar por cada tarima el contenido y paletizarlos. Todos LOS BIENES deberán contar invariablemente con la documentación soporte desde la salida del almacén hacia el punto de entrega indicado por las DEEPE. En los casos en que los BIENES pertenezcan a la cadena de red fría deberá contar con la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega, asimismo, en el caso del Material de Curación se deberá contar con el registro emitido por la báscula del operador logístico.

Es responsabilidad de LOS OPERADORES LOGÍSTICOS verificar de acuerdo a sus PNO el número de piezas a entregar en los puntos definidos por las DEEPE.

Se considerará el uso de termos de grado médico, siempre y cuando cuenten con el certificado correspondiente además de contar con la autorización de responsable sanitario del punto de entrega indicados por las DEEPE, para tal efecto, el operador logístico deberá entregar la documentación de origen y garantizar el proporcionar la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega.

15



Handwritten signatures and initials in black and blue ink are scattered across the page, including a large signature at the top right, several vertical signatures on the right margin, and a cluster of signatures at the bottom right.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

Instituto de Salud Pública y Epidemiología
Unidad de Coordinación Nacional de Equipamiento y Mantenimiento
de Medicamentos y Equipamiento Médico
Coordinación de N...

[Handwritten signatures and initials]

10. PERSONAL

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con personal calificado para llevar a cabo las labores de recepción, inspección, almacenamiento, picking, embarque, distribución y traslado de LOS BIENES que reciban.

10.1 RESPONSABLE SANITARIO

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá acreditar que tiene un Responsable Sanitario (RS) de tiempo completo, así como los suplentes y auxiliares necesarios para no interrumpir la operación durante las 24 horas del día.

Las funciones mínimas que el RS desempeña deberán estar normadas bajo lo establecido por la Ley General de Salud, y a continuación se describen de manera enunciativa más no limitativa algunas de sus funciones y responsabilidades:

- Reportar directamente al directivo a cargo de la operación por parte del OPERADOR LOGÍSTICO, con el fin de garantizar la independencia de su actuar y de las decisiones que se tomen respecto de cualquier riesgo para la salud en el manejo de los productos bajo resguardo del almacén.
- Garantizar que se aplica y se mantiene el sistema de gestión de calidad.
- Asegurar que se aplican y se mantienen los programas de capacitación.
- Asegurar que se realicen auditorías internas según un programa preestablecido y que se adopten las medidas correctivas necesarias.
- Asegurar el cumplimiento de cualquier otro requisito adicional de acuerdo a las características o clasificación de los medicamentos.
- Mantener actualizado el archivo con las Licencias Sanitarias, aviso de funcionamiento y de responsable sanitario y cuando aplique, avisos de previsión de compra-venta de estupefacientes y/o psicotrópicos en droguerías, farmacias y boticas de todas las DEEPE.
- Control de libros para el manejo de los grupos (I, II y III)

En la propuesta se deberá adjuntar la documentación del RS, a continuación, enlistados:

- Curriculum vitae
- Título y cédula profesional.
- Documentación que compruebe que cuenta con experiencia en la industria farmacéutica o equivalente.

Asimismo, deberá incluir en su propuesta una copia de la Licencia Sanitaria, y los avisos de funcionamiento del o los almacenes para la operación, así como el aviso del responsable sanitario a cargo de la operación.

El responsable sanitario deberá reportar al jefe o encargado de almacén y al personal que designe las DEEPE sobre las incidencias que ocurran durante la revisión documental o descarga de LOS BIENES para que en conjunto se tomen las medidas pertinentes.

16

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Salud Comunitaria de Atención Primaria
Fam. Méx. y Embarque M. de B.
Unidad de Salud

10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN

Personal calificado y capacitado responsable de las operaciones del almacén el cual deberá estar presente durante el tiempo que se lleven a cabo labores y en ausencia del mismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar que cuenta con suplente o auxiliar capacitado para realizar las mismas funciones.

Entre las funciones a desarrollar estará el control del inventario actualizado de LOS BIENES propiedad de las DEEPE, así como hacerlo del conocimiento cuando se le requiera.

Deberá mantener contacto con el Responsable sanitario y embarques para reportar al personal que indique cada DEEPE de las incidencias que se presenten.

En el supuesto que una orden de reposición o remisión-pedido se reciba por parte del OPERADOR LOGÍSTICO y ésta no se encuentre vigente al momento de realizar el registro en el sistema, es responsabilidad de este personal el realizar los trámites correspondientes ante el área respectiva que designen las DEEPE para generar una ampliación en caso de aplicar, de lo contrario deberá realizar las gestiones para la devolución al FABRICANTE.

10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS (REGISTRO DE ALTAS EN SISTEMA)

Personal calificado y capacitado en el sistema ERP del OPERADOR LOGÍSTICO y quien llevará la supervisión de que todos los BIENES que ingresen al almacén deberán estar registrados (alta) en el sistema. Deberá interactuar con el personal que cada una de las DEEPE designen para el seguimiento de recepción.

Será responsabilidad de este personal el generar los controles necesarios para asegurar el correcto registro en el sistema, generar todas las altas al mismo tiempo en que se reciben LOS BIENES, así como generar la corrección de los errores de captura ante el personal de sistemas del operador logístico, en un plazo no mayor a 6 horas.

10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO

Personal capacitado para supervisar las actividades de embarque, registro de salida del sistema ERP y monitoreo de los vehículos utilizados para la distribución de LOS BIENES. Notificará al personal que designen las DEEPE, de la ruta, destino, cantidad detallada de claves y piezas por vehículo y horario aproximado de arribo a los puntos que se les indiquen.

11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES.

La trazabilidad será a partir de la emisión de la Orden de reposición que emita cada DEEPE para el surtimiento por parte del FABRICANTE.

17



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'BM', 'Aih', and others, scattered across the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL CEBOLAR

Instituto de Salud para el Cebolar
Unidad de Operación los Bienes y de Atención al Cliente
De Producción y Servicios al Cliente
Cebolar, Jalisco

OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar al personal designado por la DGTI-SS una clave de usuario que le permita el acceso a su sistema ERP para monitorear la ruta de LOS BIENES desde la recolección o recepción, almacenamiento, tránsito y entrega en punto indicado.

El acceso al sistema deberá garantizar la veracidad y visibilidad a detalle de los diferentes procesos operativos.

12. TIEMPO DE ENTREGA.

Para llegar y entregar en los PUNTOS DESTINO que le indiquen las DEEPE, el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la recepción de LOS BIENES

13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO.

La documentación física que deben recibir y revisar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega de los BIENES por parte del FABRICANTE son:

No.	Documentación	Del fabricante adjudicado a operador logístico	
		Original	Copia
1	Orden de suministro	1	2
2	Orden de remisión	1	2
3	Oficio de Liberación de COFEPRIS	0	2
4	Certificado analítico o de calidad por lote	0	2
5	Registro o documento equivalente en su caso	0	2
6	Registro Sanitario vigente emitido por COFEPRIS	0	2
7	Carta contra vicios ocultos	1	2
8	Carta de canje	1	2
9	Manifiesto de cumplimiento de Normas Mexicanas	1	2
10	Reporte gráfico de monitoreo de Red fría	1	2

Adicional si el producto es medicamentos controlado (Grupo I, II y III)

18

94





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
E INVESTIGACIÓN

Unidad de Planeación y Logística
Los Angeles, México y Independencia, México
Coordinación de Bienes

No.	Documentación	Del fabricante adjudicado a operador logístico	
		Original	Copia
1	Factura original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo al Compendio Nacional	1	2
2	Licencia Sanitaria	0	2
3	Aviso de Responsable Sanitario, sellado por COFEPRIS	0	2
4	Aviso de provisiones anuales de estupefacientes y psicotrópicos	0	2

- (1) El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez al almacén. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que soliciten las DEEPE a través de una orden de reposición.
- (2) Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

Asimismo, por medio electrónico a través del portal del Web Service:

No.	Documentación
1	Oficio de Liberación de COFEPRIS
2	Certificado analítico o de calidad por lote
3	Registro Sanitario vigente emitido por COFEPRIS
4	Copia del contrato
5	Reporte gráfico de monitoreo de Red fría (tablas de estabilidad)

Con la documentación recibida deberá realizar lo siguiente:

- a) Verificar que los BIENES coincidan con lo solicitado en el pedido/orden de suministro, remisión de pedido, orden de reposición y orden de remisión.
- b) Verificar que la conservación e integridad física de los BIENES que se entregan estén de acuerdo a las indicaciones de cuidado del FABRICANTE.
- c) Garantizar, en su caso, las condiciones óptimas para la recepción de los BIENES.
- d) Verificar que la identificación de los BIENES en la etiqueta individual sea de acuerdo a la normatividad aplicable, así como en la etiqueta colectiva cuando por contrato los FABRICANTES deban cumplir otros requisitos de identificación.
- e) Conservar la documentación de los BIENES expedida por el fabricante hasta su destino en el PUNTO DE ENTREGA, en caso de extravío deberá gestionar su reposición ante el fabricante, en un plazo no mayor a 24 horas.



Handwritten signatures and initials



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL RIESGO

Instituto de Salud para el Riesgo
Unidad de Coordinación Nacional de Alimentos, Insumos
de Medicamentos y Equipamiento Médico
Coordinación de APs

14. PUNTO DE ENTREGA.

Para la entrega en los PUNTOS DESTINO (Apéndice 2), el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los bienes por parte del fabricante.

**15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO
-PUNTO DE ENTREGA**

No.	Documentación	Del fabricante adjudicado a operador logístico	
		Original	Copia
1	Orden de suministro	1	2
2	Orden de remisión	1	2
3	Oficio de Liberación de COFEPRIS	0	2
4	Certificado analítico o de calidad por lote	0	2
5	Registro o documento equivalente en su caso	0	2
6	Registro Sanitario vigente emitido por COFEPRIS	0	2
7	Carta contra vicios ocultos	1	2
8	Carta de canje	1	2
9	Manifiesto de cumplimiento de Normas Mexicanas	1	2
10	Reporte gráfico de monitoreo de Red fría	1	2

Adicional si el producto es medicamentos controlado (Grupo I, II y III)

No.	Documentación	Del fabricante adjudicado a operador logístico	
		Original	Copia
1	Factura original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo al Compendio Nacional	1	2
2	Licencia Sanitaria	0	2
3	Aviso de Responsable Sanitario, sellado por COFEPRIS	0	2
4	Aviso de previsiones anuales de estupefacientes y psicotrópicos	0	2

- (1) El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez al almacén. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que soliciten las DEEPE a través de una orden de remisión.
- (2) Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

20





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

Instituto de Salud Pública, Dirección
Unidad de Control de Alimentos, División
de Medicamentos y Equipamiento Médico
Coordinación de Alimentos

16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES

Las DEEPE a través de quien designen, podrán, cuando así lo requieran, solicitar al OPERADOR LOGÍSTICO el tramitar la devolución de bienes almacenados en el CEDIS ante el PBT cuando se compruebe que existen vicios ocultos, defectos de calidad y/o de fabricación durante su uso, presenten corto tiempo de vida en anaquel, se encuentren caducos o que presenten deficiencias imputables al PBT.

Prevía notificación del PBT, se programará la fecha en que éste acuda al CEDIS y se lleve a cabo el canje de los bienes recolectados, para lo cual se implementará el mismo procedimiento de recepción de bienes al PARTICIPANTE.

Los productos rechazados se manejarán de acuerdo con un PNO. Las cajas o contenedores dañados no deberán ser utilizados a menos que la calidad del material no haya sido afectada, en cuyo caso deberá realizarse la investigación correspondiente de la cadena de suministro y únicamente hasta que asegure que el producto no ha sido afectado podrá ingresar a la cadena de suministro con la autorización del responsable sanitario. En donde sea posible, esto deberá ser traído a la atención de la persona responsable del aseguramiento de calidad. Cualquier acción tomada deberá ser documentada.

17. GARANTÍA DEL SERVICIO Y NORMAS OFICIALES.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá presentar un escrito mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los procesos y procedimientos certificados, así como las licencias, avisos de operación, recursos, técnicas, equipamiento y que contará con los insumos adecuados según se vayan requiriendo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de cumplir con el servicio a satisfacción de las DEEPE durante la vigencia del contrato que se derive del presente procedimiento; y que cumple con lo establecido en las siguientes normas:

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-051-SCFI/2010	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PRE ENVASADAS.
NOM-059-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS
NOM-064-SSA1-1993	ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA DIAGNÓSTICO.
NOM-072-SSA1-2012	ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.
NOM-073-SSA1-2005	ESTABILIDAD DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS (MODIFICA A LA NOM-073-SSA1-1993, ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EL 03 DE AGOSTO DE 1996).

21

97



Handwritten signatures and initials, including 'EM' and 'Ain'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
LA COMUNIDAD

Ministerio de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Integral de Abastecimiento
Programa de Operación y Logística de Medicamentos
Cajoneros de Medicamentos

Será responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, si por causas imputables a él no se concentran en el CEDIS los insumos solicitados para su reincorporación y por esa causa no es posible efectuar el canje o distribución ante el PBT.

Una vez ingresado el producto al almacén, el personal de EL OPERADOR LOGÍSTICO transferirá física y electrónicamente a través de su sistema al área destinada para canje o bien su reincorporación al almacén general para su distribución cuando el producto esté en condiciones adecuadas para su reabasto a los PUNTOS DE ENTREGA.

El personal autorizado por EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de notificar a las DEEPE la devolución de los productos por parte de los PUNTOS DE ENTREGA, identificando lo siguiente:

- Producto
- Cantidad
- Número de lote
- Fecha de caducidad
- Motivo de la devolución

EL OPERADOR LOGÍSTICO al detectar que un producto presenta alteraciones Físico (Químicas), o tener conocimiento de esta situación por parte de los PUNTOS DE ENTREGA o de la autoridad sanitaria, notificará a las DEEPE para determinar las acciones conducentes, dicho proceso debe estar autorizado por el Responsable Sanitario del almacén del PUNTO DE ENTREGA.

Si las DEEPE lo solicitan, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proceder a implementar la logística de retiro de todos los productos que estén involucrados en los PUNTOS DE ENTREGA, sin que esto ocasione ningún costo extra para las DEEPE, toda vez que se utilizarán los vehículos en los cuales se realizan las entregas.

19. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN EN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN

EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de los daños que su personal ocasione a LOS BIENES durante el proceso de recepción-conteo y almacenamiento.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá reponer a las DEEPE el valor de los productos dañados por causas atribuibles en su gestión en el CEDIS.

La responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO concluye en el momento en el que el producto es entregado a los puntos determinados, formalizando la entrega - recepción a través de la firma de aceptación del autorizado por las DEEPE y la firma del personal asignado por EL OPERADOR LOGÍSTICO que entregó.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

Ministerio de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Asesoramiento
De Medicina y Salud Equidad y Ambiente Saludable
Coordinación de As...

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá de presentar al administrador del contrato de cada una de las DEEPE, dentro de los primeros tres días hábiles al inicio de la vigencia del contrato, un proyecto de Plan de Contingencia para el caso de ocurrir un siniestro en el CEDIS, el cual deberá de contemplar el aseguramiento de la continuidad del servicio.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar de acuerdo al formato establecido por las DEEPE, en caso de ser adjudicado, una declaración en papel membretado, firmada por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a entregar dentro de los primeros cinco días naturales al inicio del servicio y, a la suscripción del contrato, deberá entregar a partir de un término de diez días naturales una póliza de seguro de responsabilidad civil general con límite de responsabilidad único y combinado por al menos el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, antes de IVA, expedida por compañía aseguradora mexicana a favor de las DEEPE, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños y perjuicios imputables a éste, la cual deberá mantener vigente durante todo el periodo del contrato y renovar ante cualquier contingencia. En el caso que la póliza de responsabilidad civil cubra un porcentaje mayor a lo solicitado podrá presentar un endoso.

El monto estipulado anteriormente se establece con el fin de limitar la responsabilidad del asegurador, pero no la responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, debiendo quedar como beneficiario de esta póliza cada una de las DEEPE, y señalando que la compañía aseguradora no tendrá recurso ni ejercerá recurso alguno en contra de las DEEPE por concepto de pago de primas o contribuciones omitidas bajo cualquier forma mutual de póliza, debiendo además contener un endoso de no cancelación que garantice la cobertura por la vigencia del contrato.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar a las DEEPE la póliza de seguro y el recibo que compruebe el pago de las primas correspondientes, de acuerdo al plazo establecido.

En caso de cualquier tipo de siniestro, todo deducible quedará a cargo del OPERADOR LOGÍSTICO.

La póliza de responsabilidad civil, deberá cuando menos amparar la responsabilidad civil legal por daños, perjuicios, daño moral en que incurriere EL OPERADOR LOGÍSTICO y/o personal a su servicio que cause a terceros en sus bienes y/o personas, derivada de las actividades propias del OPERADOR LOGÍSTICO, incluyendo la muerte y por los que deba responder conforme a la legislación en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos cuando los daños se produzcan en territorio nacional que legislación aplicable por siniestros fuera del territorio nacional.

24

100





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD **INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Atención Primaria
de Salud, Insabi, Unidad de Coordinación de Atención
Primaria de Salud

Asimismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar a las DEEPE la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

20.1 Riesgos que cuando menos deberá cubrir la póliza de responsabilidad civil.

La póliza de responsabilidad civil, deberá cuando menos amparar la responsabilidad civil legal por daños, perjuicios, daño moral en que incurriere "el prestador del servicio" y/o personal a su servicio que cause a terceros en sus bienes y/o personas, derivada de las actividades propias de "el prestador del servicio", incluyendo la muerte y por los que deba responder conforme a la legislación en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, cuando los daños se produzcan en territorio nacional o la legislación aplicable por siniestros fuera del territorio nacional.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá incluir en su propuesta carta compromiso en la que manifieste que al inicio del servicio contará con los seguros que consideren la reposición al 100% (cien por ciento) de los bienes a su resguardo, ante cualquier eventualidad, y deberá responder por la totalidad de los mismos ante las DEEPE.

21 PÓLIZAS DE SEGUROS

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar una declaración, firmada por su representante legal, en la que manifieste que, de resultar ganador del presente procedimiento, se compromete a entregar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, las siguientes pólizas de seguro:

21.1 Póliza de seguro que garantice en caso de daño o pérdida, la reposición total de los bienes que serán recibidos, almacenados, seleccionados, resguardados, despachados, transportados y entregados a las DEEPE en caso de contingencia por parte del prestador de los servicios.

21.2 Póliza de seguro del ramo incendio y aliadas, la cual deberá cubrir todo riesgo a primer riesgo, la aseguradora indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito, imprevisto, fortuito, a los bienes asegurados bajo esta sección. Cubriendo en forma enunciativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo y/o explosión
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Fenómenos hidrometeorológicos
- Robo con violencia y/o asalto
- Vandalismo y delincuencia organizada

21.3 Póliza de seguro del ramo transporte de mercancías, la cual deberá cubrir todos y cada uno de los embarques de insumos para la salud, cubriendo todo riesgo ordinario de tránsito y todos los riesgos adicionales incluyendo:

- Huelgas y alborotos populares, maniobras de carga y descarga

25





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Ministerio de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento
De Medicamentos e Insumos Médicos
Calle de la Amalantia 100, ADO
Código Postal 06700, México, D.F.

- Robo con violencia y/o asalto
- Los daños a los bienes transportados a consecuencia de falla, descompostura o impericia del operador
- Actos de vandalismo o delincuencia organizada.
- Cualquier otro evento análogo que represente riesgo para los bienes cubiertos

Las pólizas mencionadas en este numeral deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo del contrato y renovarse ante cualquier contingencia.

Las pólizas señaladas anteriormente, deberán garantizar la reposición del inventario en custodia bajo cualquier circunstancia, debiendo quedar como beneficiario de estas pólizas el prestador de los servicios, a fin de garantizar la reposición del inventario para el cabal cumplimiento del contrato.

En caso de cualquier tipo de siniestro, todo deducible quedará a cargo del prestador de los servicios.

En caso de que resultarán dañados cualquiera de los insumos y estos representaran un salvamento para la aseguradora, esta deberá comprometerse a su confinamiento y destrucción total de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

El prestador de los servicios deberá proporcionar a las DEEPE las pólizas de seguros y los recibos que comprueben el pago de las primas correspondientes, de acuerdo al plazo establecido en el proemio de este numeral.

22. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), serán los servidores públicos de las áreas requirentes encargados de administrar y verificar el cumplimiento de los instrumentos contractuales respectivos. **(Apéndice 3)**

Dichos administradores, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, calcular, determinar y aplicar las penas convencionales y/o las deductivas, entre otros. El administrador del instrumento contractual podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador con la periodicidad y forma que se les indique, de conformidad con lo establecido en la Normatividad vigente.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL DESARROLLO
DEL GOBIERNO FEDERAL

Instituto de Salud para el Desarrollo
Unidad de Investigación Nacional de Abastecimiento
Dr. Nicolás Aranda y Compañía, S. de C.V.
Coordinación de Abasto

23. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

a. VIGENCIA Y LUGAR

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los BIENES serán entregados hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a las regiones de las DEEPE, indicados en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable emitido por los Administradores del instrumento contractual respectivo o por el personal que al efecto designen.

Las condiciones de entrega y recepción detalladas en el presente apartado resultan aplicables a las DEEPE.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar un informe sobre el estatus del servicio contratado cuando así lo requiera las DEEPE. El informe debe entregarse como máximo el día hábil siguiente a la solicitud.

Las DEEPE podrán convocar, en los tiempos que consideren necesarios, a reuniones para conocer el avance en cuanto al servicio prestado por LOS OPERADORES LOGÍSTICOS.

El inicio del término para la fecha de entrega será a partir del día siguiente hábil a la recepción de LOS BIENES por parte del OPERADOR LOGÍSTICO.

El proceso de surtimiento a los PUNTOS DE ENTREGA inicia con la elaboración, publicación de propuesta de surtimiento, así como las claves y cantidades autorizadas por las DEEPE que le serán proporcionadas al PROVEEDOR adjudicado una vez formalizado el contrato de prestación del servicio, y de manera mensual durante la vigencia del mismo o como lo determinen las DEEPE de acuerdo a sus necesidades.

Una vez autorizado el pedido, por el personal de las DEEPE facultado para ello, el personal del OPERADOR LOGÍSTICO, procederá al surtimiento del mismo, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Apegarse al levantamiento y validación de pedidos de los BIENES en el que se indiquen las fechas de registro del requerimiento del pedido por las DEEPE y fecha de entrega a las mismas de acuerdo a los tiempos establecidos para el nivel de servicio.
- Apegarse a la premisa de primeras caducidades — primeras salidas (PCPS).
- Programar de acuerdo a las órdenes de pedidos y a las ubicaciones de los puntos de entrega, la salida de los productos solicitados de acuerdo a los tiempos establecidos por el Nivel de Servicio.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud y el Bienestar
Unidad de Coordinación Hospital de Asistencia
de Medicina y Cirugía de Alta Complejidad
Coordinación de Medicamentos

- Contar con un proceso estandarizado para el empaque y/o acondicionamiento de LOS BIENES acorde a las normas de sanidad y empaque de medicamentos.
- Los empaques y/o acondicionamiento deberán contar con la información que permita identificar en todo momento el producto.
- Generar, a través de su sistema y poner a disposición de las DEEPE, la documentación necesaria de acuerdo a las políticas, normas, procedimientos y requerimientos de la autoridad competente que sean aplicables para la transportación de los productos, entre las que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa:

Orden de embarque.
Documentos legales para la transportación de los productos — Carta Porte.
Mapeo de carga.

b. ENTREGA EN LOS PUNTOS DE ENTREGA

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación con el PUNTO ENTREGA indicado por las DEEPE la entrega del BIEN.

La notificación deberá realizarse por medio de un correo electrónico al responsable de la recepción o encargado del sitio de entrega y marcar copia del correo al personal de supervisión que las DEEPE designen, precisando que este se encuentra implícito dentro del término general de 5 días hábiles posteriores a la recepción del insumo para la entrega de los BIENES.

Las medidas que deben implementar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Al momento de entregar los BIENES al personal designado por las DEEPE en el punto destino, deberán estar entarimados y cada tarima contar con la identificación correspondiente además del dato de clave y piezas contenidas en cada tarima.
- Los BIENES serán entregados con la totalidad de la documentación física requerida; si no se cuenta con la documentación completa no se recibirá el BIEN y el personal designado para la recepción colocará una leyenda en la REMISIÓN PEDIDO que indique "Se rechaza la entrega debido a documentación incompleta" indicando además su nombre completo, cargo Y firma.
- Los BIENES se deben entregar en días hábiles en el horario que establezcan las DEEPE en los PUNTOS DE ENTREGA señalados en el contrato específico. En caso de una emergencia y mediante la autorización por parte del personal designado por las DEEPE, se podrá entregar horario; y días diferentes a lo indicado.
- Los OPERADORES LOGÍSTICOS serán responsable de realizar las actividades de descarga, por lo que deberán presentarse con el personal necesario para a cabo dicha actividad considerando que la entrega de los bienes...

28





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD | **INSABI**
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento
De Insumos para el Equipamiento Médico
Comunidad Mexicana de Abastecimiento

- pie de camión y los BIENES entarimados y perfectamente identificados. La entrega de los bienes será en el sitio que indique el responsable de la recepción en el PUNTO DESTINO.
- e) Durante la recepción, los BIENES estarán sujetos a una verificación con objeto de revisar que se entreguen en condiciones óptimas, se verificará que se encuentren adecuadamente empaquetados con las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
 - f) La custodia, el estado físico y documentación soporte es responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO hasta que el responsable de la recepción en el PUNTO DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES.
 - g) Una vez que el personal designado para la recepción en los PUNTOS DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES, se procederá a validar la documentación de la forma en que las DEEPE indiquen en sus contratos respectivos como medio de comprobación del servicio prestado a conformidad.
 - h) Deberá presentar, en su caso, la factura de los BIENES del grupo 040 y ésta deberá coincidir con al menos la descripción completa y presentación de los insumos para la salud, la clave del cuadro básico, el número de lote y la fecha de caducidad.
 - i) Los BIENES deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura óptima de traslado y para el caso específico de la Red de frío, contar con las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.

En caso de que no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

24. MODELO DE SOLUCIÓN

Para estandarizar los procesos operativos e implementar las mejores prácticas de administración de la cadena de suministro, EL OPERADOR LOGÍSTICO que resulte adjudicado deberá ajustar su ERP al Modelo de Solución que dicte la DCTI-SS.

El intercambio de información de cada uno de los procesos operativos se encuentra establecido en el contrato de interfaz, el proceso descrito aplicará en los mismos términos para el caso de la logística inversa

25. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional de Asesoramiento
En Planeación y Organización en Salud
Calle de la Salud No. 200
Coyoacán, CDMX

- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo — condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental Salud Ambiental-Residuos Peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal de acuerdo al manifiesto de cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas que se incluye al presente como anexo número 2.
- Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
- Guía para almacenes de depósito y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud.

26. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS OPERADORES LOGÍSTICOS

Una vez presentadas sus proposiciones, los OPERADORES LOGÍSTICOS se obligan a permitir el acceso a sus instalaciones al personal que designe cada una de las DEEPE, para este procedimiento, para efectuar las visitas que se juzguen necesarias, a fin de verificar que cuenta con los elementos señalados en su propuesta técnica, y que sean necesarios para realizar, controlar, evaluar y supervisar la capacidad e infraestructura del OPERADOR LOGÍSTICO para la prestación de los servicios. Al término de la visita se levantará un acta circunstanciada en la que se anotarán los resultados de la visita, la cual será firmada por el OPERADOR LOGÍSTICO o su representante legal y el representante de cada DEEPE que realice la visita.

27. PAGO

El pago de los servicios se realizará cuando se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de las DEEPE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAFASPE) y 93 de su Reglamento, dentro de los 20 días naturales posteriores a que los OPERADORES LOGÍSTICOS presenten los documentos en los lugares designados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las DEEPE.

30





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación de Servicios de Atención Médica
De Medicamentos y Equipamiento Médico
Subdirección de Atención

30. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el valor del servicio que se preste de manera deficiente, o parcialmente con base a la inspección y/o análisis realizado por las DEEPE, para tal efecto calculado sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del servicio de distribución. (Apéndice 4)

30.1 Deductivas por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio.

Cuando el OPERADOR LOGÍSTICO incurra en incumplimiento respecto de las fechas y horarios establecidos en las órdenes de suministro, se hará acreedor a una deductiva resultante de aplicar el 2.5% diario sobre el valor del servicio de las piezas no entregadas, y en tanto no cumpla con la obligación contractual de entregar los bienes objeto de la presente licitación, seguirán corriendo las penalizaciones, hasta que se identifique la entrega de la clave incumplida y al llegar al 10% del monto total del contrato en la suma de las penalizaciones aplicadas, se considerará como causal de rescisión administrativa del contrato por dicho incumplimiento.

DC= (núm. De piezas no entregadas de acuerdo a fechas y horarios de surtimiento de las órdenes x costo unitario del servicio x 2.5%) x total de días de atraso.

Donde **DC** significa deductiva.

Además, para el caso de:

Medicamentos. - En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

Material de curación. En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de las piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO respectivo notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe, a fin de que entregue la nota de crédito.

En caso de que las deducciones rebasen de manera acumulativa el 10% del importe máximo del servicio contratado se procederá a la rescisión del contrato.

32 *[Handwritten mark]*

[Handwritten signatures and marks]



[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL RESTO DE LA VIDA

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación para la Atención de Abastecimiento
De Medicamentos y Equipos en México
Cajón de Abasto

INSTITUCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CORREO
Hospital Nacional Homeopático	JOSÉ ARTURO IBARRA KUTKA		arturo.ibarre@salud.gob.mx
Hospital de la Mujer	Javier Magaña Pérez		javier.magaña@salud.gob.mx
Instituto Nacional de Pediatría	Mtro. Enrique Sánchez Cuevas		enrique.sanchezc@ yahoo.com.mx
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	L.C. Genaro Leopoldo Maximiliano Peraltas		genaromp@iadr.gob.mx
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA WANGEL VELASCO SÁNCHEZ	ESTHER ANGÉLICA ESCOBAR ESPINOSA		mesom@hospitalgms.com.mx mesom@hospital@ yahoo.com.mx
H.G. Dr. Manuel G. González	Vicente Benítez Davila		vicente.benitez@salud.gob.mx
Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ponce	José Raúl Sánchez Arredondo		jsanchez@imr.gob.mx

33

109



Handwritten signatures and initials in blue ink.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

SALUD

INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Normativa de Asesoría y
Asesoría Jurídica y Equipamiento Médico
Coordinación de ASB

INSTITUCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CORREO
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapalapa	JESÚS ANTONIO ALARCÁZ CARRANZO		jaalcar@hraci.gob.mx
Hospital Juárez de México	Jorge Oswaldo Mortimer Rodríguez		jorge.mortimer@ salud.gob.mx.
Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga	Edvardo Zarate Carrera		edvardon. zarate @ salud.gob.mx
Centro Comunitario de salud Mental Iztapalapa	Lucia Virginia Blancos Cortes		lucia.blancos @salud.gob.mx
Hospital Benavente Fray Bernardino Alvarez	Ines Marquez Lizasoain		sobdificacion.fray @guadalupe.com Ines.Marquez@ salud.gob.mx
H. Psiquiátrico Infantil Dr. J. O. Navarro	C.P. David Rico Olvera		david.rico@ Salud.gob.mx
Centro Comunitario de salud Mental Cuautemoc	Veronica Carrión Lopez		Veronica ca rrión @ salud.gob.mx



Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Médica de Alta Especialidad
En Medicina y Cirugía Equina y Centro Médico
Especialización de Abasco

INSTITUCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CORREO
FN HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO	FABIOLA LEONOR JIMENEZ LOPEZ	<i>F Jimenez</i>	fabiola.limenez@salud-gob.mx
Instituto Nacional de Perinatología	Marta de las Mercedes Ugarte Silva	<i>[Signature]</i>	plenead@inper.gob.mx
Instituto Nacional de Ginecología y Obstetricia Ramón de la Fuente Múgica	MARCO ANTONIO LOPEZ FORALDO GONZALEZ	<i>[Signature]</i>	subseoma@imp.gob.mx
Hospital Infantil de México Federico Gómez	Octavio Mejía Guzmán	<i>[Signature]</i>	omejia@himfg-ob.mx
Mar. de la Paz, Unidad de Alta Especialidad en Cirugía del Caballo, Oaxaca	Dr. P. David Ramírez García	<i>[Signature]</i>	davidmon@hrae.oaxaca.gob.mx
Hospital de Especialidades Pediátricas	Susana Dominguez Zavala	<i>[Signature]</i>	almacenhep20@igmasi.com



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD | **INSABI**
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Departamento de Salud con el Bienestar
Unidad de Organización Nacional de Abastecimiento
De Medicamentos y Equipamiento Médico
Coordinación de Ab...

INSTITUCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CORREO
ARAEPY	Dr. Humberto Homero de Arocha Pérez @Arocha		humberto.perez @salud.gob.mx
HRAECS	Lic. Jonathan Carrada Gutiérrez Segura		materiales. ciudad.salud@gmail.com
PYRS	QBP. Angel Antonio Zamora		angel.zamora @sepc.gob. mx
INSABI	Adolfo Luis Santalla Soto		adolfo.santalla @salud.gob.mx



Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'E' and 'M' and other illegible marks.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



SALUD

INSABI

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica
Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica
De Diagnóstico y Referencia Epidemiológica
y Referencia Epidemiológica

INSTITUCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CORREO
Centro Comunitario de Salud Mental Zacateco	Miguel Delfo Gutierrez Rojas		delfo.gutierrez@salud.gob.mx
Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moero	Alejandro Villalobos Aguilera		alejandro.villalobos@salud.gob.mx
Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica Salvador Zubirán	Jorge Aguirre Alencázar		Jorge.Aguirre@incmhs.mx
Inst Nat de Cardiología Ignacio Chávez	Miguel Espinosa Pérez		miguel.espinosa@cardiologia.igc.org.mx
Instituto Nacional de Cancerología	Nancy Ramirez Rosendiz		nramirez@inccn.edu.mx
Instituto Nacional de Cancerología	German Caballero Ruiz		CaballeroG@inccn.com.mx

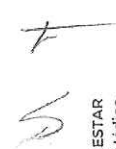



EM

Handwritten blue ink marks and signatures.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



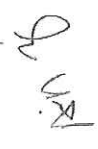


 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto


SALUD INSABE

APÉNDICE 1

DESCRIPCIÓN DEL INSUMO A CONTRATAR

PARTIDA	CÚSOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	
					MÍNIMA	MÁXIMA
ÚNICA	33900012	SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA; RECEPCIÓN; ALMACENAMIENTO; DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, QUE COMPRENDE: RECEPCIÓN, RESGUARDO, ALMACENAMIENTO, SELECCIÓN (PICKING), EMPAQUE, EMBARQUE, TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACIÓN Y ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE; (CONSIDERANDO CADENA DE FRÍO; CONTEOS DE EXISTENCIAS DE LOS BIENES EN PUNTOS DE ENTREGA, PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS PEDIDOS DE LAS FARMACIAS AL PUNTO DE ENTREGA CON BASE EN LAS NECESIDADES; ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN PARA EL REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTE DESDE LA RECEPCIÓN Y HASTA LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA A LAS DEEPE; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.	Pieza	Entregada (Empaque Primario) conforme apéndice 3	304,225,523	760,563,807









INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

[Handwritten marks]



[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto de Salud para el Bienestar Oficina del Director General
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto

APÉNDICE 3 ADMINISTRADORES DE CONTRATO

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO/FAX	DIRECCIÓN
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	DR. ADALBERTO JAVIER SANTIALLA SOLÍS	COORDINADOR DE ABASTO	(52) 556603600 (CISCO 8747)	Custavo E Camacho No. 54, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06200
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	RUBEN FERNÁNDEZ LIMA	COORDINADOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	(52) 5528-4150 (EXT. 4947)	MEXICO OCAMPO No. 171, PISO 3 EDIFICIO ANEXO, COL. TLAMPANA, C.P. 1970, ALCALDÍA MICHEL HIDALGO, CDMX
Hospital General "Dr. Manuel Gosa Gonzalez"	Lic. Vicente Benitez Davila	Subdirector de Recursos Materiales	55-4060 3000 Ext. 7103	Callejón de Tlalpan No. 4800, Colonia Bellas Artes, Cuauhtémoc, C.P. 06700
Hospital de Especialidades Pediatría	Lic. Daniela del Carmen Cunjama Ruiz	Subdirectora de Recursos Materiales	98707000 Ext. 1183	Bldg. S. Juan Pablo I Esq. Blvd. Antonio Parreño, Chapultepec, C.P. 29070
Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	Lic. Jesús Eduardo Zarate Garcia	Subdirector de Almacenes, Suministro y Control del Abasto.	5570952000 Extensión 1107	Dr. Balmis, No. 148, Colonia Doctores, Avdo. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	Mtro. Jose Raul Sanchez Arredondo	Subdirector de Compras y Suministros	555593000 Ext. 17433	Av. México Xochimilco No. 289 Col. Arenal de Cuauhtémoc, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14359
Hospital Infantil de México Federico Gómez	Lic. Octavio Mejía Guzmán	Jefe de Departamento de Almacenes	55 52289317 Ext. 90568 Y 2476	Dr. Márquez 192, Col. Doctores, C.P. 05720, Alcaldía Cuauhtémoc, C.D. de México
Hospital Juárez del Centro	Mtra. Fabiola L. Jiménez López	Coordinadora Administrativa del Hospital Juárez del Centro	5556201600 Ext. 54817	Paseo San Pablo N°13, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
Hospital Juárez de México	Lic. Jorge Oswaldo Martínez Rodríguez	Jefe del Departamento de Almacenes e Inventarios	55-5747-7560 Ext. 7537	Av. Instituto Politécnico Nacional, 5180, Col. Magdalena de las Salinas, Alc. Gustavo A. Madero, C.D. 07760
Hospital de La Mujer	Lic. Javier Magaña Pérez	Coordinador Administrativo	5556201600 Ext. 21250	Prologación Salvador Díaz Mirón No. 374, Colonia Santa Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11340
Hospital Nacional Homeopático	Arturo Ibarra Kurka	Administrativo de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Especialidades	5556201600 Ext. 430569 ó 530568	Chimaltepec No. 135, Edificio 1B, Segundo Piso, Col. Obrera, C.P. 06600, D.T. Cuauhtémoc
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	Dr. Francisco José Paz Gómez	Director de Operaciones	-7776776000 Ext. 1660 Y 1661	Bld. Milenio No. 130, Col. San Carlos, La Roca, León, Gto.
Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud"	Lic. Jonathan Contrado Gutiérrez Segura.	Jefe de Departamento de Recursos Materiales	962623100 Ext. 10183	Carretera Puerto Madero Km. 15 200 Colonia Los Toros, Puerto Madero, Tlapachula, Chiapas, C. P. 30830
Hospital Regional de Ixtapalapa	Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados	Subdirector de Recursos Materiales	5559796000 Ext. 1287	Carretera Federal México-Puebla Km 34-5, Colonia Zoquiapan, Municipio de Xitlaluco, C.P. 96630, Estado de México.
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Lic. Sergio Aquino Aveniño	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	55-5467 0900 Ext. 3702	Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Bellas Artes, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Tlalpan, Ciudad de México, México
Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	L.C.P. Israel Ramirez Garcia	Director de Administración y Finanzas	9515016000 Ext. 1215	Avenida S/N, Centro, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71294



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Handwritten initials

Handwritten initials

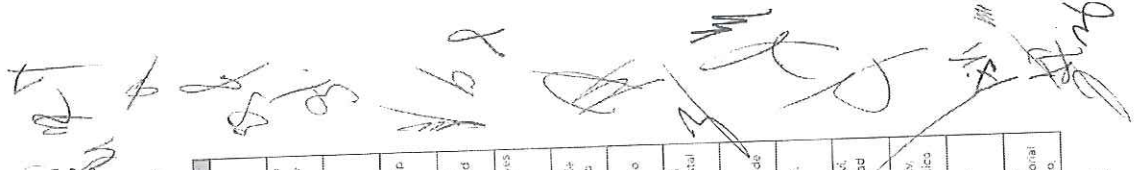
Handwritten initials



Handwritten signatures and initials



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instituto de Salud para el Bienestar Oficina del Director General
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto

APÉNDICE 3 ADMINISTRADORES DE CONTRATO

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO EXT.	DIRECCIÓN
Hospital Regional de Alta Especialidad de La Península de Yucatán	Dr. Manuel Humberto Pérez Carrillo	Encargado de la Dirección de Operaciones	9959-427650 Ext.13(5)	Calle 7 No. 432 Per 20 y 22, Mérida, Yucatán, Progreso, Yucatán, C.P. 97130
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	C.P. Marco Antonio López Portillo González	Subdirector de Recursos Materiales	55-46-9502 Y 55-46-9501	Av. México-Aochimilco 107 Colonia San Lorenzo Municipal Alcaldía Tlalpan, C.P. 14570 Ciudad de México
Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria	Ingr. Blanca Hestalylyz Cantu Carza	Subdirectora de Recursos Materiales	693-4153610	Lugarlento Cuadalupe Victoria S/N Área de Tomasulipas
Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	Dr. Manuel Cortés Benlils	Director Médico	55709900 Ext. 260	Mientes Unidas 893, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11002
Comunitario de Salud Mental "Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental"	Lic. Miguel Dario Gutiérrez Rojas	Administrador del Centro Comunitario de Salud Mental Zocatepec	6392-4596 Ext. 41071	Huamuc No. 233 Col. Residencial Zocatepec, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 07369, Ciudad de México
Comunitario de Salud Mental "Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental"	Lic. Lucía Blancas Cortés	Administrador del Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa	5062-1600 Ext. 50116	Cuarta de Reforma Etapa 1 Eje 5 Sur, Col. Loyos de Reforma S/n, Sect. Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 02310, Ciudad de México
Comunitario de Salud Mental "Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel González-Mederos"	Lic. Alejandro Villalba Aguilár	Subdirector Administrativo del Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno	556-015 73	Ampliación Santa Catalina, Municipio Valle de Chico Solidaridad, Estado de México, Código Postal 06000
Comunitario de Salud Mental "Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino"	C.P. David Rico Olvera	Subdirector Administrativo del Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro	245-875-62, 357-8444, Y 357-866 Ext. 103	Av. Venustiano Carranza No. 86, Colonia Benavente Dominguero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14090, Ciudad de México
Comunitario de Salud Mental "Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental"	Lic. Inés Márquez Lozada	Subdirectora Administrativa del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez	5059-1600 Ext. 23982	Niño Jesús No. 2, Esq. Av. San Buenaventura, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Lic. Verónica Carifia López	Administradora del Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc	5062-1600 Ext. 50211	Colonia Santo María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad de México
Instituto Nacional de Cancerología	C.P. Miguel Espinosa Pérez	Jefe del Departamento de Atención General	55-55-73-2511 Ext. 24010	Juan Buitrago No. 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14094, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	Dr. German Calderillo Ruiz	Subdirector de Medicina Interna Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales	5628-0400 Ext. 63201 Y 5628-0400 Ext. 21501	Av. San Fernando No. 24, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	L.C. Cenaro Leopoldo Maximiliano Peralta	Jefe del Departamento de Control de Bienes Hospitalarios	55-55-8717-00 Ext. 5205	Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Instituto Nacional de Pediatría	Lic. Esther Angélica Escobar Espinosa	Jefa del Departamento de Insumos Hospitalarios	56063826 Ext. 4004	Insurgentes Sur No. 3877, Colonia La Poma, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica	Lic. Enrique Sánchez Cuevas	Jefe del Departamento de Control de Bienes Hospitalarios	55-1084-0900, ext. 1689	Av. Insurgentes Sur 3700 - C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial de Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México

SALUD INSABI







INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

3

AP

M

LA

A

J

D

L

EM

EM

J

L

A





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

130
131
132
133
134
135

INSTITUTO DE SALUD INSABI
 PARA EL BIENESTAR
 del Pueblo de México
 Instituto de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos
 Coordinación de Abasto

APÉNDICE 4
 CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA.
 (ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
34	010.000.0282.00	Lidocaina. Solución inyectable al 1%. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de lidocaina 100 mg. Envase con 50 ampollitas con 2 ml.	Pieza	Pieza
35	010.000.0284.00	Lidocaina. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaina 10.0 g. Envase con 15 ml con esterilizador manual.	Pieza	Pieza
36	010.000.0285.00	Lidocaina epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml.	Pieza	Pieza
37	010.000.0287.00	Lidocaina epinefrina. Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaina 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 18 ml.	Pieza	Pieza
38	010.000.0289.00	Ropivacaína. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampollitas con 20 ml.	Pieza	Pieza
39	010.000.0270.00	Ropivacaína. Envase con 5 ampollitas con 20 ml.	Pieza	Pieza
40	010.000.0271.00	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.	Pieza	Pieza
41	010.000.0281.00	Neoxilina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Metilsulfato de neoxilina 0.5 mg. Envase con 6 ampollitas con 1 ml.	Pieza	Pieza
42	010.000.0272.00	Confermina. Tableta. Cada tableta contiene: Bioteno de clorfeniramina 4.0 mg. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
43	010.000.0463.00	Difenhidramina Jarabe. Cada 100 mililitros contiene: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	Pieza	Pieza
44	010.000.0466.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampulla de 10 ml.	Pieza	Pieza
45	010.000.0468.00	Clorfeniramina Jarabe. Cada mililitro contiene: Maleato de clorfeniramina 0.5 mg. Envase con 60 ml.	Pieza	Pieza
46	010.000.0469.00	Aminofilina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampollitas de 10 ml.	Pieza	Pieza
47	010.000.0473.00	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg y Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol. Envase con inhalador con 200 dosis de 100 ug.	Pieza	Pieza
48	010.000.0475.00	Salbutamol Jarabe. Cada 5 ml contiene: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol. Envase con 200 dosis.	Pieza	Pieza
49	010.000.0472.00	Terbutalina. Solución inyectable. Cada ml contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampollitas.	Pieza	Pieza
50	010.000.0478.00	Terbutalina. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato de terbutalina 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
51	010.000.0477.00	Terbutalina. Comprimido o Tableta o Cereza de liberación prolongada.	Pieza	Pieza
52	010.000.0476.00	Terbutalina. Polvo. Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg. Envase con inhalador para 200 dosis.	Pieza	Pieza
53	010.000.0479.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.	Pieza	Pieza
54	010.000.0470.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de fluticasona 50 ug. Envase con un frasco presurizado para 60 dosis.	Pieza	Pieza
55	010.000.0471.00	Salmeterol. Suspensión en aerosol. Cada gramo contiene: Analoxato de salmeterol equivalente a 0.350 mg de salmeterol. Envase con inhalador con 12 g para 120 dosis de 25 ug.	Pieza	Pieza
56	010.000.0472.00	Salmeterol. Polvo. Cada dosis contiene: Xinafolato de salmeterol equivalente a 50 ug de salmeterol. Propionato de fluticasona 100 ug. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Pieza	Pieza
57	010.000.0473.00	Salmeterol. Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Xinafolato de salmeterol equivalente a 25 ug de salmeterol. Propionato de fluticasona 50 ug. Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.	Pieza	Pieza
58	010.000.0474.00	Sufometonida-formoterol. Polvo. Cada gramo contiene: Butesonida 90 mg. Fumarato de formoterol clorhidrato 5 mg. Envase con frasco inhalador desecador con 60 dosis con 60 ug/4.5 ug cada una.	Pieza	Pieza
59	010.000.0475.00	Budesonida-formoterol. Polvo. Cada gramo contiene: Budesonida 180 mg. Fumarato de formoterol clorhidrato 5 mg. Envase con frasco inhalador desecador con 60 dosis con 160 ug/4.5 ug cada una.	Pieza	Pieza
60	010.000.0476.00	Salmeterol. Fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene: Xinafolato de salmeterol equivalente a 50 ug de salmeterol. Propionato de fluticasona 500 ug. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	Pieza	Pieza
61	010.000.0477.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de fluticasona 50 ug. Envase con un frasco presurizado para 120 dosis.	Pieza	Pieza
62	010.000.0463.00	Knafrim Solución Oral. Cada 100 ml contiene: Fumarato de hidrocortisona equivalente a 20 mg de hidrocortisona. Envase con 120 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
63	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Cromoglicato de sodio 500 mg. Envase con espaciador para 112 dosis de 5	Pieza	Pieza



EUM

A

X



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abasto
de Abasto

APENDICE 4

CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
64	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene Prednisona 5 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
65	010.000.0473.00	Hydrocortisona. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene Succinato sódico de hidroocortisona equivalente a 100 mg de hidroocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
66	010.000.0474.00	Metiprednisona. Solución inyectable Cada frasco ampula con 50 ampollitas con 5 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
67	010.000.0475.00	Metiprednisona. Solución inyectable Cada frasco ampula con 50 ampollitas con 5 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
68	010.000.0477.00	Diplopirinato de Brednisona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene Dipropionato de Brednisona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 280 dosis.	Pieza	Pieza
69	010.000.0502.00	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene Digoxina 0.25 mg. Envase con 30 Tabletts.	Pieza	Pieza
70	010.000.0503.00	Digoxina. Elir. Cada ml contiene Digoxina 0.05 mg. Envase con 60 ml con Glicerol calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y 6 ampollitas de 2 ml.	Pieza	Pieza
71	010.000.0504.00	Digoxina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampollitas de 2 ml.	Pieza	Pieza
72	010.000.0514.00	Paracetamol supositorio cada supositorio contiene Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios.	Pieza	Pieza
73	010.000.0514.01	Paracetamol supositorio cada supositorio contiene Paracetamol 100 mg. Envase con 6 supositorios.	Pieza	Pieza
74	010.000.0514.02	Paracetamol supositorio cada supositorio contiene Paracetamol 100 mg. Envase con 10 supositorios.	Pieza	Pieza
75	010.000.0522.00	Lidocaina. Solución inyectable Cada ampollita contiene Clorhidrato de lidocaina 100 mg. Envase con 1 ampollita de 5 ml.	Pieza	Pieza
76	010.000.0523.00	Salts de Potasio. Cada ampollita contiene Bicarbonato de Potasio 750 mg. Solución de Potasio 460 mg.	Pieza	Pieza
77	010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Cada ampollita contiene Cloruro de potasio. 49 g. (10 mEq de potasio, 20 mEq de cloro). Envase con 50 ampollitas con 10 ml.	Pieza	Pieza
78	010.000.0525.00	Fenitoína. Tableta o Capsula Cada Tableta o Capsula contiene Fenitoína sódica 100 mg. Envase con 50 Tabletts y 50 Capsulas.	Pieza	Pieza
79	010.000.0527.00	Quinidina. Tableta Cada tableta contiene Sulfato de quinidina 200 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
80	010.000.0530.00	Propafenolol. Tableta Cada tableta contiene Clorhidrato de propafenolol 40 mg. Envase con 30 Tabletts.	Pieza	Pieza
81	010.000.0537.00	Propafenolol. Tableta Cada tableta contiene Clorhidrato de Propafenolol 150 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
82	010.000.0539.00	Propafenolol. Tableta Cada tableta contiene Clorhidrato de Propafenolol 10 mg. Envase con 30 Tabletts.	Pieza	Pieza
83	010.000.0540.00	Clortalicina. Tableta. Cada tableta contiene Clortalicina 50 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
84	010.000.0546.00	Nasobepa. Tableta Cada tableta contiene Metilglucina 250 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
85	010.000.0548.00	Diazolida. Solución inyectable. Cada ampollita contiene Diazolida 300 mg. Envase con una ampollita de 20 ml. (15 mg/ml).	Pieza	Pieza
86	010.000.0549.00	Nitroprusiato de sodio. Solución inyectable. Cada frasco ampula con agua o solución contiene Nitroprusiato de sodio 50 mg. Envase con un frasco ampula con 6 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
87	010.000.0570.00	Hidralazina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
88	010.000.0572.00	Mexiprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartarato de mexiprolol 100 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
89	010.000.0573.00	Prazosina. Capsula o Comprimido Cada Capsula o Comprimido contiene Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina. Envase con 30 Capsulas o Comprimidos.	Pieza	Pieza
90	010.000.0574.00	Calcitonina. Tableta Cada tableta contiene Calcitonina 25 mg. Envase con 30 Tabletts.	Pieza	Pieza
91	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo. Capsula o Tableta Masticable Cada Capsula o Tableta Masticable contiene Trinitrato de glicerol 0.68 mg. Envase con 24 Capsulas o Tabletts Masticables.	Pieza	Pieza
92	010.000.0592.00	Isosorbida. Tableta sublingual. Cada tableta contiene Dinitrato de isosorbida 5 mg. Envase con 20 Tabletts sublinguales.	Pieza	Pieza
93	010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg. Envase con 20 Tabletts.	Pieza	Pieza
94	010.000.0596.00	Verapamil. Gragea o Tableta Recubierta Cada Gragea o Tableta Recubierta contiene Clorhidrato de verapamil 60 mg. Envase con 20 Grageas o Tabletts Recubiertas.	Pieza	Pieza
95	010.000.0598.00	Verapamil. Solución inyectable Cada ampollita contiene Clorhidrato de verapamil 5 mg. Envase con 2 ml. (2.5 mg/ml).	Pieza	Pieza
96	010.000.0599.00	Nifedipina. Comprimido de Liberación Cada Comprimido contiene Nifedipina 30 mg. Envase con 30 Comprimidos.	Pieza	Pieza
97	010.000.0601.00	Epinorfina. Solución inyectable Cada ampollita contiene Epinorfina 1 mg. (10 000) Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	Pieza	Pieza
98	010.000.0612.00	Norepinefrina. Solución inyectable Cada ampollita contiene Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampollitas de 4 ml.	Pieza	Pieza
99	010.000.0614.00	Dopamina. Solución inyectable Cada ampollita contiene Clorhidrato de dopamina 200 mg. Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	Pieza	Pieza



EM
A
A



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
del Poder Judicial de la Federación
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación de Abastecimiento

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS.
(ESTAS PROGRAMAS MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEBE)

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO DEDUCTIVA
100	010.000.0095.00	Codeutamina, Solución Inyectable, Cada frasco ampolla o ampollita contiene Codeutamina de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampollitas con 5 ml cada una.	Pieza	Pieza
101	010.000.0021.00	Heparina, Solución Inyectable, Cada frasco ampolla contiene Heparina sodica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampolla con 10 ml (1000 U/ml)	Pieza	Pieza
102	010.000.0082.00	Heparina, Solución Inyectable, Cada frasco ampolla contiene Heparina sodica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampolla con 5 ml (5 000 U/ml)	Pieza	Pieza
103	010.000.0053.00	Warfarina, Tableta Cada Tableta contiene Warfarina sodica 5 mg. Envase con 25 tabletas.	Pieza	Pieza
104	010.000.0074.00	Acenocumarol, Tableta Cada Tableta contiene Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
105	010.000.0074.01	Acenocumarol, Tableta Cada Tableta contiene Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
106	010.000.0025.00	Protamina Sulfate Inyectable Cada ampollita de 5 ml contiene Protamina Sulfate de porfirina 71.5 mg. Envase con ampollita con 5 ml.	Pieza	Pieza
107	010.000.0025.00	Protamina Sulfate Inyectable Cada ampollita de 5 ml contiene Protamina Sulfate de porfirina 71.5 mg. Envase con ampollita con 5 ml.	Pieza	Pieza
108	010.000.0024.01	Fluonidiona, Solución e Emulsión Inyectable Cada ampollita contiene Fluonidiona 10 mg. Envase con 5 ampollitas de 1 ml.	Pieza	Pieza
109	010.000.0024.02	Fluonidiona, Solución e Emulsión Inyectable Cada ampollita contiene Fluonidiona 10 mg. Envase con 5 ampollitas de 1 ml.	Pieza	Pieza
110	010.000.0024.03	Fluonidiona, Solución Inyectable al 10%, Cada 100 mililitros contiene dexatrina 10 mg. Envase con 10 ampollitas con 2 ml (5 mg/ml).	Pieza	Pieza
111	010.000.0055.00	Bivaliriatin, Tableta Cada Tableta contiene Bivaliriatin 200 mg. Envase con 30 Tabletts.	Pieza	Pieza
112	010.000.0080.00	Bano coloidal Polvo, Cada gramo contiene Harina de soja 98% (conteniendo proteína 45%), polidexano 30 mg. Envase con un sobre individual de 30 g.	Pieza	Pieza
113	010.000.0091.01	Bano coloidal Polvo, Cada gramo contiene Harina de soja 98% (conteniendo proteína 45%), Polidexano 20 mg. Envase con dos sobres individuales de 30 g.	Pieza	Pieza
114	010.000.0064.00	Cado de zinc, Pasta Cada 100 g contiene Cado de zinc 25.0 g. Envase con 30 g.	Pieza	Pieza
115	010.000.0061.00	Fluocortisona, Crema Cada 100 g contiene Fluocortisona 0.1 mg. Envase con 20 g.	Pieza	Pieza
116	010.000.0081.00	Fluocortisona, Crema Cada 100 g contiene Fluocortisona 0.1 mg. Envase con 15 g.	Pieza	Pieza
117	010.000.0021.00	Benzocaina, Loción Dermática o Gel Dermico Cada 100 mililitros o gramos contiene Benzocaina 5 g. Envase con 50 ml.	Pieza	Pieza
118	010.000.0021.01	Benzocaina, Loción Dermática o Gel Dermico Cada 100 mililitros o gramos contiene Benzocaina 5 g. Envase con 50 g.	Pieza	Pieza
119	010.000.0022.02	Benzocaina, Loción Dermática o Gel Dermico Cada 100 mililitros o gramos contiene Benzocaina 5 g. Envase con 50 g.	Pieza	Pieza
120	010.000.0081.00	Amoxicilina, suspensión de hulla, suspensión Dermática Cada ml contiene amoxicilina 200 mg al igualar de nula 9.4 mg. Envase con 120 ml.	Pieza	Pieza
121	010.000.0066.00	Berofina, Emulsión Dermática Cada ml contiene Berofina 300 mg. Envase con 120 ml.	Pieza	Pieza
122	010.000.0065.00	Perronidina, Solución Cada 100 ml contiene Perronidina 1 g. Envase con 10 ml.	Pieza	Pieza
123	010.000.0091.00	Atenolol, Polvo Cada gramo contiene Sulfato de Atenolol 177.0 mg. Sulfato de Zinc 0.035 mg. Sulfato de 261.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g.	Pieza	Pieza
124	010.000.0077.00	Clozapina, Crema Cada 100 g contiene Clozapina 50 mg. Envase con 20 g.	Pieza	Pieza
125	010.000.0091.00	Hydrocortisona, Crema Cada gramo contiene Nicotina de hidrocortisona 20 mg. Envase con 20 g.	Pieza	Pieza
126	010.000.0091.00	Fluorouracilo, Crema o Unguento Cada ml contiene Resina de fluorouracilo 250 mg. Envase con 5 ml.	Pieza	Pieza
127	010.000.0093.00	Fluorouracilo, Crema o Unguento Cada gramo contiene 5-Fluorouracilo 50 mg. Envase con 20 g.	Pieza	Pieza
128	010.000.0094.00	Acido retinico, Crema Cada 100 g gramos contiene Acido retinico 0.05 g. Envase con 20 g.	Pieza	Pieza
129	010.000.0092.00	Clonazepam, Tableta Cada Tableta contiene Clonazepam 100 mg. Envase con 1000 Tabletts.	Pieza	Pieza
130	010.000.0093.00	Amoxicilina y acetilaminofenil, Unguento Ointament Cada 100 g contiene Amoxicilina 5 g y Acetilaminofenil 30 g. Envase con 4 g.	Pieza	Pieza
131	010.000.0071.00	Fluonidiona - triacetato, Tableta Cada Tableta contiene Fluonidiona 10 mg. Envase con 30 tabletts.	Pieza	Pieza
132	010.000.0065.00	Calcio, Comprimido Eurescente Cada comprimido contiene Lactato gluconato de calcio 250 g. Cidronato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	Pieza	Pieza
133	010.000.0095.00	Levetiracetam, Tableta Cada tableta contiene Levotiracetam sodica equivalente a 100 mg de levotiracetam sodica amida. Envase con 100 tabletts.	Pieza	Pieza
134	010.000.0077.00	Levetiracetam, Tableta Cada tableta contiene Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletts.	Pieza	Pieza
135	010.000.0022.00	Codeutamina, Tableta Cada tableta contiene Codeutamina 5 mg. Envase con 50 tabletts.	Pieza	Pieza
136	010.000.0022.00	Insulina humana, Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIADA 5mg/ml Cada ml contiene insulina humana sodica (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampolla con 5 ml.	Pieza	Pieza
137	010.000.0050.00	Insulina humana, Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIADA 5mg/ml Cada ml contiene insulina humana sodica (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampolla con 5 ml.	Pieza	Pieza



EM



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abasto
de Abasto

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO PRODUCTIVAS.
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

SALUD INSABI
C.P.B. S.C.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO PRODUCTIVAS
138	010.000.1056.01	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIA NPH. Cada ml contiene: Insulina humana, sedana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc (origen humano) 100 UI. Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	Pieza	Pieza
139	010.000.1051.00	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina humana (origen humano) 100 UI. Envase con un frasco ampolla con 5 ml.	Pieza	Pieza
140	010.000.1051.01	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular. Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina humana (origen humano) 100 UI. Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	Pieza	Pieza
141	010.000.1052.00	Testosterona. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Ensamado de testosterona 250 mg. Envase con ampolla con 1 ml.	Pieza	Pieza
142	010.000.1081.01	Condroitina sulfato. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla o ampolla con diluente contiene: Condroitina sulfato 5.000 UI. Envase con 3 ampollas o frascos, vial 1 ó 3 ampollas con 1 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
143	010.000.1083.00	Dexametasona. Capsula o Comprimido. Cada Capsula o Comprimido contiene: Dexametasona 100 mg. Envase con 50 Capsulas o Comprimidos.	Pieza	Pieza
144	010.000.1094.00	Clorfeniramina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorfeniramina 0.5 mg. Envase con 2 Tablet.	Pieza	Pieza
145	010.000.1094.01	Clorfeniramina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorfeniramina 0.5 mg. Envase con 4 Tablet.	Pieza	Pieza
146	010.000.1094.01	Clorfeniramina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorfeniramina 0.25 mg. Envase con 50 Capsulas.	Pieza	Pieza
146	010.000.1095.00	Salicilato. Capsula o Gástrico. Cada capsula contiene: Salicilato 0.25 mg. Envase con 50 Capsulas.	Pieza	Pieza
147	010.000.1097.00	Dexametasona. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de dexametasona equivalente a 0.8 mg de dexametasona. Envase con 2.5 ml.	Pieza	Pieza
148	010.000.1098.00	Dexametasona. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de dexametasona 0.2 mg. equivalente a 0.8 mg de dexametasona. Envase con 30 Tablet.	Pieza	Pieza
149	010.000.1099.00	Paracetamol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Paracetamol 5 mg. Envase con 5 ampollas con 1 ml.	Pieza	Pieza
150	010.000.1100.00	Paracetamol. Capsula. Cada capsula contiene: Paracetamol 2 mg. Envase con 30 capsulas.	Pieza	Pieza
151	010.000.1206.00	Budipropiona o Hioscina. Gragea o Tableta. Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de eufrosina o butilbromuro de hioscina 10 mg. Envase con 10 Grageas o Tablet.	Pieza	Pieza
152	010.000.1207.00	Butilbromuro o Hioscina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Bromuro de butilbromuro o butilbromuro de hioscina 20 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.	Pieza	Pieza
153	010.000.1209.00	Cisaprida. Suspensión Oral. Cada 100 ml contiene: Cisaprida 100 mg. Envase con 60 ml y subdividido.	Pieza	Pieza
154	010.000.1209.00	Cisaprida. Tableta. Cada Tableta contiene: Cisaprida 5 mg. Envase con 30 Tablet.	Pieza	Pieza
155	010.000.1210.00	Pravastatina. Tableta. Cada Tableta contiene: Bromuro de pravastato 100 mg. Envase con 14 Tablet.	Pieza	Pieza
156	010.000.1210.01	Pravastatina. Tableta. Cada Tableta contiene: Bromuro de pravastato 100 mg. Envase con 28 Tablet.	Pieza	Pieza
157	010.000.1211.00	Aluminio. Tableta. Cada tableta contiene: Hidróxido de aluminio 7.0 mg. Envase con 20 Tablet.	Pieza	Pieza
158	010.000.1212.00	Aluminio y magnesio. Tableta. Cada Tableta contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg. Envase con 20 Tablet.	Pieza	Pieza
159	010.000.1213.00	Hidróxido de magnesio. Tableta. Cada Tableta contiene: Hidróxido de magnesio 4.0 g. Envase con 20 Tablet.	Pieza	Pieza
160	010.000.1214.00	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral. Cada 100 ml contiene: Hidróxido de magnesio 4.0 g. Envase con 20 ml.	Pieza	Pieza
161	010.000.1233.00	Ranitidina. Gragea o Tableta. Cada Gragea o Tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg de ranitidina. Envase con 20 Grageas o Tablet.	Pieza	Pieza
162	010.000.1234.00	Ranitidina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 2 ml.	Pieza	Pieza
163	010.000.1234.01	Ranitidina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 2 ml.	Pieza	Pieza
164	010.000.1241.00	Meclocloramina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de mecloramina 10 mg. Envase con 6 ampollas de 2 ml.	Pieza	Pieza
165	010.000.1242.00	Meclocloramina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de mecloramina 10 mg. Envase con 20 Tablet.	Pieza	Pieza
166	010.000.1243.00	Meclocloramina. Suspensión oral. Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de mecloramina 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.	Pieza	Pieza
167	010.000.1244.00	Meclocloramina. Suspensión oral. Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de mecloramina 6.667 g. Envase con 7 envases de 60 ml.	Pieza	Pieza
168	010.000.1263.00	Burimaco. Suspensión Oral. Cada 100 ml contiene: Subsalicilato de aluminio 1750 g. Envase con 240 ml.	Pieza	Pieza
169	010.000.1270.00	Sondador A-B. Solución Oral. Cada 100 ml contiene: Concentrado de Són equivalente a 200 mg de sondador A y B. Envase con 75 ml.	Pieza	Pieza
170	010.000.1270.01	Sondador A-B. Solución Oral. Cada 100 ml contiene: Concentrado de Són equivalente a 200 mg de sondador A y B. Envase con 75 ml y frasco con 75 ml de solución para reconstituir.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Atención de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinadora de Atención de Necesidades de Cada Centro

ANEXO 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CUJACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS.
(ESTAS PROGRAMAS INFORMÁTICAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA CENTRO)

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
171	010.0001271.00	Medicamento pefilium. Pólv. Cada 100 g contiene: Salvo de sodio de acetato de salicilato de bismuto pefilium 437 g Envase con 400 g	Pieza	Pieza
172	010.0001272.00	Sensidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de asen de dactiloides 187 mg prometazida 2.66 mg de amoxicilina A-SH. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
173	010.0001273.00	Acetil de cetina. Solución Cada envase contiene: Acetil de cetina Envase con 70 ml.	Pieza	Pieza
174	010.0001275.00	Magnesia. Suspensión Oral Cada 100 ml contiene: Hidróxido de magnesio 85 g Envase con 120 ml (425 mg/5 ml).	Pieza	Pieza
175	010.0001277.00	Fedaty y otros de sodio. Solución Cada 100 ml contiene: Fedaty mandelicato B a Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y solución recalc.	Pieza	Pieza
176	010.0001278.00	Cileno. Supositorio. Cada supositorio contiene: Cileno 1.582 g Envase con 6 Supositorios.	Pieza	Pieza
177	010.0001282.00	Cileno. Supositorio. Cada supositorio contiene: Cileno 1.582 g Envase con 20 Supositorios.	Pieza	Pieza
178	010.0001301.00	Dixidometrol. Tableta. Cada Tableta contiene: Dixidometrol - quincema 850 mg Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Pieza
179	010.0001302.00	Dixidometrol. Tableta. Cada Tableta contiene: Dixidometrol - quincema 850 mg Envase con 120 ml y disolvidor.	Pieza	Pieza
180	010.0001308.00	Metronidazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
181	010.0001308.01	Metronidazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
182	010.0001309.00	Metronidazol. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Metronidazol 200 mg Envase con 2 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	Pieza	Pieza
183	010.0001310.00	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Bencilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y disolvidor.	Pieza	Pieza
184	010.0001311.00	Metronidazol. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 100 ml.	Pieza	Pieza
185	010.0001314.00	Quinidina. Tableta. Cada Tableta contiene: Quinidina 200 mg Envase con una Tableta.	Pieza	Pieza
186	010.0001344.00	Aspirina. Tableta. Cada Tableta contiene: Aspirina 200 mg Envase con 2 Tabletas.	Pieza	Pieza
187	010.0001345.00	Aspirina. Suspensión Oral Cada 100 ml contiene: Aspirina 400 mg Envase con 30 ml.	Pieza	Pieza
188	010.0001346.00	Paracetamol. Tableta. Cada Tableta contiene: Paracetamol 195 mg Envase con 1000 Tabletas.	Pieza	Pieza
189	010.0001347.00	Albendazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Albendazol 200 mg Envase con 100 Tabletas.	Pieza	Pieza
190	010.0001348.00	Lidocaina - inyectable. Unguento Cada 100 g gramos contiene: Lidocaina 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Substituto de aluminio 3.50 g Oído de Zinc 18 g Envase con 20 g y aplicador.	Pieza	Pieza
191	010.0001356.00	Lidocaina - Hidrocortisona. Suspensión. Cada Supositorio contiene: Lidocaina 80 mg Acetato de Hidrocortisona 2 mg Oído de Zinc 600 mg Substituto de aluminio 50 mg Envase con 6 Supositorios.	Pieza	Pieza
192	010.0001489.00	Estrogénos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrogénos conjugados de origen vegetal 0.625 mg Envase con 42 Grageas o Tabletas.	Pieza	Pieza
193	010.0001494.00	Estrogénos conjugados. Gragea. Cada Gragea contiene: Valerato de estradiol 1 mg Envase con 28 Grageas.	Pieza	Pieza
194	010.0001495.00	Estrogénos conjugados. Gragea. Cada Gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg Envase con 28 Grageas.	Pieza	Pieza
195	010.0001496.00	Estrogénos conjugados. Tableta. Cada Tableta contiene: Estrogénos conjugados de origen hemihidratado 20 mg. Acetato de noretisterona 10 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Pieza
195	010.0001497.00	Estrogénos conjugados. Gragea. Cada Gragea contiene: Valerato de estradiol 20 mg. Cada Gragea rosa contiene: Valerato de estradiol 20 mg. Acetato de noretisterona 10 mg Envase con 21 Grageas (11 blancas y 10 rosas).	Pieza	Pieza
197	010.0001499.00	Estrogénos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrogénos conjugados de origen vegetal 0.625 mg Envase con 42 Grageas o Tabletas.	Pieza	Pieza
198	010.0001501.00	Estrogénos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrogénos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 Grageas o Tabletas.	Pieza	Pieza
199	010.0001502.00	Estrogénos conjugados. Gragea. Cada Gragea contiene: Estrogénos conjugados de origen equino 1.250 mg Envase con 42 Grageas.	Pieza	Pieza
200	010.0001503.00	Metformina. Tableta. Cada Tableta contiene: Metformina 0.680 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
201	010.0001504.00	Estrogénos conjugados. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Valerato de estradiol 10 mg Envase con 1 ampolla de 10 ml.	Pieza	Pieza
202	010.0001506.00	Estrogénos conjugados. Crema vaginal. Cada 100 g contiene: Estrogénos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 45 g y aplicador.	Pieza	Pieza
203	010.0001508.00	Estrogénos conjugados y medroxiprogesterona. Gragea. Cada Gragea contiene: Estrogénos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Envase con 28 Grageas.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1 2 3 4 5 6 7 8

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación Nacional de Abastecimiento - Je Abasto
APÉNDICE 4
CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURSACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
 (ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

SALUD INSABI
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
204	010.000.1809.00	estrogénos conjugados y metilprogesterona. Grageas. Cada Gragea de color marrón contiene: Estrogénos conjugados de origen equino 0.625 mg. Cada Gragea de color azul contiene: Estrogénos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de metilpro- Gestaon 5.0 mg. Envase con 28 Grageas. 14 Grageas de color azul y 14 Grageas de color marrón.	Pieza	Pieza
205	010.000.1811.00	Ciproterona+etilnortestradil. Grageas. Cada Gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg. Etilnortestradil 0.035 mg. Envase con 21 Grageas.	Pieza	Pieza
206	010.000.1813.00	Estradiol+trimegestrona. Grageas. Cada Gragea contiene: 17-beta-estradiol 1 mg. Trimegestrona 0.125 mg. Envase con 28 Grageas.	Pieza	Pieza
207	010.000.1814.00	estradiol 1 mg. Trimegestrona 0.250 mg. Envase con 28 Grageas. 14 Grageas de color rosa claro y 14 Grageas de color rosa.	Pieza	Pieza
208	010.000.1816.00	Estroval diugetrona. Comprimido. Cada Comprimido contiene: Estradiol hemihidratado equivalente a 1 mg de estradiol. Dienosiprona 2 mg. Envase con 28 Comprimidos.	Pieza	Pieza
209	010.000.1821.00	Clomifeno. Tabletas. Cada tableta contiene: Acetato de clomifeno 2 mg. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza
210	010.000.1827.00	Hydroprogesteronum caproate de. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clomifeno de hidroxiprogesterona 250 mg. Envase con una ampolla de 1 ml.	Pieza	Pieza
211	010.000.1831.00	Clemifeno. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de clomifeno 50 mg. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza
212	010.000.1841.00	Carbetocina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con 5 ampollas o frascos ampolla.	Pieza	Pieza
213	010.000.1841.01	Carbetocina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con un frasco ampolla y un litro de infusión de 0.45 µm.	Pieza	Pieza
214	010.000.1841.02	Oxitocina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Oxitocina 5 UI. Envase con 50 ampollas con 1 ml.	Pieza	Pieza
215	010.000.1842.00	Acetablin. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Acetablin 0.75 mg. Envase con 0.9 ml.	Pieza	Pieza
216	010.000.1846.00	Acetablin. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Acetablin 37.5 mg. Envase con 5.0 ml.	Pieza	Pieza
217	010.000.1848.00	Ciclenalmina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de ciclenalmina 0.5 mg. Envase con 3 ampollas con 1 ml.	Pieza	Pieza
218	010.000.1851.00	Oxipropalirina. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato de oxipropalirina 20 mg. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
219	010.000.1852.00	Metronidazol. Óvulo o Tableta. Cada Óvulo o Tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 10 Óvulos o Tabletas.	Pieza	Pieza
220	010.000.1855.00	Nifedipina. Óvulo o Tableta. Cada Óvulo o Tableta contiene: Nifedipina 100 mg. Envase con 6 Óvulos.	Pieza	Pieza
221	010.000.1862.00	Immunoglobulina anti-H. Solución inyectable. Cada frasco ampolla o jeringa prellenada contiene: Immunoglobulina anti-H 0.300 mg. Envase con un frasco ampolla con o sin diluyente o una jeringa o una ampolla.	Pieza	Pieza
222	010.000.1865.00	Resaca. Óvulo o Tableta. Cada Óvulo o Tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg. equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Pieza
223	010.000.1891.00	Fumarato ferroso. Solución oral. Cada ml contiene: Fumarato ferroso 20 mg. equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 100 ml.	Pieza	Pieza
224	010.000.1700.00	Fumarato ferroso. Solución oral. Cada ml contiene: Fumarato ferroso 20 mg. equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 100 ml.	Pieza	Pieza
225	010.000.1702.00	Fumarato ferroso. Solución oral. Cada ml contiene: Fumarato ferroso 20 mg. equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 100 ml.	Pieza	Pieza
226	010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 200 mg. equivalente a 60.27 mg de hierro elemental. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
227	010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución oral. Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg. equivalente a 35 mg de hierro elemental. Envase con 15 ml.	Pieza	Pieza
228	010.000.1705.00	Hierro de alta pureza. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Hierro en forma de hierro de alto grado 100 mg. Envase con 3 ampollas de 2 ml.	Pieza	Pieza
229	010.000.1707.00	Acido folínico. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Folinato calcio equivalente a 3 mg de ácido fólico. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con un ml.	Pieza	Pieza
230	010.000.1708.00	Hydroxocobalamina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Hydroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampollas de 2 ml o frasco ampolla 7 ampollas.	Pieza	Pieza
231	010.000.1732.00	Folimatadina. Solución o Emulsión inyectable. Cada ampolla contiene: Folimatadina 2 mg. Envase con 3 ampollas de 0.2 ml.	Pieza	Pieza
232	010.000.1732.01	Folimatadina. Solución o Emulsión inyectable. Cada ampolla contiene: Folimatadina 2 mg. Envase con 8 ampollas de 0.2 ml.	Pieza	Pieza
233	010.000.1732.02	Mefenidina. Tableta. Cada 1 Tableta contiene: Mefenidina 2 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**SALUD
INSABI**

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y VALORES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDICIÓN PARA CÁLCULO DE PAGO Y CREDITIVAS
ESTIMADOS PARA MODIFICAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPEI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinadora de Abasto

APÉNDICE 4

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDICIÓN PARA CÁLCULO DE PAGO Y CREDITIVAS
234	010.00017791.01	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 100 mg de ciclofosfámid. Envase con 50 frascos.	Pieza	Pieza
235	010.00017792.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 5 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
236	010.00017793.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
237	010.00017794.01	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 20 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
238	010.00017795.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 50 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
239	010.00017796.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 100 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
240	010.00017797.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 200 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
241	010.00017798.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 500 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
242	010.00017799.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 1000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
243	010.00017800.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 2000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
244	010.00017801.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 5000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
245	010.00017802.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
246	010.00017803.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 20000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
247	010.00017804.01	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 50000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
248	010.00017805.02	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 100000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
249	010.00017806.03	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 200000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
250	010.00017807.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 500000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
251	010.00017808.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 1000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
252	010.00017809.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 2000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
253	010.00017810.01	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 5000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
254	010.00017811.02	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
255	010.00017812.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 20000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
256	010.00017813.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 50000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
257	010.00017814.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 100000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
258	010.00017815.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 200000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
259	010.00017816.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 500000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza
260	010.00017817.00	Ciclofosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 1000000000 frascos ampolla.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinac. de Abasto

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS.
 (ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

SALUD INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
261	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta. Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletillas.	Pieza	Pieza
262	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral. Cada 5 ml contiene: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
263	010.000.1911.00	Nitrofurantoina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg Envase con 30 Cápsulas.	Pieza	Pieza
264	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sodica cristalina. Solución inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Bencilpenicilina sodica cristalina equivalente a 1000 000 U de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampulá con 2 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
265	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1260 000 U de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampulá y 5 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
266	010.000.1926.00	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sodica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	Pieza	Pieza
267	010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contiene: Dicloxacilina sodica 250 mg Envase con polvo para 50 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
268	010.000.1928.00	Doxiciclina. Solución inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Doxiciclina sodica equivalente a 250 mg de doxiciclina. Envase frasco ampulá y 5 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
269	010.000.1929.00	Ampicilina. Tableta o Cápsula. Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina amida o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletillas o Cápsulas.	Pieza	Pieza
270	010.000.1930.00	Ampicilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contiene: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
271	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Ampicilina sodica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampulá y 2 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
272	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sodica cristalina. Solución inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Bencilpenicilina sodica cristalina equivalente a 5 000 000 U de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampulá.	Pieza	Pieza
273	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Cefotaxima sodica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ampulá y 4 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
274	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Ceftriaxona sodica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampulá y 10 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
275	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatrina recombinada. Suspensión inyectable. Cada frasco ampulá con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 U de bencilpenicilina Benzatrina recombinada equivalente a 300 000 U de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampulá y diluyente con 5 ml.	Pieza	Pieza
276	010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 Tabletillas o Cápsulas.	Pieza	Pieza
277	010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o Tableta contiene: Hialato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletillas.	Pieza	Pieza
278	010.000.1941.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o Tableta contiene: Hialato de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxiciclina. Envase con 28 Cápsulas o Tabletillas.	Pieza	Pieza
279	010.000.1951.00	Kanamicina. Solución inyectable. Cada frasco ampulá contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampulá.	Pieza	Pieza
280	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base. Envase con ampollita con 2 ml.	Pieza	Pieza
281	010.000.1955.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampulá contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con ampollita o frasco ampulá con 2 ml.	Pieza	Pieza
282	010.000.1956.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampulá contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 2 ampollitas o frasco ampulá con 2 ml.	Pieza	Pieza
283	010.000.1956.01	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampulá contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampollita o frasco ampulá con 2 ml.	Pieza	Pieza
284	010.000.1957.00	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampulá contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 2 ampollitas o frasco ampulá con 2 ml.	Pieza	Pieza
285	010.000.1957.01	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampollita o frasco ampulá contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 2 ampollitas o frasco ampulá con 2 ml.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DESEP

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDICACIÓN PARA EL CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO DEDUCTIVA
285	010.000.1995.00	Actrometrina, Tableta Cada Tableta contiene Actrometrina equivalente a 500 mg de actrometrina. Envase con 3 Tabletas.	Pieza	Pieza
287	010.000.1996.01	Aztreonam, Tableta Cada Tableta contiene Aztreonam equivalente a 500 mg de aztreonam. Envase con 4 Tabletas.	Pieza	Pieza
288	010.000.1973.00	Cinamitrina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene Fosfato de cinamitrina equivalente a 300 mg de cinamitrina. Envase ampollas con 2 ml.	Pieza	Pieza
289	010.000.1976.00	Cinamitrina, Solución Inyectable Cada frasco contiene Fosfato de cinamitrina equivalente a 500 mg de cinamitrina. Envase con 50 ml.	Pieza	Pieza
290	010.000.1992.00	Cloranfenicol, Solución Inyectable, Cada frasco ampolla con polvo contiene Sulfato sódico de cloranfenicol equivalente a 1 g de cloranfenicol. Envase con un frasco ampolla con diluyente de 5 ml.	Pieza	Pieza
291	010.000.1972.01	Amoxicilina B o Amoxicilina B, Solución Inyectable, Cada frasco ampolla con polvo contiene Amoxicilina B o Amoxicilina B 50 mg. Envase con un frasco ampolla.	Pieza	Pieza
292	010.000.2018.00	Tetraciclina, Capsula Cada Capsula contiene Tetraciclina 150 mg. Envase con 15 Capsulas.	Pieza	Pieza
293	010.000.2022.00	Isconazol, Crema Cada 100 g crema contiene Nitro de isconazol 1 g. Envase con 20 g.	Pieza	Pieza
294	010.000.2032.00	Clorofenirina, Tableta Cada tableta contiene Fosfato de clorofenirina equivalente a 150 mg de clorofenirina. Envase con 1000 Tabletas.	Pieza	Pieza
295	010.000.2032.01	Clorofenirina, Tableta Cada tableta contiene Fosfato de clorofenirina equivalente a 150 mg de clorofenirina. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Pieza
296	010.000.2032.02	Primidona, Tableta Cada Tableta contiene Fosfato de primidona equivalente a 5 mg de primidona. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
297	010.000.2032.03	Primidona, Tableta Cada Tableta contiene Fosfato de primidona equivalente a 15 mg de primidona. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
298	010.000.2040.00	Pravastatina, Tableta Cada Tableta contiene Pravastatina 60 mg. Envase con 25 Tabletas.	Pieza	Pieza
299	010.000.2042.00	Trandazol, Tableta Cada Tableta contiene Trandazol 500 mg. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza
300	010.000.2070.00	Nesioleptina, Tableta Cada Tableta contiene Bromuro de nesioleptina 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
301	010.000.2111.01	Amidopirina, Tableta Cada Capsula o Capsula contiene Amidopirina o Amidopirina 5 mg. Envase con 5 mg de amidopirina. Envase con 20 Tabletas o Capsulas.	Pieza	Pieza
302	010.000.2112.00	Proclonina, Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta contiene Proclonina 5 mg. Envase con 10 Tabletas de Liberación Prolongada.	Pieza	Pieza
303	010.000.2114.00	Isopropilina, Solución Inyectable Cada ml contiene Carhidrato de isopropilina 0.2 mg. Envase con 2 ml.	Pieza	Pieza
304	010.000.2115.00	Hidralazina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampollas con 10 ml.	Pieza	Pieza
305	010.000.2116.00	Asente de Amoxicilina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene Clorhidrato de asente 240 mg.	Pieza	Pieza
306	010.000.2118.00	Beraprostacina, Unguento Cada 100 g unguento contiene Dipropionato de beraprostacina 50 mg. Envase con 50 g de beraprostacina. Envase con 30 g.	Pieza	Pieza
307	010.000.2119.00	Hipropilic, Crema Hipropilic (emulsión humectante). Envase con 60 g.	Pieza	Pieza
308	010.000.2120.00	Lectina vegetal, Jarabón Cada barra contiene Lectina vegetal (fosfolipidos). Barra de 90 g.	Pieza	Pieza
309	010.000.2121.00	Lectina vegetal, Crema Cada barra contiene Lectina vegetal (fosfolipidos). Barra de 90 g.	Pieza	Pieza
310	010.000.2122.00	Lectina vegetal, Jarabón Cada barra contiene Lectina vegetal (fosfolipidos). Barra de 90 g.	Pieza	Pieza
311	010.000.2123.00	Mazotoma, Unguento Cada 100 gramos contiene Mazotoma 2 g. Envase con 15 g.	Pieza	Pieza
312	010.000.2124.00	Padimate beta, Crema Cada Crema contiene Padimate beta 1798 mg. Envase con 175 g.	Pieza	Pieza
313	010.000.2125.00	Quilogen, Solución Inyectable Cada ampolla contiene Quilogen 1 mg. Envase con una ampolla.	Pieza	Pieza
314	010.000.2126.00	Aciclovir, Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Aciclovir 400 mg. Envase con 35 Comprimidos o Tabletas.	Pieza	Pieza
315	010.000.2127.00	Amoxicilina, Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 75 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Pieza	Pieza
316	010.000.2128.00	Amoxicilina, Capsula Cada Capsula contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 13 Capsulas.	Pieza	Pieza
317	010.000.2129.00	Amoxicilina, Capsula Cada Capsula contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 5 Capsulas.	Pieza	Pieza
318	010.000.2129.00	Amoxicilina, Solución Inyectable Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 15 g de amoxicilina. Envase con polvo equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg de ácido clavulánico.	Pieza	Pieza
319	010.000.2130.00	Amoxicilina, Sólido efervescente, Solución Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Pieza	Pieza
320	010.000.2131.00	Cloxacilo, Capsula Cada Capsula contiene Cloxacilo sódico equivalente a 250 mg de cloxacilo. Envase con 10 ml de diluyente.	Pieza	Pieza
321	010.000.2132.00	Clarithromicina, Tableta Cada Tableta contiene Claritromicina 250 mg. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

25

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
de Abastecimiento

APENDICE 4

CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS.
(ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

SALUD INSABÍ

Nº.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
322	010.000.2133.00	Cilindrímetro. Cifras. Cada Cifras. Contiene: Carbonato de calcio equivalente a 300 mg de clorhidrato. Envase con 16 Cifras.	Pieza	Pieza
323	010.000.2135.00	Fluocortolona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Fluocortolona 100 mg Envase con un frasco ampolla con 50 ml (2 mg/ml).	Pieza	Pieza
324	010.000.2138.00	Piracetam. Tableta. Cada Tableta contiene: Piracetam 250 mg Envase con 5 Tabletas.	Pieza	Pieza
325	010.000.2141.00	Betametasona. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Fosfato de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampolla o una ampolla con 1 ml.	Pieza	Pieza
326	010.000.2142.00	Clorfeniramina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Maleato de clorfeniramina 10 mg Envase con 5 ampollas con 1 ml.	Pieza	Pieza
327	010.000.2144.00	Loratadina. Tableta o pastilla. Cada tableta o pastilla contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o pastillas.	Pieza	Pieza
328	010.000.2145.00	Loratadina. Jarabe. Cada 100 ml contiene: Loratadina 100 mg Envase con 50 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
329	010.000.2146.00	Sulfonamida-metronidazol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: N-sulfonamida 2.5 g Envase con 5 ampollas de 5 ml.	Pieza	Pieza
330	010.000.2150.00	Clasidina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clonidina 10 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
331	010.000.2150.00	Plantago ovata - semolina. Tableta. Cada 100 mg contiene: Plantago ovata 54.2 g y Concentrado de Sen 7.4 g (equivalente a 5 mg de Sen).	Pieza	Pieza
332	010.000.2151.00	Sambitina. Jarabe. Cada 10 ml contiene: Clorhidrato de ramifidina 150 mg Envase con 200 ml.	Pieza	Pieza
333	010.000.2152.00	Acido fólico. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Polinuro solución equivalente a 15 mg de ácido fólico. Envase con 5 ampollas con 5 ml.	Pieza	Pieza
334	010.000.2153.00	Betametasona acetato de y betametasona. Jarabe. Cada 100 ml contiene: Betametasona 10 mg Envase con 200 ml.	Pieza	Pieza
335	010.000.2154.00	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 jeringas con 2 jeringas de 0.4 ml.	Pieza	Pieza
336	010.000.2154.01	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 jeringas con 2 jeringas de 0.4 ml.	Pieza	Pieza
337	010.000.2155.00	Nadroparima. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Nadroparima sódica 2.850 UI. Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.	Pieza	Pieza
338	010.000.2155.01	Nadroparima. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Nadroparima sódica 2.850 UI. Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.	Pieza	Pieza
339	010.000.2156.00	Espironolactona. Tableta. Cada Tableta contiene: Espironolactona 100 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
340	010.000.2157.00	Furosemida. Solución Oral. Cada ml contiene: Furosemida 10 mg Envase con un frasco gotero con 60 ml.	Pieza	Pieza
341	010.000.2158.00	Bromhexina. Solución. Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de bromhexina 80 mg Envase con 100 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
342	010.000.2159.00	Bromhexina. Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de bromhexina 8 mg Envase con 20 Comprimidos.	Pieza	Pieza
343	010.000.2160.00	Dextrometorfano. Jarabe. Cada 100 ml contiene: Bromhidrato de dextrometorfano 200 mg Envase con 120 ml y dosificador (10 mg/5 ml).	Pieza	Pieza
344	010.000.2160.00	Ipratropio. Suspensión en aerosol. Cada g contiene: Bromuro de Ipratropio 0.266 mg (20 upper nasalización) Envase con 15 ml (210 g) como Aerosol.	Pieza	Pieza
345	010.000.2162.01	Ipratropio. Suspensión en aerosol. Cada g contiene: Bromuro de Ipratropio 0.374 mg (20 ug por nebulización) Envase con 10 ml (10.22 g) como Aerosol.	Pieza	Pieza
346	010.000.2163.00	Clorfeniramina. Solución Oral. El frasco con polvo contiene: Clorfeniramina 7.5 g. Envase para 150 ml (250 mg/5 ml).	Pieza	Pieza
347	010.000.2172.00	Albendazol. Solución. Cada 100 ml contiene: Albendazol 100 mg Envase con 100 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
348	010.000.2173.00	Betametasona. Solución. Cada 100 ml contiene: Fosfato de betametasona 0.5 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
349	010.000.2174.00	Ciprofloxacino. Solución. Cada 100 ml contiene: Ciprofloxacino 100 mg Envase con 100 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
350	010.000.2175.00	Clorfeniramina. Solución. Cada 100 ml contiene: Clorfeniramina 100 mg Envase con 100 ml y dosificador.	Pieza	Pieza
351	010.000.2176.00	Betametasona. Solución. Cada 100 ml contiene: Fosfato de betametasona 0.5 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
352	010.000.2177.00	Diazepam. Solución. Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de diazepam 100 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Pieza	Pieza
353	010.000.2178.00	Ferri-ferrita. Solución. Cada 100 ml contiene: Ferricitrato de hierro 0.300 g y Clorhidrato de nifedipina 0.16 g Envase con gotero integral con 30 ml.	Pieza	Pieza
354	010.000.2179.00	Fluorouracilo. Solución. Cada 100 ml contiene: Fluorouracilo 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza



E

A

X



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SALUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación de Abasto

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y EVALUADORES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE GASTO Y PRODUCTIVAS.
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEBE)

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE GASTO Y PRODUCTIVAS
355	010.000.2180.00	Levopropifenol pomarínico Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de levobupropilol 0.5 g alcohol polivinílico 1.4 g Envase con gotero integral con 10 ml.	Pieza	Pieza
356	010.000.2181.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.200 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
357	010.000.2182.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.200 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
358	010.000.2182.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
359	010.000.2185.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
360	010.000.2185.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
361	010.000.2186.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
362	010.000.2186.01	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
363	010.000.2187.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
364	010.000.2188.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
365	010.000.2189.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
366	010.000.2189.01	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
367	010.000.2190.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
368	010.000.2190.01	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
369	010.000.2190.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
370	010.000.2194.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
371	010.000.2195.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
372	010.000.2196.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
373	010.000.2196.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
374	010.000.2199.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
375	010.000.2202.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
376	010.000.2204.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
377	010.000.2205.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
378	010.000.2206.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
379	010.000.2207.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
380	010.000.2207.01	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
381	010.000.2208.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
382	010.000.2210.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
383	010.000.2212.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
384	010.000.2230.00	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
385	010.000.2230.01	Levopropifenol Solución Oftálmica Cada 100 ml contiene: Levopropifenol 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Pieza



[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom right and several initials on the left and right margins.]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO PRODUCTIVAS.
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

SALUD INSABI
COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO PRODUCTIVAS
386	010.000.2231.00	Melitonino cloruro de fácil de inyectar. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Cloruro de melitonino (hidratado) 100 mg. Envase con una 1 ampolla con 10 ml.	Pieza	Pieza
387	010.000.2242.00	Carbon activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbon activado 1 kg. Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	Pieza	Pieza
388	010.000.2247.00	Cintaprida. Comprimido. Cada Comprimido contiene: Bifarrato de cintaprida equivalente a 1 mg de cintaprida. Envase con 25 Comprimidos.	Pieza	Pieza
389	010.000.2248.00	Cintaprida. Solución Oral. Cada 100 ml contiene: Bifarrato de cintaprida equivalente a 1 mg de cintaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y sachetita ablandadora.	Pieza	Pieza
391	010.000.2268.00	Bromuro de tiotropio. Capsula. Cada capsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 Capsulas (repositor).	Pieza	Pieza
392	010.000.2269.00	Tiotropio bromuro de. Capsula. Cada Capsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 Capsulas (repositor).	Pieza	Pieza
393	010.000.2303.00	Hidroclorotiazida. Tableta. Cada Tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
394	010.000.2302.00	Azetecumilamida. Tableta. Cada Tableta contiene: Azetecumilamida 250 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
395	010.000.2303.00	Acetazolamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Acetazolamida sodio 500 mg. Envase con un frasco ampolla con 5 ml.	Pieza	Pieza
396	010.000.2304.00	Espironolactona. Tableta. Cada Tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
397	010.000.2304.01	Mantol. Solución Inyectable al 20%. Cada envase contiene: Mantol 50 g. Envase con 250 ml.	Pieza	Pieza
398	010.000.2305.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
399	010.000.2307.00	Furosemida. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Furosemida 20 mg. Envase con 20 Ampollas de 2 ml.	Pieza	Pieza
400	010.000.2308.00	Fenacetidina. Tabletas. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de fenacetidina 100 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
401	010.000.2311.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5%. Envase con bolsa de 2 000 ml.	Pieza	Pieza
402	010.000.2341.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 1.5 g. Cloruro de sodio 597 mg. Cloruro de calcio dihidratado 257 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 152 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 15. Cloruro 102. Lactato 35. Miliequivalentes aproximados por litro: 347. Envase con bolsa de 2000 ml.	Pieza	Pieza
403	010.000.2342.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 597 mg. Cloruro de calcio dihidratado 257 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 152 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 15. Cloruro 102. Lactato 35. Miliequivalentes aproximados por litro: 466. Envase con bolsa de 2000 ml.	Pieza	Pieza
404	010.000.2343.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Envase con bolsa de 2000 ml.	Pieza	Pieza
405	010.000.2344.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5%. Envase con bolsa de 5 000 ml.	Pieza	Pieza
406	010.000.2344.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Envase con bolsa de 5 000 ml.	Pieza	Pieza
407	010.000.2347.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 1.5 g. Cloruro de sodio 597 mg. Cloruro de calcio dihidratado 257 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 152 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 15. Cloruro 102. Lactato 35. Miliequivalentes aproximados por litro: 347. Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiseptico.	Pieza	Pieza
408	010.000.2348.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 597 mg. Cloruro de calcio dihidratado 257 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 152 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 15. Cloruro 102. Lactato 35. Miliequivalentes aproximados por litro: 466. Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiseptico.	Pieza	Pieza
409	010.000.2349.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 1.5 g. Cloruro de sodio 597 mg. Cloruro de calcio dihidratado 257 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 152 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 15. Cloruro 102. Lactato 35. Miliequivalentes aproximados por litro: 347. Envase con bolsa de 2000 ml.	Pieza	Pieza
410	010.000.2350.00	Solución para Diálisis Peritoneal. Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 4.25 g. Cloruro de sodio 597 mg. Cloruro de calcio dihidratado 257 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 152 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 15. Cloruro 102. Lactato 35. Miliequivalentes aproximados por litro: 466. Envase con bolsa de 2000 ml.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

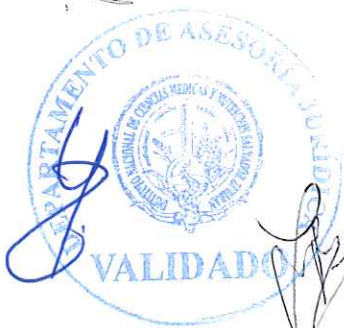
) SALUD INSABI

CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE GUARACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS
(ESTÁ PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEBE)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Asesoría y de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinadora de Asesoría

APÉNDICE 4

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
411	010.000.2357.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 2.500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo Luer lock y tapón con antiseptico.	Pieza	Pieza
412	010.000.2358.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 6.000 ml.	Pieza	Pieza
413	010.000.2359.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 2.500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo Luer lock y tapón con antiseptico.	Pieza	Pieza
414	010.000.2360.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 6.000 ml.	Pieza	Pieza
415	010.000.2361.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 2.500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo Luer lock y tapón con antiseptico.	Pieza	Pieza
416	010.000.2362.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 6.000 ml.	Pieza	Pieza
417	010.000.2363.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 2.500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo Luer lock y tapón con antiseptico.	Pieza	Pieza
418	010.000.2364.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 6.000 ml.	Pieza	Pieza
419	010.000.2365.00	Solución para Dilisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Dilisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g. Cloruro de sodio 538 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. Lactato de sodio 448 mg. Agua inyectable c/ba 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132. Calcio 3.5. Magnesio 0.5. Cloruro 96. Lactato 40. Miliequivalentes aproximados por litro 588. Envase con bolsa de 2.500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo Luer lock y tapón con antiseptico.	Pieza	Pieza



EDM
 [Handwritten initials and marks]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abasto
Coordinador...
Le Abasto

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGOS DEDUCTIVAS.
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DESEP)

SALUD INSABI

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO DEDUCTIVA
443	010.000.2463.00	Amproxiol Solución Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de amoxicilo 300 mg. Envase con 120 ml y clasificador.	Pieza	Pieza
442	010.000.2477.00	Clorfeniramina compuesta, Tabletas, Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Clorhidrato de fenilefrina 5 mg. Máscata de hidrocortisona 5 mg. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza
443	010.000.2482.00	Proclonolol Solución Oral Cada 100 ml contiene: Foleto sódico de proclonolol equivalente a 100 mg de proclonolol. Envase con frasco de 100 ml y vaso graduado de 30 ml.	Pieza	Pieza
444	010.000.2507.00	Etiololol o lismopril, Capsulas o Tabletas contiene: Máscata de enalapril 10 mg o Lisinopril 10 mg o Sumipilil 10 mg. Envase con 30 Capsulas o Tabletas.	Pieza	Pieza
445	010.000.2503.00	Alupurinol, Tabletas, Cada tableta contiene: allopurinol 100 mg. Envase con 30 tabletas.	Envase	Envase
446	010.000.2503.01	Alupurinol, Tabletas, Cada tableta contiene: allopurinol 100 mg. Envase con 30 tabletas.	Envase	Pieza
447	010.000.2503.02	Aspirinil, Tabletas, Cada tableta contiene: aspirinil 100 mg. Envase con 60 tabletas.	Pieza	Pieza
448	010.000.2504.00	Metoprolol, Capsulas Cada Capsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 18 Capsulas.	Pieza	Pieza
449	010.000.2505.00	Sodio bicarbonato de potasio cada uno de: Tableta Eteveconex Cada tableta contiene: Bicarbonato de sodio 500 mg. Cloruro de Potasio 375 mg. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
450	010.000.2506.00	Beclometasona Dipropionato de, Suspensión en aerosol, Cada Inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 250 ug. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	Pieza	Pieza
451	010.000.2506.00	Solución para Inhalación Pericortonal, Solución para Inhalación Pericortonal 1.5%, Envase con botella de 500 ml.	Pieza	Pieza
452	010.000.2507.00	Solución Para Diálisis Peritoneal, Solución Para Diálisis Peritoneal al 2.5%, Envase con botella de 500 ml.	Pieza	Pieza
453	010.000.2509.00	Nitazoxanida, Tabletas Cada Tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 Tabletas.	Pieza	Pieza
454	010.000.2520.00	Losartán, Grageas o comprimido recubierto, Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Pieza	Pieza
455	010.000.2521.00	Losartán e hidrocortisona, Grageas o Comprimido recubierto, Cada Gragea o Comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 500 mg. Hidrocortisona 12.5 mg. Envase con 30 Grageas o Comprimidos recubiertos.	Pieza	Pieza
456	010.000.2523.00	Nitazoxanida, Grageas o Tabletas Recubierta Cada Gragea o Tableta Recubierta contiene: Nitazoxanida 500 mg. Envase con 6 Grageas o Recubiertas.	Pieza	Pieza
457	010.000.2523.01	Nitazoxanida, Grageas o Tabletas Recubierta Cada Gragea o Tableta Recubierta contiene: Nitazoxanida 500 mg. Envase con 14 Grageas o Recubiertas.	Pieza	Pieza
458	010.000.2523.02	Nitazoxanida, Grageas o Tabletas Recubierta Cada Gragea o Tableta Recubierta contiene: Nitazoxanida 500 mg. Envase con 14 Grageas o Recubiertas.	Pieza	Pieza
459	010.000.2524.00	Nitazoxanida, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Nitazoxanida 100 mg. Envase con 50 ml.	Pieza	Pieza
460	010.000.2524.01	Nitazoxanida, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Nitazoxanida 100 mg. Envase con 50 ml.	Pieza	Pieza
461	010.000.2524.02	Nitazoxanida, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Nitazoxanida 100 mg. Envase con 100 ml.	Pieza	Pieza
462	010.000.2524.00	Terfenadina, Tabletas Cada Tableta contiene: Terfenadina 40 mg. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
463	010.000.2542.00	Terfenadina hidrocortisonada, Tabletas e cápsulas, Cada Tableta o cápsula contiene: Terfenadina 800 mg. Hidrocortisona 12.5 mg. Envase con 14 Tabletas e cápsulas.	Pieza	Pieza
464	010.000.2545.03	Carvedilol, Tabletas, Cada tableta contiene: Carvedilol 6.250 mg. Envase con 14 Tabletas.	Pieza	Pieza
465	010.000.2606.00	Primidona, Tabletas Cada Tableta contiene: Primidona 250 mg. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Pieza
466	010.000.2606.00	Primidona, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Primidona 250 mg. Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml.	Pieza	Pieza
467	010.000.2607.00	Fenitoina, Tabletas Cada Tableta contiene: Fenitoina sódica 30 mg. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Pieza
468	010.000.2610.00	Fenitoina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Fenitoina 37.5 mg. Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml.	Pieza	Pieza
469	010.000.2611.00	Levetiracetam, Solución Oral Cada 100 ml contiene: Levetiracetam 10 g. Envase con 300 ml (100 mg/ml).	Pieza	Pieza
470	010.000.2617.00	Levetiracetam, Tabletas Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg. Envase con 60 Capsulas.	Pieza	Pieza
471	010.000.2618.00	Levetiracetam, Tabletas Cada Tableta contiene: Levetiracetam 250 mg. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
472	010.000.2620.00	Valproato de magnesio, Tabletas con cubierta o capsulas, Cada Capsula contiene: Ácido valproico 250 mg. Envase con 40 Capsulas.	Pieza	Pieza
473	010.000.2622.00	Valproato de magnesio, Tabletas con cubierta o capsulas, Cada Tableta contiene: Ácido valproico 250 mg. Envase con 40 Tabletas.	Pieza	Pieza
474	010.000.2623.00	Valproato de magnesio, solución, Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 166 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml.	Pieza	Pieza
475	010.000.2624.00	Fenitoina, Solución inyectable, Cada ampolla contiene: Fenitoina sódica 350 mg. Envase con una ampolla (350 mg/5 ml).	Pieza	Pieza



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M', 'A', and 'F'.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto
APÉNDICE 4
CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE COSTOS PRODUCTIVAS
 (ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

SALUD INSABI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

Nº.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y REDUCTIVA
516	010.000.2593.00	Hipoclorito. Solución Clorimica al 2%. Cada ml. contiene: Hipoclorito 20 mg. Envase con goteo integral con 10 ml.	Pieza	Pieza
517	010.000.2889.00	Cloruro de sodio. Pomada o Solución Clorimica Cada gramo o ml. contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g. o con goteo integral con 10 ml.	Pieza	Pieza
518	010.000.2900.00	Acetilcolina cloruro de. Solución Clorimica. Cada frasco ampulla con 10 ampollas contiene: Cloruro de Acetilcolina 20 mg. Envase con un frasco ampulla con 10 ampollas con 2 ml. de diluyente.	Envase	Pieza
519	010.000.3001.00	Tiroxina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10 ampollas contiene: Tiroxina 15 mg. Envase con un frasco ampulla.	Envase	Pieza
520	010.000.3003.00	Dacarbazina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10 ampollas contiene: Dacarbazina 300 mg. Envase con un frasco ampulla.	Envase	Pieza
521	010.000.3012.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Fluorouracilo 250 mg. Envase con 10 ampollas o frascos ampulla con 10 ml.	Pieza	Pieza
522	010.000.3022.00	Mitomicina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con 10 ampollas contiene: Mitomicina 5 mg. Envase con un frasco ampulla con 10 ampollas.	Pieza	Pieza
523	010.000.3044.00	Medroxiprogesterona. Tableta. Cada Tableta contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza
524	010.000.3045.00	Hydroprogesterona. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampulla o jeringa prellenada contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 150 mg. Envase con una frasco ampulla o jeringa prellenada de 1 ml.	Pieza	Pieza
525	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ampulla con solución inyectable contiene cisplatino. 10 mg. Envase con 10 frascos ampulla.	Envase	Pieza
526	010.000.3046.01	Tramadol. Tableta. Cada Tableta contiene: Citrato de tramadol equivalente a 20 mg. de tramadol. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza
527	010.000.3057.00	Coceína. Implante oc. Liberación Prolongada. Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 36 mg de goserelina base. Envase con un implante cilíndrico estéril en una jeringa lista para su aplicación.	Pieza	Pieza
528	010.000.3048.00	Gaseolina. Implante de Liberación Prolongada. Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 10.5 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un implante cilíndrico estéril.	Pieza	Pieza
529	010.000.3049.00	Leuprolina. Suspensión Inyectable. Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ampulla con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprolina 7.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado con 0.5 ml con sistema de liberación.	Pieza	Pieza
530	010.000.3055.00	Leuprolina. Suspensión Inyectable. Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml con sistema de liberación.	Pieza	Pieza
531	010.000.3055.01	Acetato de leuprolina 7.5 mg. Envase con frasco ampulla con microesferas liofilizadas un frasco ampulla con 2 ml de diluyente y jeringa de 3 ml.	Pieza	Pieza
532	010.000.3092.00	Femetrina. Solución. Nasal. Cada ml. contiene: Clorhidrato de fenilmetilamina 2.5 mg. Envase con goteo integral con 15 ml.	Pieza	Pieza
533	010.000.3101.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg. de difenidol. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Pieza
534	010.000.3102.00	Difenidol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 46 mg de difenidol. Envase con 2 ampollas de 2 ml.	Pieza	Pieza
535	010.000.3103.00	Dimetridato. Tableta. Cada Tableta contiene: Dimetridato 50 mg. Envase con 24 Tabletas.	Pieza	Pieza
536	010.000.3103.00	Neomicina polimixina B fluorocidina y liofiscina. Solución Cítrica Cada 100 ml. contiene: Acetato de flocinolona 0.025 g Sulfato de Polimixina B equivalente a 1000 U de polimixina B Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina Clorhidrato de lidocaina 2.0 g. Envase con boteo integral con 5 ml.	Pieza	Pieza
537	010.000.3145.00	Eparalmina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de eparalmina 30 mg. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Pieza
538	010.000.3145.00	Evacuolina. Compromiso Cada Compromiso contiene: Clorhidrato de rofenidol 20 mg. Envase con 10 Compromisos.	Pieza	Pieza
539	010.000.3146.00	Evacuolina. Compromiso Cada Compromiso contiene: Clorhidrato de rofenidol 20 mg. Envase con 10 Compromisos.	Pieza	Pieza
540	010.000.3150.00	Levoacetilzina. Tab. Sol. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de levoacetilzina 5 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Pieza
541	010.000.3263.00	Fupentol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: desacetato de fupentol 20 mg. Envase con una ampolla de 1 ml.	Pieza	Pieza
542	010.000.3263.00	Fupentol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: desacetato de fupentol equivalente a 5 mg de fupentol. Envase con 20 ampollas.	Pieza	Pieza
543	010.000.3263.01	Fupentol. Grajea. Cada Grajea contiene: Clorhidrato de fupentol equivalente a 5 mg de fupentol. Envase con 30 Grajeas.	Pieza	Pieza
544	010.000.3263.00	Fupentol. Grajea. Cada Grajea contiene: Clorhidrato de fupentol equivalente a 5 mg de fupentol. Envase con 30 Grajeas.	Pieza	Pieza
545	010.000.3264.00	Zirafedona. Capsula. Cada Capsula contiene: Clorhidrato de zirafedona equivalente a 40 mg de zirafedona. Envase con 28 Capsulas.	Pieza	Pieza
546	010.000.3265.00	Zirafedona. Capsula. Cada Capsula contiene: Clorhidrato de zirafedona equivalente a 80 mg de zirafedona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
547	010.000.3307.00	Atomoxetina. Capsula. Cada Capsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

A

SALUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Abasto
Coordinación de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación de Abasto

APENDICE 4

CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CALIDAD DE RAGO Y DEBUCIVAS.
(ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEBEJ)

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CALIDAD DE RAGO Y DEBUCIVAS
548	010.000.3308.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
549	010.000.3309.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 60 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
550	010.000.3400.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
551	010.000.3405.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 60 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
552	010.000.3405.01	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 60 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
553	010.000.3409.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
554	010.000.3409.01	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 60 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
555	010.000.3407.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
556	010.000.3409.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
557	010.000.3412.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
558	010.000.3412.01	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 60 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
559	010.000.3435.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
560	010.000.3435.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
561	010.000.3437.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
562	010.000.3439.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
563	010.000.3421.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
564	010.000.3422.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
565	010.000.3423.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
566	010.000.3437.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
567	010.000.3439.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
568	010.000.3435.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
569	010.000.3444.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
570	010.000.3451.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
571	010.000.3451.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
572	010.000.3451.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
573	010.000.3503.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
574	010.000.3507.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
575	010.000.3508.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
576	010.000.3509.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
577	010.000.3510.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
578	010.000.3511.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
579	010.000.3515.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza
580	010.000.3501.00	Atenololona, Capsula Cada Capsula contiene Cloridrato de atenolol equivalente a 40 mg de atenololona. Envase con 14 Capsulas.	Pieza	Pieza

A



A



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

A. N. S. Z.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto
APÉNDICE 4
 CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS
 (ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA D.E.E.P.E)

SAIUD INSABE

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
2005	060.165.02385	Catéter para dilatación de esfínter de 160 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 30 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 10-14-2 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2006	060.165.0393	Catéter para dilatación de esfínter de 190 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 36 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 12-13-5-15 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2007	060.165.0421	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 42 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 12-13-5-15 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2008	060.165.0435	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 60 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 18-19-20 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2009	060.165.0443	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 18 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 6-7-8 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2010	060.165.0450	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 24 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 8-9-10 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2011	060.165.0468	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 30 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 10-11-12 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2012	060.165.0476	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 36 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 12-13-5-15 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2013	060.165.0484	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 42 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 13-15-15 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2014	060.165.0492	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 48 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 15-16-5-16 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2015	060.165.0500	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 54 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 16-15-16 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2016	060.165.0518	Catéter para dilatación de esfínter de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 60 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 18-19-20 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2017	060.165.0542	Catéter con conexión para endoscopia por colonoscopia calibre del catéter 7 Fr y balón de 2-3 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 54 Fr. Diámetro externo de inflado de balón 15-16-5-16 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2018	060.165.0690	Canalula para drenaje torácico recta con marca radiopaca. Calibre: 18 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
2019	060.165.0728	Canalula para drenaje torácico recta con marca radiopaca. Calibre: 17 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
2020	060.165.0716	Canalula para drenaje torácico recta con marca radiopaca. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
2021	060.165.0924	Introducción de elastómero de silicona de 1 lumen calibre 4 Fr y 65 cm de longitud con conector de poliéster con conector luer lock. Pieza.	Pieza	Pieza
2022	060.165.0732	Introducción de elastómero de silicona de 2 lumen calibre 6 Fr y 65 cm de longitud con conector de poliéster con conector luer lock. Pieza.	Pieza	Pieza
2023	060.165.0740	Catéteres. Catéter venoso, subcutáneo, implantable, que contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicona o poliuretano para puncionar y un catéter de elastómero de silicona para la administración de bolo o infusion continua. Estéril y desechable. Calibre: 7 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
2024	060.165.0757	Catéteres. Catéter venoso, subcutáneo, implantable, que contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicona o poliuretano para puncionar y un catéter de elastómero de silicona para la administración de bolo o infusion continua. Estéril y desechable. Calibre: 9 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza



E. M.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SAJUD INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Abstracción de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación de Abstracción

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE UNIDADES PRODUCTIVAS
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE UNIDADES PRODUCTIVAS
1954	060.165.4610	Sonda. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicona con globo de autorretención de 30 ml con válvula para Jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 24 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1955	060.165.4628	Sonda. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicona con globo de autorretención pediforme de 2 ml con válvula para Jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 18 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1956	060.165.4636	Sonda. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicona con globo de autorretención pediforme de 3 ml con válvula para Jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 19 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1957	060.165.4644	Sonda. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicona con globo de autorretención pediforme de 3 ml con válvula para Jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 15 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1958	060.165.0013	Catéter. Para extracción de cálculos de vías biliares con doble lumen calibre 5.0 a 6.8 Fr. con punta distal de 5.0 Fr. y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón de 3 a 12 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Pieza	Pieza
1959	060.165.0039	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares con triple lumen calibre de 7 a 8.8 Fr. con punta distal de 5 Fr. y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón 1 a 1.5 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Pieza	Pieza
1960	060.165.0047	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares con triple lumen calibre de 7 a 8.8 Fr. con punta distal de 5 Fr. y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón 4.0 a 4.3 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Pieza	Pieza
1991	060.165.0054	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 4 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1992	060.165.0062	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 4 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1993	060.165.0070	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 5 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1994	060.165.0088	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 6 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1995	060.165.0096	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 7 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1996	060.165.0104	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 7 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1997	060.165.0112	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 7 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1998	060.165.0120	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 8 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
1999	060.165.0138	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 8 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2000	060.165.0151	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 8 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2001	060.165.0179	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 8 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2002	060.165.0278	Catéteres. Catéter dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 8 mm. Pieza.	Pieza	Pieza
2003	060.165.0369	Catéter para dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 18 Fr. Diámetro externo de anillo de balón: 6.7-6 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza
2004	060.165.0377	Catéter para dilataador de vías biliares de 3 cm de longitud con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre del catéter: 24 Fr. Diámetro externo de anillo de balón: 9.9-10 mm. Pieza. Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	Pieza	Pieza



(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'H', 'Z', 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'BB', 'CC', 'DD', 'EE', 'FF', 'GG', 'HH', 'II', 'JJ', 'KK', 'LL', 'MM', 'NN', 'OO', 'PP', 'QQ', 'RR', 'SS', 'TT', 'UU', 'VV', 'WW', 'XX', 'YY', 'ZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ')



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

[Handwritten signatures and initials across the top of the page]

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Abstractos de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación de Abstractos de Abasto
APÉNDICE 4
CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DISEÑO

SALUD INCASABI

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
1965	060155-0015	Campes quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodovidona. Compuesto de una película impermeable de polietileno o polipropileno transparente con adhesivo grado médico autoadherentes hipoalérgicos. Medidas 45 x 60 cm x 50 a 50 cm. Se incluyen medidas intermedias. Estériles y desechables. En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Pieza
1966	060155-0155	Campes quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodovidona. Compuesto de una película impermeable de polietileno o polipropileno transparente con adhesivo grado médico autoadherentes hipoalérgicos. Medidas 10 a 30 cm x 20 a 30 cm. Se incluyen medidas intermedias. Estériles y desechables. En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Pieza
1967	060155-0364	Campes quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodovidona. Compuesto de una película impermeable de polietileno o polipropileno transparente con adhesivo grado médico autoadherentes hipoalérgicos. Medidas 25 x 35 cm x 35 x 45 cm. Se incluyen medidas intermedias. Estériles y desechables. En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Pieza
1968	060155-0272	Campes quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión impermeables con iodovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable transparente con adhesivo grado médico autoadherentes hipoalérgicos. Con una superficie de impregnación de 10 x 20 cm. Estériles y desechables. Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Pieza
1969	060155-0323	Campes quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión impermeables con iodovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable transparente con adhesivo grado médico autoadherentes hipoalérgicos. Con una superficie de impregnación de 34 x 35 cm. Estériles y desechables. Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Pieza
1970	060155-0438	Campes quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión impermeables con iodovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable transparente con adhesivo grado médico autoadherentes hipoalérgicos. Con una superficie de impregnación de 50 x 50 cm. Estériles y desechables. Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Pieza
1971	050155-0113	Sondas. Fijada para succión cervical. Fabricada en lona. Pieza.	Pieza	Pieza
1972	060155-0223	Cateteres. Campanillas de plástico forma espiral. adaptable a la sonda neta y macho. Tipo Phillips. Calibres 6 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1973	060155-0255	Cateteres. Campanillas de plástico forma espiral. adaptable a la sonda neta y macho. Tipo Phillips. Calibres 3 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1974	060155-0034	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 8 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1975	060155-0022	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 10 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1976	060155-0030	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 12 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1977	060155-0048	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 14 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1978	060155-0352	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 12 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1979	060155-0460	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 14 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1980	060155-0578	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 16 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1981	060155-0486	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 18 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1982	060155-0494	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 20 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza
1983	060155-0522	Sondas. Para drenaje urinario de permeancia prolongada. De elastómero de silicon con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre 22 Fr. Pieza.	Pieza	Pieza



[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 Centro de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto
APÉNDICE 4

SAUD-INSABI
 2013-2014

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CUIDADO Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPE)

D.C.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
1924	060.125.0590	Bolsas. Para litotomía o colostomía. Equipo compuesto de cuatro bolsas de plástico grado médico suave transparente a prueba de olor desmontable en forma de botello de 30 x 15 cm abierto en su parte más angosta con cuello de 6 a 9 cm de ancho y de largo 3.0 a 6.2 cm con sistema de ensamble hermético para la placa protectora y que permita montar un cinturón elástico con pinza de seguridad o mecanismo de cierre. La cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la fricción de la piel. Cuatro placas protectoras de la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de eje de ensamble hermético de 58 a 70 mm de diámetro con antichocho para el sistema y guía que permita abrirlo de 25 mm hasta 80 mm según el diámetro del eje del ensamble correspondiente. Equipos.	Pieza	Pieza
1925	060.125.1861	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de 7.5 x 28.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1926	060.125.1879	Bolsas para recolección de orina. Sistema para recolección de orina, estéril rectangular o triangular de cierre de polihilo con escala graduada graduaciones cada 200 ml. El sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con las siguientes características: con sello para toma de muestras dispositivo antirreflujo y orina en el tubo de vaciado Capacidad: 2000 ml. Pieza.	Pieza	Pieza
1927	060.125.1887	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de 10.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1928	060.125.1895	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de 25.0 x 35.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1929	060.125.1929	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de 40.0 x 58.0 cm. Envase con 250 piezas.	Pieza	Pieza
1930	060.125.1931	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de 40.0 x 58.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1931	060.125.1945	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de 30.0 x 51.0 cm. Envase con 500 piezas.	Pieza	Pieza
1932	060.125.1960	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y película plástica transparente termosoldable de 20.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1933	060.125.2306	Bolsas. Para uso general de laboratorio. Medidas: 30 x 20 cm. Envase con 150 piezas.	Pieza	Pieza
1934	060.125.2653	Bolsas. Bolsa de papel grado médico para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1935	060.125.2679	Bolsas. Bolsa de papel grado médico para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1936	060.125.2696	Bolsas. Bolsa de papel grado médico para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 14.0 x 35.0 x 4.5 cm (con altura integrada de 25 x 30 cm). Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1937	060.125.2771	Bolsas. Bolsa de papel grado médico para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 48.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1938	060.125.2760	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Pieza
1939	060.125.2928	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 25 x 38 x 4 cm. Envase con 250 a 500 piezas.	Pieza	Pieza
1940	060.125.2836	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 32.0 x 62.0 x 12.0 cm. Envase con 250 piezas.	Pieza	Pieza
1941	060.125.2844	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para aspirar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 32.0 x 62.0 x 12.0 cm. Envase con 250 piezas.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

SAJUD
INSABAI

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CALIBRACIÓN DE PEGOS Y DEBUCOS
(ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEBEP)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
de Asesoría
de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinador: J. Abasco

APENDICE 4

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CALIBRACIÓN Y DEBUCOS
1888	060.088.035E	Acetatos. Transparencia: acetil de polietileno con adhesivo hipodérmico tipo de litex con tecnología de control; el film integra una almohadilla de gel transparente y altamente impregnada con el conservo de corno de vaca al 2% con bordes reforzados de tela suava no tejida. Marco de aplicación dos citas estables y una etiqueta de registro. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1899	060.088.036F	Acetatos. Transparencia: acetil de polietileno con adhesivo hipodérmico tipo de litex con tecnología de control; el film integra una almohadilla de gel transparente y altamente impregnada con glucarato de corno de vaca al 2% con bordes reforzados de tela suava no tejida. Marco de aplicación dos citas estables y una etiqueta de registro. Medidas: 10 x 15,5 cm. Almohadilla: 3 x 7 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1900	060.088.037G	Almohadilla impregnada con solución antiseptica. Aplicador de maleta (pack). Impregnada con peróxido blanco (oxidant) y tribromoleno de 20 mg/ml. 10 x 10 cm. Envase con 12 aplicadores.	Envase	Pieza
1901	060.088.038H	Almohadilla impregnada con solución antiseptica. Aplicador de maleta (pack). Impregnada con peróxido blanco (oxidant) y tribromoleno de 20 mg/ml. 10 x 10 cm. Envase con 12 aplicadores.	Envase	Pieza
1902	060.088.039I	Acetatos. Con BGE a 90% de corno de vaca y 10% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1903	060.088.040J	Acetatos. Con BGE a 80% de corno de vaca y 20% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1904	060.088.041K	Acetatos. Con BGE a 70% de corno de vaca y 30% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1905	060.088.042L	Acetatos. Con BGE a 60% de corno de vaca y 40% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1906	060.088.043M	Acetatos. Con BGE a 50% de corno de vaca y 50% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1907	060.088.044N	Acetatos. Con BGE a 40% de corno de vaca y 60% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1908	060.088.045O	Acetatos. Con BGE a 30% de corno de vaca y 70% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1909	060.088.046P	Acetatos. Con BGE a 20% de corno de vaca y 80% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1910	060.088.047Q	Acetatos. Con BGE a 10% de corno de vaca y 90% de agua. Medidas: 10 x 17 cm. Almohadilla: 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Pieza
1911	060.100.001R	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1912	060.100.002S	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1913	060.100.003T	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1914	060.100.004U	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1915	060.100.005V	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1916	060.100.006W	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1917	060.100.007X	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1918	060.100.008Y	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1919	060.100.009Z	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1920	060.100.010AA	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1921	060.100.011AB	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1922	060.100.012AC	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1923	060.100.013AD	Bandejas. De tela no tejida de nylon. Anatómico autoajustable. Dimensiones: 10 x 17 cm. Pieza.	Pieza	Pieza

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 Coordinación Nacional de Abastos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto

SALUD INSABI
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS.
 (ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEBEFE)

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
1869	060.088.0660	Apósitos. Hidrocoloides con bordes autoadheribles con o sin capa externa de espuma de poliuretano o closure de poliimilo con grosor mínimo de 2 mm. Esteril. Tamaño de 15.0 cm x 3.0 cm x 16.0 cm ± 2.0 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1870	060.088.0673	Apósitos. Hidrocoloides para el tratamiento de heridas. Esteril. Tamaño: De 9.0 cm x 2.0 cm x 10.0 cm ± 2.0 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1871	060.088.0686	Apósitos. Algodón bentón a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Esteril. Tamaño: De 10.0 cm x 2.0 cm x 2.0 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1872	060.088.0684	Apósitos. Absorbentes a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Esteril. Tamaño: De 30 cm x 0.3 cm (2 pl. pieza).	Pieza	Pieza
1873	060.088.0702	Apósitos. En forma de mezcla compuestas por fibras de algodón de calcio y sodio de origen natural. Esteril. Tamaño: De 30 cm x 0.3 cm (2 pl. pieza).	Pieza	Pieza
1874	060.088.0770	Apósitos. De nylon tejido y sellado al calor que contiene un tejido de carbón activado impregnado con plata. 10.5 x 10.5 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1875	060.088.0718	Apósitos. De nylon tejido y sellado al calor que contiene un tejido de carbón activado impregnado con plata. 10.5 x 10.5 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1876	060.088.0735	Apósitos. De hidrogel con almidón al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. Envase con 50 g. Pieza.	Pieza	Pieza
1877	060.088.0744	Apósitos. De hidrogel con almidón al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. Envase con 50 g. Pieza.	Pieza	Pieza
1878	060.088.0731	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1879	060.088.0759	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1880	060.088.0775	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1881	060.088.0775	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1882	060.088.0733	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1883	060.088.0801	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1884	060.088.0827	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1885	060.088.0827	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1886	060.088.0835	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1887	060.088.0843	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1888	060.088.0850	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1889	060.088.0909	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1890	060.088.0976	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1891	060.088.0984	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1892	060.088.0992	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1893	060.088.0990	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1894	060.088.0918	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1895	060.088.0926	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1896	060.088.0934	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza
1897	060.088.0942	Apósitos. De hidrogel con alginato sódico para granulación y cohesión con 15 x 20 cm. Pieza.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SAIUD INSANI
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCCIONES
ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEBEPI

INSTITUTO DE SAUUN PARA EL BIENESTAR
de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abasto
de Abasto
APENDICE 4

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES MEDIDAS PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
1842	050.066.1284	Antidépico. Solución antidiépica de amplio espectro, esterilizada de superoxidación con pH neutro con éctico basteroida. Indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.025% de especies activas de cloro y oxígeno. Bolsa de laminación con 500 mL.	Pieza	Pieza
1848	050.066.1292	Antidépico. Solución antidiépica de amplio espectro, esterilizada de superoxidación con pH neutro con éctico basteroida. Indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.025% de especies activas de cloro y oxígeno. Bolsa de laminación con 1 L.	Pieza	Pieza
1849	050.066.1300	Antidépico. Solución antidiépica de amplio espectro, esterilizada de superoxidación con pH neutro con éctico basteroida. Indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.025% de especies activas de cloro y oxígeno. Bolsa de laminación con 3 L.	Pieza	Pieza
1850	050.066.1318	Antidépico. Solución Antidiépica y Antidiépica pH 7. Cada 100 mL contiene: Parmanigamato de sodio 5.1250 g, Acetoniol 60.7500 mL, ácido benzoico 4.0000 g, Ácido Salicílico 2.0000 g, Agua Purificada 100.0000 mL. Envase de 40 mL.	Pieza	Pieza
1851	050.066.1326	Limpador antimicrobiano para piel y heridas. Limpador antimicrobiano para piel y heridas en un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos orgánicos. Solución al 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Estable con 8 oz (237 mL) con alcohol. Envase con 12 piezas TA.	Pieza	Pieza
1852	050.066.1334	Limpador antimicrobiano para piel y heridas. Limpador antimicrobiano para piel y heridas en un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos orgánicos. Solución al 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Estable con 8 oz (237 mL) con agua. Envase con 12 piezas TA.	Pieza	Pieza
1853	050.066.1342	Limpador antimicrobiano para piel y heridas. Limpador antimicrobiano para piel y heridas en un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos orgánicos. Solución al 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Estable con 8 oz (237 mL) con agua. Envase con 12 piezas TA.	Pieza	Pieza
1854	050.066.1359	Antidépico. Solución antidiépica de amplio espectro, esterilizada de superoxidación con pH neutro indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos. Concentración al 0.025% • 0.025% de especies activas de cloro y oxígeno. Tubo de Gel con 240 g.	Pieza	Pieza
1855	050.066.1367	Antidépico. Solución antidiépica de amplio espectro, esterilizada de superoxidación con pH neutro indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos. Concentración al 0.025% • 0.025% de especies activas de cloro y oxígeno. Tubo de Gel con 240 g.	Pieza	Pieza
1856	050.066.1375	Antidépico. Solución antidiépica de amplio espectro, esterilizada de superoxidación con pH neutro indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos. Concentración al 0.025% • 0.025% de especies activas de cloro y oxígeno. Tubo de Gel con 240 g.	Pieza	Pieza
1857	050.066.1383	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Envase	Pieza
1858	050.066.1391	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1859	050.066.1401	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1860	050.066.1404	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1861	050.066.1404	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1862	050.066.1404	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1863	050.066.1407	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1864	050.066.1407	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1865	050.066.1407	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1866	050.066.1407	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1867	050.066.1407	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza
1868	050.066.1407	Solución acuosa, incolora e inodora. Cada 100 g contiene: Palmitato de sodio 0.25 g, Agua Purificada 99.75 g. Envase con 350 mL.	Pieza	Pieza



(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom right and several initials on the left and right margins.)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Departamento de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Abasto

SALUD INSABI

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS
(ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DESPE)

Código	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
1828	060.066.1052	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70%. Con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene 3 ml Estéril y desechable. Envase	Envase	Pieza
1829	060.066.1060	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70%. Con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene 25 ml Estéril y desechable. Envase	Envase	Pieza
1830	060.066.1078	Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 23600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina medicado. Presentación unidades o multipack. Tubo 10 ml.	Pieza	Pieza
1831	060.066.1086	Fluoruro de Sodio, Barriz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 23600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina medicado. Presentación unidades o multipack. Tubo 10 ml.	Pieza	Pieza
1832	060.066.1094	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% contenida en un aplicador con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene 1.5 ml Estéril y desechable. Envase	Envase	Pieza
1833	060.066.1102	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% contenida en un aplicador con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene 3 ml Estéril y desechable. Envase	Envase	Pieza
1834	060.066.1110	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% contenida en un aplicador con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene 25 ml Estéril y desechable. Envase	Envase	Pieza
1835	060.066.1128	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% contenida en un aplicador con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene 52 ml Estéril y desechable. Envase	Envase	Pieza
1836	060.066.1136	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% contenida en un aplicador con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene 25 ml Estéril y desechable. Envase	Envase	Pieza
1837	060.066.1144	Auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 60 mL.	Envase	Pieza
1838	060.066.1151	Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro, electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 120 mL.	Envase	Pieza
1839	060.066.1169	Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro, electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 240 mL.	Envase	Pieza
1840	060.066.1177	Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro, electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 mL.	Envase	Pieza
1841	060.066.1185	Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro, electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 1 L.	Envase	Pieza
1842	060.066.1193	Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro, electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 5 L.	Envase	Pieza
1843	060.066.1201	Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro, electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 5 L.	Envase	Pieza
1844	060.066.1209	Desinfectantes. Desinfectante de alto nivel concentrado en forma líquida transparente elaborado a base de cuaternarios de amonio agentes tensioactivos y agua purificada utilizado para limpiar áreas de hospitales instrumental y equipo médico entre otros. Envase de 1 L.	Pieza	Pieza
1845	060.066.1227	Desinfectantes. Desinfectante de alto nivel concentrado en forma líquida transparente elaborado a base de cuaternarios de amonio agentes tensioactivos y agua purificada utilizado para limpiar áreas de hospitales instrumental y equipo médico entre otros. Envase de 5 L.	Pieza	Pieza
1846	060.066.1276	Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro, electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Bolsa de laminación con 240 mL.	Pieza	Pieza



[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**SAUD
INSABRI**

INSTITUTO DE SAUD PARA EL BIENESTAR
Coordinación Nacional de Abstracción de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinador: **Ja Abasco**

APENDICE 4

CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIA DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCTIVAS.
ESTAS PODRAN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPS.

NO.	GRUPO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEDUCTIVA
1804	060.056.014	Analgésico dental. Polvo de absorción y marcuria. Las instrucciones podrán elegir la concentración de los componentes. Envase con 50 cápsulas de 400 mg.	Pieza	Pieza
1805	060.056.035	Antiséptico. Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 lt.	Pieza	Pieza
1806	060.056.035A	Jabónes. Neutro medicado con glicerina. Paquete de 100 g. Envase.	Pieza	Pieza
1807	060.056.003A	Jabónes. Para uso quirúrgico. Líquido y neutro (pH 7). Envase con 3500 lt.	Pieza	Pieza
1808	060.056.003B	Jabónes. Para uso quirúrgico. Líquido y neutro (pH 7). Envase con 8 lt.	Pieza	Pieza
1809	060.056.012	Fluoruro de sodio. Solución ingerible. Cada 100 ml contienen Fluoruro de sodio equivalente a 2400 mg de ion fluor. Envase con 10 ml con dispensador.	Pieza	Pieza
1810	060.056.040	Antiséptico. Esguero. Envase con 30 ml.	Pieza	Pieza
1811	060.056.050	Fluoruro de sodio. Para prevención de caries. Adecuada al 2%. En gel de sabor. Envase con 450 ml.	Pieza	Pieza
1812	060.056.055	Antisépticos. Iodopovidón. Solución. Cada 100 ml contienen Iodopovidón 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 3.5 lt.	Pieza	Pieza
1813	060.056.055	Antisépticos. Iodopovidón. Solución. Cada 100 ml contienen Iodopovidón 1 g. Equivalente a 1 g de yodo. Envase con 3.5 lt.	Pieza	Pieza
1814	060.056.075	Desinfectantes. Cloro activo al 2%. Con activador en polvo (color verde) con efectividad de 14 días. Envase de 5 litros con 4 lt. de agua.	Pieza	Pieza
1815	060.056.072	Desinfectantes. Desengrase enzimático con actividad antibacteriana. Concentrado para utilizarse en instrumental y equipo médico. Líquido. Frasco con 4.5 litros con activador enzimático con capacidad para 100 ml con capacidad para 100 ml de agua. Envase con 3.5 lt. o envase con 4.5 litros de 5 litros o polvo. Sobre en polvo con 20 a 30 g. Envase desde 10 a 100 sobres. La dilución y el empleo del producto concentrado será de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Pieza	Pieza
1816	060.056.080	Desinfectantes. Solución concentrada esterilizada en frasco de 1.25% de glutaraldehído para preparar una dilución de uso final de 2 a 3.5%. Para utilizarse en instrumental termorresistente limpio y sin material orgánico. Frasco con un litro y desinfectador integrado. Envase con 8 frascos. Para aquellos productos que indican reuso se debe comprobar su actividad química o supervia de contaminación mediante cultivos. La dilución y el empleo del producto concentrado será de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Pieza	Pieza
1817	060.056.098	Antisépticos. Líquido antiséptico para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel. Formulada a base de 0.75% mínimo de triclosán equivalente a 10% mínimo de yodo. Adecuada al 2%. Mínimo de desinfectante no iónico y estabilizadora. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 lt.	Pieza	Pieza
1818	060.056.030	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulada a base de alcohol etílico de 60-80% v/v. Adecuada con humectantes y emulsionantes. Formulada con 500 ml.	Pieza	Pieza
1819	060.056.034	Antisépticos. Líquido antiséptico para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel. Formulada a base de 0.75% mínimo de triclosán, 1% mínimo de ortofenol con 10% mínimo de jabón amido de coco en base seca humectantes y suavizantes. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4.5 lt.	Pieza	Pieza
1820	060.056.032	Antisépticos. Solución que contiene yodo y alcohol. 10.7% de yodo (pH 7) alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película. Contenido: Dos hisopos un aplicador plástico y una ampollita o tubo con 25 ml de solución esteril. Estuche.	Pieza	Pieza
1821	060.056.030	Desinfectantes. Desinfectante de alto nivel compuesto por acetablandido al 0.55%. Envase con 3.785 L. con 15 tiras reactivas. Desengrase e limpiador. Desengrase e limpiador multiusos compuesto de color de dodocil o didocil dimetilamonió pH que se aplica concentrada.	Pieza	Pieza
1822	060.056.095	Desinfectantes. Desinfectante de alto nivel compuesto por acetablandido al 0.55%. Envase con 3.785 L. con 15 tiras reactivas.	Pieza	Pieza
1823	060.056.097	Desinfectantes e limpiadores. Desengrase e limpiador multiusos compuesto de color de dodocil o didocil dimetilamonió pH que se aplica concentrada.	Pieza	Pieza
1824	060.056.039	Antiséptico y germicidas. Clorhexidina al 2%. Activada de color verde claro para uso con efectividad de 30 días con o sin tiras reactivas como testigo de concentración para validar su efectividad. Envase con 1.5 lt.	Pieza	Pieza
1825	060.056.097	Antisépticos. Solución antiséptica y desinfectante de color de sodio y que actúa. Solución al 50%. Envase con 250 ml a 5 lt.	Pieza	Pieza
1826	060.056.003	Desinfectantes. Solución desinfectante de superóxido con pH neutro no corrosiva. Solución al 10%. Envase con 250 ml a 5 L.	Pieza	Pieza
1827	060.056.011	Antisépticos. Solución antiséptica con gluconato de clorhexidina. De 0.5 al 1% alcohol etílico e isopropílico entre 60-80% y agentes emulsionantes. Como complemento para el lavado quirúrgico y médico no requiere de enjuague. Cebada ni sonda. Con dispensador reusable que evita el contacto con la piel una vez recibida el antiséptico y prepare envase por el fabricante cuando se desechen. Envase con 500 ml.	Pieza	Pieza



[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom right and several initials on the left side.]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
 Coordinación de Abasto

APÉNDICE 4

CATÁLOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PRODUCTIVIDADES
 (ESTAS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEEPI)

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CÁLCULO DE PAGO Y BENEFICIA
1772	060.040.03857	Agujas. Tipo Huber angulada a 90° de acero inoxidable para utilizarse con las claves 060.303.0723 y 060.167.8782. Longitud: 31.8 mm. Calibre: 22 G. Pieza.	Pieza	Pieza
1773	060.040.03865	Agujas. Tipo Huber angulada a 90° de acero inoxidable para utilizarse con las claves 060.303.0723 y 060.167.8782. Longitud: 191 mm. Calibre: 20 G. Pieza.	Pieza	Pieza
1774	060.040.03873	Agujas. Tipo Huber angulada a 90° de acero inoxidable para utilizarse con las claves 060.303.0723 y 060.167.8782. Longitud: 31.8 mm. Calibre: 20 G. Pieza.	Pieza	Pieza
1775	060.040.03881	Agujas. Tipo Huber angulada a 90° de acero inoxidable para utilizarse con las claves 060.303.0723 y 060.167.8782. Longitud: 191 mm. Calibre: 19 G. Pieza.	Pieza	Pieza
1776	060.040.03889	Agujas. Tipo Huber angulada a 90° de acero inoxidable para utilizarse con las claves 060.303.0723 y 060.167.8782. Longitud: 31.8 mm. Calibre: 19 G. Pieza.	Pieza	Pieza
1777	060.040.03899	Agujas. Tipo Huber angulada a 90° de acero inoxidable para utilizarse con las claves 060.303.0723 y 060.167.8782. Longitud: 31.8 mm. Calibre: 19 G. Pieza.	Pieza	Pieza
1778	060.040.03904	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1779	060.040.03904	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1780	060.040.03911	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1781	060.040.03929	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1782	060.040.03945	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1783	060.040.03950	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1784	060.040.03966	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1785	060.040.03985	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1786	060.040.03985	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1787	060.040.03985	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1788	060.040.03985	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1789	060.040.03985	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1790	060.040.03985	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1791	060.040.03999	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1792	060.040.04007	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1793	060.040.04039	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1794	060.040.04070	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1795	060.040.04072	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1796	060.040.04070	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1797	060.040.04083	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1798	060.040.04141	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1799	060.040.04165	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1800	060.040.04190	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1801	060.040.041396	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1802	060.040.04204	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza
1803	060.040.04183	Agujas. Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: 22 a 24 mm. Calibre: 5 G. Envase con 12 piezas.	Pieza	Pieza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SAIUD INSAI

CATALOGO DE CLAVES DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEBITIVAS.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Departamento de Asesoría Jurídica
Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipo Médico
Coordinadora de Abaste
APÉNDICE 4

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA PARA CALCULO DE PAGO Y DEBITIVAS
1737	040.000.8192.03	Fentanilo, Tableta Bucal Enoxerone, Bucal. Cada tableta contiene clorato de Fentanilo 1757 mg equivalente a 0.800 mg Fentanilo. Envase con 28 tabletas.	Pieza	Pieza
1738	040.000.8194.00	Salipredona, Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada. Cada jeringa prellenada contiene palmitato de paliperidona equivalente a 525 mg de paliperidona. Envase con una jeringa prellenada con 2.625 ml.	Pieza	Pieza
1739	040.000.8195.00	Salipredona, Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada. Cada jeringa prellenada contiene palmitato de paliperidona equivalente a 350 mg de paliperidona. Envase con una jeringa prellenada con 1.750 ml.	Pieza	Pieza
1740	040.000.8195.00	Salipredona, Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada. Cada jeringa prellenada contiene palmitato de paliperidona equivalente a 202 mg de paliperidona. Envase con una jeringa prellenada con 1.010 ml.	Pieza	Pieza
1741	040.000.8197.00	Salipredona, Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada. Cada jeringa prellenada contiene palmitato de paliperidona equivalente a 175 mg de paliperidona. Envase con una jeringa prellenada con 0.875 ml.	Pieza	Pieza
1742	040.000.8205.00	SULPÍDIDA, TABLETAS O CAPSULAS. Cada capsula o tableta contiene Sulpírida 50 mg. Envase con 30 tabletas.	Envase	Pieza
1743	040.000.8207.00	SULPÍDIDA, TABLETAS O CAPSULAS. Cada capsula o tableta contiene Sulpírida 200 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase	Pieza
1744	040.000.8208.00	ALPRAZOLAM, TABLETA. Cada tableta contiene Alprazolam 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.	Envase	Pieza
1745	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1746	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1747	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1748	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1749	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1750	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1751	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1752	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1753	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1754	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1755	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1756	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1757	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1758	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1759	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1760	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1761	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1762	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1763	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1764	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1765	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1766	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1767	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1768	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1769	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1770	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza
1771	040.000.8209.00	QUETIAPINA, TABLETA. Cada tableta contiene Quetiapina 150 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Pieza



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'García' and several other initials.